

Av. Luis M. de la Fuente s/n (5300)

Dirección web: <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/agoraunlar>

Correo electrónico: agora@unlar.edu.ar

La Rioja - Argentina



**REVISTA CIENTÍFICA DEL DEPARTAMENTO
ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS
Y DE LA EDUCACIÓN**

**Vol. 8. Núm. 18 - 2023
ISSN: 2545-6024**

**Directora:
Elena Camisassa**

**Coordinador:
Maximiliano Bron**

AUTORIDADES

UNLaR

Rector: Daniel Quiroga
Vicerrectora: María Corzo

Departamento Ciencias Humanas y de la Educación

Decana: Mercedes Cáceres
Secretario Académico: Raúl Barrionuevo

Comité Académico

- **Safire Abdala Leiva**, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina
- **Paulina Antacli**, Universidad Nacional de La Rioja, Argentina
- **Roberto Gerardo Bianchetti**, Universidad Nacional de Salta, Argentina
- **Mirta Bonnin**, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina
- **Mónica Caballero**, Universidad Nacional de La Plata, Argentina
- **Viviana Edith Conti**, Universidad Nacional de Jujuy, Argentina
- **Alicia Beatriz Gutiérrez**, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina
- **Sara Emilia Mata**, Universidad Nacional de Salta, Argentina
- **Herminio Elio Navarro**, Universidad Nacional de Catamarca, Argentina
- **María Cecilia Perea**, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Argentina
- **Cecilia Piehl**, Universidad de Alabama, United States
- **María de los Ángeles Rueda**, Universidad Nacional de La Plata, Argentina
- **Pablo Quintanilla**, Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú

Comité Editorial

- **Adriana Ávila**, Universidad Nacional de La Rioja, Argentina
- **Florencia Bracamonte**, Universidad Nacional de La Rioja, Argentina
- **Lucia Álvarez**, Universidad Nacional de La Rioja Argentina
- **Mariano Fiore**, Universidad Nacional de Cuyo y Universidad Nacional de La Rioja, Argentina
- **Gerónimo Reinoso**, Universidad Nacional de La Rioja, Argentina - CONICET

Informática y Diseño

- **Ariel Giménez**, Universidad Nacional de La Rioja, Argentina

Asesora de Arte de Tapa

- **Marta Salina**, Universidad Nacional de La Rioja, Argentina

Corrección

- **Florencia Bracamonte**, Universidad Nacional de La Rioja, Argentina

ÁGORA UNLaR

Volumen 8. Número 18 – 2023

ISSN: 2545-6024

Periodicidad: Semestral

Entidad Editora: Universidad Nacional de La Rioja

Dependencia: Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación

Av. Luis M. de la Fuente s/n. (5300) La Rioja. Argentina.

Dirección web: <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/agoraunlar>

Correo electrónico: agora@unlar.edu.ar

Indexaciones:



Imagen de tapa: Florescencia I

Autor: Julia Morey ¹

Técnica: String art. 378 clavos e hilos de colores

Medidas: 50x50cm

Diseño: Ariel Giménez

Esta publicación está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -
Creative Commons Atribución -
Compartir Igual 3.0 Unported.](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/)



¹Nacida en Córdoba en el año 1994. Médica y artista autodidacta.

La experiencia de vivir y producir en pandemia, afecta e interpela su vida profesional y su práctica artística.

En el año 2022 se acerca a la técnica de String Art/arte de cuerdas/hilorama, con ella experimenta, medita y conecta su hacer, su proceso de producción, se precipita, expresa y señala, su forma de sentir, pensar y decidir.

A pesar de lo sutil del elemento hilo, en este dispositivo las fibras confluyen en una composición de hilos tensados, mirar a través de estos filamentos como si se tratara de una red, una malla o un tejido, activa ver una forma dentro de otra.

Contenidos

Editorial	7
Artículos de investigación	
Demandas y ampliación de ciudadanía durante el primer peronismo en cartas de hombres y mujeres de La Rioja (1945-1952) <i>Marilina del Valle Truccone</i>	9
La privatización de tierras comuneras en La Rioja. El caso del Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas (IMTI) y la desamortización tardía de mercedes de tierras (1963-1998) <i>Adrián Mercado Reynoso</i>	33
Los Vera y Bustamante: Estudio sobre su genealogía (La Rioja, Siglo XVIII) <i>Franco R. Frogel</i>	68
Sobre la riqueza y el valor en Isidoro de Sevilla (S. VI-VII) <i>Matías Ignacio Rumilla Mercado</i>	87
Análisis del ESLE como instrumento de evaluación <i>Patricia Elena Compagnoni, María Ana Glaccaglia y María del Carmen Brizuela</i>	95
Reseñas	
Reseña de Jacobinos sin revolución II. Memoria histórica y memoria local en los años de la violencia política en la Argentina contemporánea. Adrián Mercado Reynoso (Comp.) <i>Aldana Mariné De La Vega</i>	113
Pautas de presentación para autores	118

Editorial

El contenido del presente número está constituido por investigaciones provenientes del área de Historia, especialmente nuestra historia local, pero también de nuestros rasgos culturales. A estos artículos acompaña una relevante investigación cuantitativa referida las evaluaciones en la UNLaR.

En primer lugar, desde nuestra historia local presentamos el artículo de Marilina del Valle Truccone denominado “Demandas y ampliación de ciudadanía durante el primer peronismo en cartas de hombres y mujeres de La Rioja”. Aquí, la autora presente al peronismo en general, y al de La Rioja en particular, con una imagen distinta a la que se generalizó después del golpe del estado de 1955. Este movimiento político ya no está presentado como una masa vulgar populista, de corte autoritario y corrupta sino como constructor de ciudadanía. Se utilizan las cartas escritas a autoridades gubernamentales como insumo novedoso para el análisis de la experiencia política del peronismo, para reflexionar en torno a los procesos identitarios y demandas por poner un nuevo nombre a lo común desde los petitorios, todo lo que fue modulado en clave de lo comunitario.

“La privatización de tierras comuneras en La Rioja. El caso del Instituto del Minifundio y

Tierras Indivisas (IMTI) y la desamortización tardía de mercedes de tierras (1963-1998)” de Adrián Mercado Reynoso es el segundo de los artículos referidos a nuestra historia local. Aquí se analiza el proceso de fraccionamiento de la tierra indivisible y comunera en propiedad privada, y la expulsión de los comuneros que no encajaban en la tipología esperable de nuevos propietarios, mediante el estudio de tres casos concretos de desamortización de propiedad colectiva.

En el último de los artículos referido a nuestra historia local “Los Vera y Bustamante: Estudio sobre su genealogía. (La Rioja, Siglo XVIII)”, Franco R. Frogel analiza a los Vera y Bustamante, que fueron uno de los primeros linajes españoles que se asentaron en la región de Los Llanos de La Rioja a comienzos del siglo XVIII. El estudio detallado de esta familia ha permitido conocer la composición de las familias en esta época y demostrar la complejidad de la sociedad colonial riojana y sus medios de reproducción.

Sigue a continuación el artículo valorado como propio de nuestra historia cultural, desde la cual nos interpretamos como integrantes de los valores del cristianismo de la Edad Media. Es así que en “Sobre la riqueza y el valor en Isidoro de Sevilla (S. VI-VII)” de Matías Ignacio Rumilla Mercado se

sostiene que la construcción discursiva eclesiástica altomedieval de los siglos VI y VII estuvo, ligada a ciertos conceptos que tenían como objetivo encauzar la vida del creyente y en este sentido, busca precisar y analizar las implicancias performativas de riqueza y valor, tomando como fuentes principales, las Sentencias y las Etimologías de Isidoro.

En el “Análisis del ESLE como instrumento de evaluación” de Patricia Elena Compagnoni, María Ana Giaccaglia y María del Carmen Brizuela se presentan los resultados del análisis de los Exámenes de Suficiencia de Lengua Española (ESLE), administrados a candidatos extranjeros no hispanohablantes que aspiran a ingresar a carreras de grado en la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR). Plantea el desafío de construir un instrumento estandarizado con la validez, fiabilidad, autenticidad y viabilidad, exigibles en la construcción y administración de los exámenes de evaluación

Por último, la reseña incluida en este número, también está destinada a nuestra historia local. Aquí, Aldana Mariné De La Vega nos presenta “Jacobinos sin revolución II. Memoria histórica y memoria local en los años de la violencia política en la Argentina contemporánea cuyo compilador es Adrián Mercado Reynoso. Esta obra se propone indagar, desde un enfoque histórico social – local, la radicalización política en torno a la segunda mitad siglo XX y las movilizaciones ecológicas de principios del siglo XXI que

protagonizaron diversos sectores sociales de la provincia de La Rioja.

Elena Camisassa
La Rioja, mayo 2023

Demandas y ampliación de ciudadanía durante el primer peronismo en cartas de hombres y mujeres de La Rioja (1945-1952)

Petitions and citizenship ampliation during first Peronism from men and women letters from La Rioja (1945-1952)

Marilina del Valle Truccone

Universidad Nacional de Villa María

ID de ORCID <http://orcid.org/0000-0001-6199-1002>

Recibido: 18 de febrero de 2023

Aceptado: 29 de abril de 2023

Resumen

El artículo presenta una problematización de una investigación en curso, centrada en analizar el proceso de ampliación de ciudadanía durante el primer peronismo, a partir de demandas expresadas en cartas escritas a autoridades gubernamentales desde el ámbito provincial de La Rioja. De esta manera, se considera que la carta, como insumo novedoso para el análisis de la experiencia política del peronismo, ofrece una mirada desde abajo en relación a las demandas por nuevos derechos. Destacando que, en la modulación de las palabras en las cartas, se articulan elementos diversos para reflexionar en torno a los procesos identitarios y la delimitación precaria y contingente de los límites de lo comunitario. Así, resaltan las demandas por poner un nuevo nombre a lo común desde los petitorios; y, en suma, la relación forjada entre el peronismo y los sujetos de a pie. Entre ambos ejes, se juegan los procesos de articulación situados por renombrar la experiencia política del peronismo, a través de la expresión de demandas, las cuales fueron moduladas en clave de lo comunitario.

Palabras clave: demandas, primer peronismo, La Rioja, identidades políticas

Abstract

The article presents a problematization of an ongoing investigation, focused on analyzing the process of expanding citizenship during the first Peronism, based on demands expressed in letters written to government authorities from the province of La Rioja. In this way, it is considered that the letter, as a new input for the analysis of the political experience of Peronism, offers a view from below in relation to the demands for new rights. Emphasizing that, in the modulation of the words in the letters, diverse elements are articulated to reflect on the identity processes and the precarious and contingent delimitation of the limits of the community. Thus, highlights demands to put a new name to the common from the petitions stand out; and, in short, the relationship forged between Peronism and ordinary people. Between both axes, the articulation processes located to rename the political experience of Peronism are played, through the expression of demands, which were modulated in the key of the community.

Keywords: petitions, first Peronism, La Rioja, political identities

1. Introducción

En este trabajo nos proponemos realizar un abordaje sobre la delimitación de la ciudadanía, a partir de las cartas del primer peronismo escritas en el contexto provincial riojano. Por lo cual, hacemos hincapié en la expresión de demandas, delimitadas a partir de conflictividades cotidianas de sus remitentes. En este sentido, el análisis de las cartas del peronismo bajo determinadas formas de conflictividad social, sugieren una pista para acceder a los procesos de ciudadanía, en contextos locales y subnacionales.

Los estudios que refieren a la escritura epistolar como una práctica extendida y que adquirió auge durante el primer peronismo (Acha, 2004, 2007; Elena, 2005, 2011), se vuelven el punto de partida para avanzar en las condiciones de posibilidad de la ampliación de la ciudadanía. Evidenciando así, un registro analítico que se implica en el gesto político de la escritura de la carta, por parte de aquellos hombres y mujeres que se asumieron como parte del orden comunitario (Barros, Morales, Reynares y Vargas, 2016). De este modo, nos centramos en analizar el proceso de ampliación de ciudadanía durante el primer peronismo, a través de la escritura epistolar en el contexto de la provincia de La Rioja.

En esta dirección, la escritura de cartas en contextos situados otorga un sentido específico a este proceso de ampliación de ciudadanía. Por un lado, expresan conflictividades en relación a la ampliación de la ciudadanía. Mientras que, por el otro, las

cartas expresan demandas que generan nuevos límites sobre la configuración de lo comunitario. En este segundo momento nos detendremos, en tanto en la escritura epistolar se pone de manifiesto la expresión de los límites y posibilidades de lo común.

Desde estas consideraciones, en este trabajo recuperaremos cartas de la Campaña “Perón quiere saber lo que su pueblo necesita”; como también, cartas publicadas en la prensa escrita riojana. En primer lugar, se abordan antecedentes relacionados a la configuración de la ciudadanía en relación a los sujetos de a pie, durante el peronismo. En segundo lugar, se delimitan las consideraciones teóricas y metodológicas desde la cual se reflexiona sobre la escritura de cartas y los sujetos. Por último, se recuperan cartas centradas en el contexto provincial riojano, que expresan demandas en torno a las formas de delimitación de lo comunitario.

2. Ciudadanía y procesos identitarios: aproximaciones conceptuales y metodológicas

Como ya se abordó en trabajos anteriores, hay una inquietud en torno a las consideraciones analíticas para pensar las formas de las conflictividades sociales en relación a la ciudadanía, los derechos y, centralmente, sobre la configuración de lo comunitario para reflexionar en torno a la ciudadanía (Truccone, 2019; 2021). De este modo, es preciso entonces recapitular en la composición del espacio comunitario. Alejandro Groppo (2011) afirma que sus fronteras se encuentran en una constante

articulación, siendo el lugar donde se juega lo político. En esta dirección, el autor afirma que la existencia de demandas supone que hay una falta a suplir, conectando así el adentro con el afuera de ese mismo orden comunitario. Específicamente, establece una ontología de la comunidad en tanto "(...) se configura como un objeto necesario e imposible al mismo tiempo" (Groppo, 2011: 62). De esta manera, podemos advertir que hay una re-constitución del espacio comunitario a partir de la intervención de los sujetos, en su identificación como ciudadanos. Más aún, la emergencia de demandas implica un descentramiento sobre los límites de lo común; evidenciando ello la imposibilidad de composición plena de la comunidad como un todo.

El planteo acerca de la delimitación de la ciudadanía a partir de la exclusión y el conflicto cobra relevancia, en tanto el orden social se configura "(...) amenazado por lo que excluye, donde el antagonismo es la base de una comunidad imposible y las relaciones de poder pasan así a ser visiblemente constitutivas del orden comunal" (Groppo, 2011: 63). Así, la delimitación del antagonismo se compone en un elemento indeterminado, sobre las formas de lo que corresponde a lo ciudadano, de lo que no es considerado como tal.

Bajo una operación de universalización, el orden social es una forma más, definida contingentemente y acotada a un momento determinado; es la condensación de una disputa antagónica que supone bordes siempre mutables. Por lo tanto, en el

contenido sobre lo común y las formas en que se define quien se encuentra dentro de la sociedad, se genera una posibilidad de pensar los límites cambiantes y difusos de esta. Para el autor, se vuelve política la forma en que se *gestiona* aquella falta, en relación a las formas universales en que se pretende nombrar a la comunidad. Es decir, rastreando las formas antagónicas en las que se compone todo orden social, siempre hay una disputa por aquello que se nombra. En tanto siempre es necesario un excluido, otro-excluido, presentar a la comunidad como un todo que pre-existe y todos se encuentran incluidos, es falso (Groppo, 2011). En esta vía, la emergencia de una frontera antagónica no implica solamente demandas por solucionar una carencia; sino que también genera mecanismos disruptivos que hacen ver la necesidad de (una nueva manera de) representación.

Retomando la idea sobre la emergencia de demandas en un orden social, Sebastián Barros (2006) sostiene dos posibles sentidos: por un lado, las demandas tienen que ver con un pedido; y por el otro, sostiene un sentido de reivindicación. Desde esto último, el autor abreva en que ese nivel de reivindicación supone un nuevo movimiento al respecto de la demanda. Por lo que "(...) la reivindicación es una demanda insatisfecha que se redirecciona hacia otra instancia, distinta a la original" (Barros, 2006: 66). Esa otra instancia mencionada se relaciona con un nuevo momento de representación y, por lo tanto, con una nueva forma en la disposición de lo común.

En este punto, predomina una instancia rancierana en la reflexión sobre la conformación de lo comunitario a partir de las demandas que no son asimiladas en forma institucional. En todo caso, las demandas van a comenzar a tener un contenido equivalente a aquello que se les niega, que es "(...) la institucionalidad que no hace lugar o no responde la demanda" (Barros, 2006: 66-67). Justamente, al especificar que esas demandas se originarán en sectores de la sociedad que previamente no eran parte de la sociedad, se observa que el conflicto no solo evidencia una parte de la sociedad que falta; sino que también evidencia la posibilidad de reformulación de lo común y de quiénes pueden llegar a ser parte de la comunidad. Aludiendo a la posibilidad de ver la ciudadanía desde una nueva distribución del orden de lo común, este se encuentra relacionado a la emergencia de un sujeto que pervive en esa re-articulación de lo comunitario. Así, en el reconocimiento de las diversas posiciones de sujeto y sus modos de identificación a partir de discursividades disponibles (Laclau y Mouffe, 1987), los sujetos se constituyen en torno a modos de identificación variables. Es decir, a partir de sus experiencias diversas, los sujetos emergen en torno a esa recuperación de experiencias en tanto ese orden social no se encuentra dado de una vez y para siempre. Para profundizar esta concepción, agregamos que los ámbitos de lo privado y lo público se encuentran anudados, en tanto no proporciona más explicaciones sino más bien, encontramos limitantes para pensar en esas dos esferas por separado.

En su abordaje sobre la ciudadanía, Mouffe (1992) afirma que esas maneras de identificación (privado y público) son identidades que coexisten en permanente tensión e imposibilitadas de reconciliarse. Lo que, a su vez, deviene afirmar que se encuentran en permanente posibilidad de ser articuladas. Todo intento de reconciliar esas dos esferas, implicaría justamente un orden consensual y en esa operación se ocultaría, una vez más, la dimensión ontológica conflictiva de la cual lo político se nutre y acarrea su especificidad.

La idea de una existencia de parcelación de esferas en las que el diálogo es inexistente es necesaria revisar, por lo que allí el debate sobre la construcción de la ciudadanía encuentra restricciones. Entonces, la pregunta central de Mouffe (1999) al respecto de una nueva enunciación de la ciudadanía, implica cómo concebir la política comunitaria bajo las condiciones de la democracia moderna. De este modo, lo que la autora intenta pensar es el modo en que la individualidad de los sujetos no supere a su versión colectiva y viceversa. De ahí que la autora propone que la comunidad sea relacionada a partir de una superficie de inscripción discursiva donde múltiples demandas se inscriben para ser satisfechas y de este modo, se genere la concreción de un *nosotros* a partir de algo que se define como bien común (Mouffe, 1992).

Entonces, para Mouffe (1992), la emergencia de una identidad política como ciudadanos, depende de formas de identificación colectivas a partir de demandas democráticas

de colectivos diversos, como étnicos, de género o de trabajadores. A partir de esta pluralidad de demandas, se supone una articulación de cada particularidad para la creación de una fórmula equivalencial. De ahí, la especificidad pervive en que cada particularidad es posible de ser articulada en un momento mayor de instanciación subjetiva. Estas formas de distribución de lo común se encuentran relacionadas ineludiblemente, con la emergencia de un sujeto que recoge esos procesos identitarios y de algún modo, marca el tiempo de aquello que es considerado como lo común. La posibilidad de que todo orden comunitario es una forma condensada en términos contingentes, conlleva que también los roles sociales son establecidos a partir de lógicas articuladoras en relación a las formas conflictivas de la política. En esta dirección, Barros (2011) hace referencia a que el sujeto en su emergencia como tal, se sale de ese lugar legítimo asignado por el orden hegemónico vigente. La emergencia de un nuevo sujeto, según el autor, implica que esta transformación y emergencia pone en duda aquello que tiene de común la vida comunitaria, deslegitimando así, los significados comunes que se relacionan con la distribución de los lugares sociales.

Así, se avanza en la emergencia de un sujeto que pone en discusión, rompe con aquello que parece establecido. Intermediando en la emergencia de un sujeto y en un orden que no termina de ser tal, a partir de aquella frontera antagónica fundante. De esta manera, como señala Barros (2012), las formas en que el sujeto se vuelve presente y se hace de un

lugar en la comunidad se vinculan a capacidades de tener la suficiente legitimidad de ocupar ese lugar. En todo caso, como mencionábamos anteriormente, es la capacidad de poner el mundo en palabras lo que supone una marca de legitimidad de ser parte de lo común.

A partir del marco teórico propuesto, hacemos hincapié en la aproximación de un método para el abordaje de las fuentes puestas a consideración: las cartas escritas a autoridades gubernamentales durante el primer peronismo. De este modo, el paradigma analítico de la discursividad de lo social supone que el método debe guiarse en torno a la problematización del fenómeno a estudiar, para acudir al análisis sobre las condiciones de posibilidad de un fenómeno o bien, en los efectos de este (Glynos y Howarth, 2007). Más aún, se considera que la articulación como método supone la superposición de elementos diversos, como la teoría, las fuentes a analizar y los conocimientos sobre el fenómeno en cuestión, para alejarnos de un mero enfoque cualitativo y proceder a la co-constitución del problema entre teoría y el hecho (Howarth, 2005).

Específicamente sobre el uso de cartas, es importante remarcar la imposibilidad del acceso a una intención última de los sujetos que escriben, en tanto en estas fuentes también se ponen en juego las precariedades y contingencias que se implican en un orden discursivo de lo social (Barros et. Al, 2016). Por tanto, las cartas son retomadas como ventanas que nos permiten acceder de forma novedosa y situada, a las expresiones en que

hombres y mujeres modularon la experiencia política del peronismo en sus propios contextos vivenciales. De ahí que en la cotidianeidad de la escritura de la carta se verifica la expresión de conflictividades del día a día. Adhiriendo a este re-hacer constante del límite de la ciudadanía, estos movimientos murmurantes que a veces tensionan, otras veces describen; pero siempre están poniendo en palabras el contexto que se encuentra operando en la carta. Por lo que Barros et. Al (2016) aluden a un anudamiento entre texto y contexto en la palabra escrita.

Entonces, al preguntarnos sobre las demandas que referencian una ampliación de la ciudadanía, adherimos a la idea que, en ese rastro menor del proceso histórico-político del peronismo, el sujeto busca intervenir en la articulación de esas interacciones cotidianas y que toman una significación mayor en el marco del peronismo. Así, la carta, "(...)" permite ingresar y discernir mejor respecto de la heterogeneidad de formas que pueden tomar ciertas conflictividades que atraviesan, e incluso poner en peligro, ciertas narrativas identitarias (Barros et. Al, 2016: 256).

3. La ampliación de la ciudadanía en las cartas del peronismo

Es ya conocida la consideración de la expansión del bienestar durante el primer peronismo. En esta dirección, la ciudadanía se encuentra relacionada al acceso a bienes y consumos por parte de nuevos contingentes sociales (Torre y Pastoriza, 2004). Desde otra mirada, James (2006) establece al respecto de la comprensión sobre la ciudadanía en

relación a los sectores trabajadores y el Estado peronista. En este sentido, la expresión del carácter concreto y creíble que alude el autor imprime la caracterización de la expansión de la ciudadanía en un contexto social. Como primer elemento que resalta en este trabajo, es la idea de quiebre con la clásica separación entre Estado y sociedad civil, a través de la cual, el peronismo llevó adelante una refundación de la ciudadanía atravesada por un rasgo fuerte sobre la cuestión social. Esto vino a poner en discusión las formas de colectivización de los derechos para determinados sectores sociales. A lo que se le suma, la presencia del Estado peronista como su principal promotor. El segundo elemento que destacamos, tiene que ver con el reconocimiento de los trabajadores como una fuerza social que exigía una mayor representación en el compás de este nuevo escenario que el peronismo vino a inaugurar. Este aspecto viene a traer en escena entonces, la inclusión de los conflictos asociados a la economía y lo social en la significación por la ciudadanía, moldeando nuevos alcances de la intermediación entre el Estado y la sociedad. En resumen, se observa en esta reformulación de la ciudadanía en James, que el Estado no sólo ampliaba modalidades de ciudadanización retomando conflictividades de los trabajadores; sino que también las creaba ampliando lo que significaba (de manera pública) lo social.

Por otro lado, se acude a la intuición de Elena, en torno a las formas de ampliación de ciudadanía (y dignificación) de los sujetos durante el peronismo, sobre todo en la

reformulación que hace sobre la planificación estatal peronista. De este modo, el autor pone en juego la idea de ciudadanía dentro de la connotación sobre el *derecho al bienestar* y particularmente, con el acceso a los consumos masivos de estos (nuevos) ciudadanos. En este estudio se advierte sobre los usos y prácticas relacionados al mejoramiento del nivel de vida de los ciudadanos, como efecto del ingreso a nuevas formas de consumo. Por lo cual, esta "(...) 'Nueva Argentina' modelada por las autoridades peronistas se superpuso, aunque imperfectamente, con los futuros imaginados por los ciudadanos comunes (Elena, 2011: 3). El autor sostiene que, quienes escribían las cartas, compartieron en general una inclinación a conectar los problemas personales con asuntos de política de Estado. Es decir, que imaginaban sus preocupaciones cotidianas como asuntos merecedores de consideración por las autoridades políticas. Las cartas escritas en el marco del Segundo Plan Quinquenal muestran la justificación de las demandas de hombres y mujeres a partir de mostrarse como ciudadanos patrióticos. Además, dentro de este análisis, se muestran los mecanismos para *dignificar la Argentina*, en torno a la participación en la planificación estatal (Elena, 2011). De este modo, este trabajo se compone del análisis del proceso de ampliación de ciudadanía a través de la posibilidad de acceder a una vida digna y establecer demandas asociadas al costo de vida y a los consumos.

En estas reflexiones, se aprecia un elemento al respecto de estas fuentes, y que tiene que

ver con una forma de expresar *a ras de suelo* las formas cotidianas que adquirieron las aristas conflictivas de estas nuevas formas de interacción social. Así las cosas y teniendo en cuenta las asimetrías de poder entre el Estado y los *simples ciudadanos*, el autor afirma que "la campaña de escritura de cartas y otros eventos populares ayudaron también a dirigir las demandas subalternas en fines hegemónicos (Elena, 2011: 220). Entonces, abrevamos entonces a la complejidad que significa traer a colación este tipo de fuentes para pensar el peronismo. Evidentemente, en la carta no se dice todo, pero es una ventana que nos propicia una imagen más bien singular del proceso de ciudadanización del peronismo.

A estas consideraciones sobre la relación entre la planificación estatal y la participación de los actores sociales a través de la escritura de cartas, enlazamos el trabajo de Guy (2016), en donde se implican lazos afectivos y carismáticos, en el entretejido de esta experiencia política con los sectores populares. Así, la autora señala que no solo la propaganda y los medios de comunicación ayudaron a definir las políticas públicas, sino que también se involucró en ese objetivo a la correspondencia. Específicamente, vuelca al análisis el sentimiento de nacionalismo y unidad que suponía la escritura de cartas a líderes políticos. Porque la práctica constante de escribirles a las autoridades de más alto rango del país suponía lo siguiente: "La percepción de que el presidente escucharía sus sugerencias acompañaba el entusiasmo

popular de construir una nueva nación bajo el peronismo” (Guy, 2017: 112).

Estas fuentes, señala la autora, en muchas ocasiones expresaron aspiraciones colectivas para la Nación, sus lugares de procedencia y también de los grupos particulares que escribían. En este sentido, las implicancias de la escritura epistolar no son menores. La invitación a escribirle al presidente supuso el intento más ambicioso de un gobierno populista de reafirmar estos lazos carismáticos con los sectores sociales. Por lo que las vías tradicionales de relación con el peronismo, como el partido o el sindicato, se veían complementadas de algún modo con el envío de cartas. Más aún, las cartas supusieron la habilitación para poder comunicarse sin más intermediarios, con Juan y Eva Perón. Por lo que “La invitación a escribirle al presidente – aceptada por tanta gente – representó quizás el intento más ambicioso de cualquier gobierno populista de reafirmar las relaciones carismáticas” (Guy, 2017: 114).

Por otro lado, Acha (2014) lleva su argumento hacia la relación de la imaginación estatal y la emergencia de un sentimiento ideológico, a partir del análisis de las cartas del peronismo. Esta arista en particular, sobreviene con una gran pertinencia en nuestra pesquisa, para argumentar las formas de imaginación de una nueva forma de lo común, a través de prácticas de ciudadanía.

Avanzando en las consideraciones sobre una nueva construcción de Estado, que se encontraba “inseparable de toda idea de lo político” (Acha, 2014: 279), el autor continúa

en su análisis acerca de la construcción de una sociedad política peronista. En esta vía, Acha aprecia en las dinámicas de sociabilidad durante el peronismo toda una reconfiguración de sus premisas políticas, acompañadas y más bien marcadas, por la configuración de la noción de Estado que se comunicaba con Juan y Eva Perón. Así, “En el espacio entre Perón y las y los peronistas se desplegó un vínculo político inseparable del amor y la gratitud” (Acha, 2014: 294). Es decir, hay un despliegue reflexivo en este trabajo entre una identificación básica con Perón como individuo y hombre de Estado; y anudado a ello, un lazo que implicaba afectividad en la delimitación de lo político.

Así, queda evidenciada la expresión de aquellas emotividades que forjaron de manera perdurable el vínculo entre peronismo y *masas sociales*. Significativamente, Acha en su análisis, toma nota de la vinculación entre esa forma de representación privada de los sujetos remitentes en la carta y la apertura a la politicidad que esta práctica de escritura a autoridades encerraba. Como bien señala el autor, “Para el caso peronista pienso que se percibe un proceso emparentable de constitución del sujeto privado. Pero esa constitución de lo privado nunca fue completamente escindible de lo público y de lo estatal” (Acha, 2014: 312).

De esta manera, no se habla solamente de una forma de recrear un diálogo directo con Perón, cosa que ya es de por sí novedosa. Sino que, además, se configuró toda una vinculación y construcción de adhesiones apasionadas, como señala Acha, y que se

pueden observar en algunos tratamientos singulares en estos archivos epistolares, en los cuales se aprecian en la figura de Perón reminiscencias de una figura paternal (del Estado). Extendiéndose entonces, una doble cara de este vínculo en el que “Perón, Eva Duarte y el aparato propagandístico peronista supieron construir un mundo de ideas en el que el amor y la confianza fueron la contracara de la subordinación y la gratitud esperadas de sus fieles (Acha, 2014: 341). Pero el autor, no conformándose con esta afirmación, alude a toda una potencialidad en esta “subordinación emocional y estatal” (Acha, 2014: 346) del peronismo. En todo caso, en las cartas se puede apreciar este movimiento sobre cómo el Estado durante los años peronistas se configuró como el horizonte de lo político y que ese horizonte solo era posible en relación a Perón como hombre-de-Estado y la creación de una sociedad política peronista (Acha, 2014).

Barajando estos antecedentes, la apuesta de este trabajo supone ir más allá del análisis sobre las formas de ampliación de ciudadanía durante el peronismo, para centrarnos en cómo determinadas demandas van generando nuevas conflictividades sociales. En ese ejercicio, consideramos que se manifiestan los límites y posibilidades de lo común. Así también, determinados significantes -agua o ruralidad-, se vuelven superficie de inscripción subjetiva para nuevas demandas y así, la expresión de nuevas conflictividades.

A continuación, se avanza en el análisis de petitorios escritos a autoridades

gubernamentales, donde se ponen de manifiesto solicitudes sobre cuestiones de índole cotidiana a los remitentes. Esta selección de fuentes se guía por un criterio intencional, donde se busca problematizar sobre las conflictividades sociales predominantes en el escenario provincial. Entonces, se han elegido estos petitorios como los representativos y en los cuales se manifiestan las tensiones por los límites de lo comunitario.

4. Demandas y formas de la común en La Rioja

En este apartado abordaremos una serie de cartas escritas en el contexto provincial de La Rioja. En las demandas establecidas en las cartas, consideramos que se ponen a circular sentidos que posibilitan y a la vez limitan la configuración de lo comunitario en la provincia de La Rioja. Lo cual expresa, a su vez, una articulación identitaria específica, en términos de saldar un daño histórico. Por lo cual, la discursividad peronista opera en esas demandas, resonando como la expresión conflictiva por la necesidad de volver presente al Estado para hacer presente la justicia social en La Rioja (Álbarez Gómez, 2021; Álbarez Gómez y Torres, 2020).

Por un lado, recuperamos un pedido al gobierno nacional para el fomento a la minería riojana. Situándonos geográficamente en el área oeste de la provincia, nos detenemos en la problematización de diversos petitorios que componen el espacio conflictivo de las demandas. En un petitorio publicado en el Diario La Rioja de la Asociación “Amigos de

Chilecito”, sus miembros escriben al gobierno nacional algunas sugerencias para la protección y fomento a la industria minera riojana. Desde lo que puede considerarse como los años formativos del peronismo, las fundamentaciones giran en torno a contraponer los años de explotación minera por capitales extranjeros, con lo que debería realizarse en la actualidad. Como señala el siguiente extracto de las fundamentaciones del petitorio:

La protección al fomento industrial en lo referente al pequeño minero y de ser viable el solucionar la provisión de los necesarios recursos a tal fin, sería sin duda de innegable y trascendental importancia a la Nación. Tanto que, a poco que se quiera contemplar considerándolo con plena visión, el panorama de los efectos que traería: las autoridades, cualesquiera ellas sean, deberían de procurar encarar decididamente, las posibles soluciones que le lleve a la realidad en sus múltiples inconvenientes, que, en verdad, aunque difíciles de salvar en la práctica, siempre se puede encontrar formas para encararlo. Impregnados con el espíritu de altruismo que debe regir nuestra vida, en los altos intereses de la Nación, se alcanzarían verdaderas soluciones que resultarían provechosas a los fines apuntados. (Diario La Rioja, Petitorio formulado por la Asociación “Amigos de Chilecito” al Gobierno de la Nación, 28/03/1945).

En el petitorio se valoriza la figura del pequeño minero para evitar los vicios al respecto de la minería pasada, en la que se generaba una intrincada red de actores, compuesta por los trabajadores mineros, los capitalistas y los

intermediarios; red de la cual los trabajadores mineros eran los más perjudicados. Así, la protección al fomento industrial y el pequeño minero van unidos en la primera oración. Esta conjunción otorga sentido al contexto en el cual el peronismo irrumpió en el escenario socio-político: el Estado como medida e instancia de lo politizable. La producción minera emerge como posible a partir del apoyo del gobierno nacional al esfuerzo de aquellos trabajadores que no poseen el capital suficiente para emprender la explotación de las minas en la provincia y que, en todo caso, son los verdaderos mineros, sin intermediarios ni capitalistas.

De manera más acabada, en el petitorio se continúa destacando la importancia del minero, que conlleva el gran rol en el desarrollo económico del país. De ahí, se generan diversas posibilidades de ayuda, como recuperamos a continuación:

Es propósito de estos argumentos, referirse solo a uno de los diversos aspectos que afectan a este engranaje y que, en conjunto, pueden jugar un rol de enorme gravitación en la economía del país. Como ya se ha hecho referencia, este comprende solamente, a las posibilidades de ayuda al pequeño minero, ya sea, iniciado en la explotación de su pertenencia o para iniciarse; pero ambos, carentes de medios y económicamente faltos de recursos para poder trabajar la mina, en consecuencia, fatalmente desaparecidos. En el caso que nos ocupa, descartamos por ahora la ayuda que esta pueda brindar el Banco Industrial de la Nación, el que, aunque también lo comprende en este

estudio, se deja en segundo término como planteo al problema. Por tratarse de una institución de crédito, son sus préstamos en base a la responsabilidad material. Esto lo inhibe prácticamente, su acercamiento al numeroso gremio que "in mente", clama porque les llegue algún día la ayuda de los gobiernos. (Diario La Rioja, Petitorio formulado por la Asociación "Amigos de Chilecito" al Gobierno de la Nación, 28/03/1945).

En este extracto queda definida una implicancia al respecto de esta relación entre fomento estatal y trabajadores mineros. En el petitorio queda remarcado que los trabajadores constituyen un pequeño engranaje en lo que al desarrollo de la minería se refiere; pero en este pedido por el trabajador minero -siendo Chilecito la ciudad emblema de la minería riojana- se articula una demanda por el vulnerado del sistema de extracción. En el acto de nombrar la desaparición, en la carta se vuelve presente esa vulnerabilidad: los trabajadores (mineros) están desaparecidos en Chilecito. El pedido al gobierno para ser parte de la economía minera se desliza en los términos de un clamor incesante por ese trabajador minero desaparecido. Es una queja, un grito en los términos fatales que hacen a su desaparición como trabajadores.

De esto se desprende una consideración importante sobre los préstamos del Instituto de Crédito perteneciente al Banco Industrial de la Nación, en tanto sus requisitos no contemplan al trabajador minero. En este sentido, los créditos implican un contralor de tipo material que los trabajadores mineros no

poseen. Es esa responsabilidad material ante la cual tienen que responder y no poseen por su condición de trabajadores se constituye en un punto que desencadena una nueva conflictividad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores acerca de la imposibilidad del acceso a créditos, afirmamos que la significación del trabajador minero no encuentra inscripción en este tipo de transacciones bancarias. Entonces, ¿cómo se configura la lógica de representación social? La carta expresa la generación de un programa del Gobierno Nacional, atinente al desarrollo del pequeño minero. El mismo petitorio conlleva los pasos que se deberían tomar:

Este programa a desarrollar, podría encausarse, destinando los fondos necesarios al exclusivo uso para préstamos a este gremio; con la sola garantía de: moralidad del solicitante con propósitos de explotación; Prenda Agraria sobre el mineral que se extraiga existente en la mina; y retenciones del Bruto. En sus reglamentaciones habría que establecer también, la correspondiente anotación en el Registro General de Minas, para control de transferencias y cuyas ventas de las "pertenencias", quedarían afectadas a la previa cancelación del préstamo, además de todas las medidas de previsión que se dictasen, tendientes a dar forma regular y estable a la garantía constituida. Se habría llegado con éxito a resolver el problema, en su doble aspecto el de la ayuda y protección a este numeroso y oscuro trabajador desamparado; y el de allanar la

forma de poder hacerlo. (La Rioja, Petitorio formulado por la Asociación "Amigos de Chilecito" al Gobierno de la Nación, 28/03/1945).

El programa propuesto se basa en tres cuestiones para generar préstamos: la moralidad del trabajador, una prenda (retribución económica) al trabajador por el mineral extraído y retenciones de impuestos. El primer punto sobre la moralidad del trabajador es una vía para profundizar esta articulación determinada en términos económicos, inscribiendo a los trabajadores a través de un estatuto jurídico-legal en la distribución de lugares de un orden ya establecido. Siguiendo el planteo de Barros S. (2016), los procesos de identificación popular desnaturalizan las capacidades que supone una personalidad moral, en torno a las capacidades normalizadas sobre la vida comunitaria. En todo caso, la moralidad es un atributo político delimitado contingentemente y la capacidad de tener una idea sobre lo que es justo se vincula a las fronteras internas de lo social, como efecto de la distribución de los lugares socialmente asignados. De este modo, la reglamentación de este tipo de préstamos encierra la consideración sobre la forma en que se inscribe el trabajador minero como tal, en pos de que la explotación de minerales se realice por y para esos mineros innostrados de la actividad productiva.

En estas propuestas, dice la carta publicada, se solucionarí el doble problema de la minería en la provincia: darle amparo al *oscuro trabajador* y establecer un procedimiento para la reactivación de la

minería. La figura del trabajador minero no solo es un desaparecido en términos materiales, también es un oscuro trabajador. Asemejando a la metáfora de las perforaciones que en el interior de las montañas se realizan, el trabajador minero se encuentra oculto. Siguiendo con esta noción, en el requisito de darle amparo al oscuro trabajador se expresa la petición de esos mineros que "Reclaman para sí una capacidad de personalidad moral que el sistema vigente de distribución de ventajas y desventajas no les considera" (Barros, 2016: 53); en tanto en el pedido se sostiene en una nueva delimitación sobre la capacidad (moral) de esos trabajadores innostrados de ser también sujetos de créditos por el hecho de considerarse trabajadores. Operando allí un nuevo estatus moral de los trabajadores mineros riojanos.

Por otra parte, los créditos aparecen como un tema que se constituye nodal en la conjunción fomento estatal-trabajador minero. Como señalamos, los préstamos a través del Banco de Crédito Industrial se constituyeron como inviábiles, por no determinar las condiciones para el fomento de una minería enfocada a los pequeños trabajadores. Por ello, se da una comparación de la minería con la ganadería:

Serí dable comparar, por la afinidad del producto que sustenta, con la Ayuda a los Agricultores que suele lograr el Instituto Nacional por intermedio del Banco de la Nación, de préstamos ajustables para la adquisición de semillas. Se trata entonces de aprenderla con igual espíritu de protección a los necesitados de fomento,

para que se haga posible y realizable el desarrollo, de esta inmensa futura fuente de riqueza, de cuantiosos beneficios al progreso del país.

Es así como el aporte del Gobierno de la Nación, de sus rentas generales, podría resolver este asunto de tan capital valor. (La Rioja, Petitorio formulado por la Asociación "Amigos de Chilecito" al Gobierno de la Nación, 28/03/1945).

En este extracto de la carta, se explicita que la minería debe ser promovida tanto como la agricultura. En la promoción de los créditos a pequeños agricultores, la Asociación de Chilecito traslada estos conceptos a la minería y de ahí, parte su fundamentación para dar cuenta de pequeños préstamos a los *necesitados de fomento*, a los hombres de la Patria, para poner en marcha la minería riojana. Entonces, hay una operación subyacente en generar el mismo estatus de los trabajadores agrarios con los trabajadores mineros. En esta acción de comparar una actividad con otra, no podemos eludir la generación del Estatuto del Peón Rural desde la Secretaría de Trabajo y Previsión. Aunque no se exprese directamente, se genera una articulación bajo la cual los mineros también son trabajadores con derechos.

En este caso, la comparación con la actividad agrícola supone que los trabajadores rurales poseen los reconocimientos particulares como parte de un sector productivo. Es decir, hay una condensación del ser trabajador, en tanto un instrumento legal –el Estatuto– desencadena interpelaciones subjetivas como trabajadores. Lo afirmado se desprende de lo

trabajado por Groppo (2009), quien señala que la implementación del Estatuto del Peón Rural era un instrumento que no solo supuso la institucionalización de los trabajadores en particular, sino que también fue un instrumento de representación al campo y al interior como un todo.

En el petitorio de la Asociación Amigos de Chilecito, al recuperar la comparación con los trabajadores agrarios, se pone de manifiesto que la injusticia social también la perciben los mineros. En el sentido de que el Estatuto del Peón Rural identificaba las desigualdades de la estructura social interna del país y se corporiza en el trabajador rural la injusticia social (Groppo, 2009), avanzamos en nuestra mirada analítica al percibir al trabajador minero como un no-nombrado, un desplazado de la representación, que también clama en los términos del bienestar y la justicia social. El efecto de la comparación de los mineros con los trabajadores rurales, implica hacer presente a las instituciones estatales en el despliegue de esta conflictividad. La coincidencia en tratar a los trabajadores mineros, como sujetos de préstamos en relación a su posición socio-económica -sin capital-, es un despliegue subjetivo que posee una importancia mayúscula para las condiciones en que la minería fue desarrollada en La Rioja. El petitorio de los habitantes de Chilecito a instancias de 1945, posee una especificidad particular en relación al Estado. Así, no solo vemos que se hace viable el petitorio de un fondo y de préstamos a pequeños mineros; ese pedido se enmarca

además en los procedimientos para el incentivo de la producción minera.

En segundo lugar, recuperamos una carta manuscrita remitida por vecinos de Santa Cruz, localidad del departamento Famatina al norte de la provincia, en diciembre del 51. En la misma, en el marco de la Campaña “Perón quiere saber lo que su pueblo necesita”, escriben acerca de la expropiación de un establecimiento agrícola:

Los que suscriben, vecinos y trabajadores todos del distrito Santa Cruz, depto. Famatina, pcia. de La Rioja, tienen el honor de dirigirse al Excmo. Señor Presidente de la Nación, esperando demostrar con la presente, su franca y decidida adhesión a su llamamiento de fecha 3 del corriente y colaborar con patriótico fervor en la gigantesca obra de engrandecimiento que el Segundo Plan Quinquenal del incomparable gobierno de V.E. significaría para la Patria.

Hacen llegar, concretando sus ansias de colaboración de peronistas y de argentinos, por separado y en triplicado, sus solicitudes y sugerencias relativas a obras públicas que reclama con urgencia este rincón riojano ponderado por sus bellezas naturales las que en su oportunidad supieron hacer vibrar el alma sensible de nuestro inspirado comprovinciano, el malogrado escritor Cesar Carrizo que en su libro “Por rutas argentinas”, con expresión galana hace la apología de este ignorado rincón de la Republica. (AGN, ST, Leg. 140, Inic. 8886)

Haciendo una identificación directa entre peronistas y argentinos, los vecinos de Santa Cruz despliegan entre otras demandas sobre

obra pública, una solicitud de demanda de expropiación y loteo del Establecimiento Huiracocha:

Santa Cruz, localidad riojana enclavada en un hermoso valle abrazado por desprendimientos del Famatina, situado hacia el oeste de la famosa sierra, goza de un clima delicioso en el estío, aguas cristalinas y dulces y tierras de una fecundidad tal que se prestan a toda clase de cultivos de la zona templada.

Desde tiempo inmemorial existe en este pueblo un enorme latifundio que ha venido trabando de todas maneras su progreso y que pertenece actualmente al ex senador nacional, don Cesar Vallejo.

Su desmesurada extensión supera en mucho a todas las tierras restantes pertenecientes a la población, las cuales se encuentran subdivididas al extremo, a tal punto que las nuevas generaciones deben, forzadas por esta circunstancia, emigrar en masa a la Capital Federal y a Comodoro Rivadavia donde trabajan ansiando regresar a la tierra natal. Es esta, la gran tragedia de nuestra aldea que nadie ha contemplado hasta ahora con ojos de piedad. Aparte de su extensión, este inmueble acapara casi toda el agua de regadío con que cuenta el distrito. (AGN, ST, Leg. 140, Inic. 8886).

El enlace que se hace del latifundio y del problema de la escasez de agua proviene de la cantidad de horas de riego con las que cuenta el establecimiento. No menor es el dato que el establecimiento de referencia, era propiedad de un ex Senador peronista proveniente del laborismo. Entonces, la desmesura de la extensión del latifundio es

medible a la desmesura de la injusticia que los vecinos de Santa Cruz se ven sometidos. Así, la injusticia de la extensión del territorio es vista como una gran tragedia, que nadie –ni siquiera los gobiernos- han decidido solucionar. Esta gran tragedia se significa en el éxodo al que se ven forzados los jóvenes, que no poseen una fuente de arraigo en su lugar de origen.

En la observación del latifundio como una tragedia, se relaciona su extensión con los turnos de regadío que acapara. La carta sigue, haciendo una descripción comparativa entre la cantidad de horas de riego que posee la estancia y el poblado:

Del caudal mayor, proveniente del río Santa Cruz, posee 108 horas semanales durante todos los meses, mientras que las 150 familias que viven en el pueblo, solo cuentan con 60 horas en igual tiempo, debiendo partirse de escasos minutos para cada una. La segunda vertiente en importancia, es también de uso casi exclusivo de la finca del Sr. Vallejo, sobrepasando la proporción anterior. En efecto, todas las semanas dispone de 130 horas en tanto que el pueblo solo riega con 36 horas. Hay una tercer vertiente llamada de Los Caños en la cual la población no tiene participación alguna. En resumen, mientras el Sr. Vallejo que representa una sola familia es propietario de la casi totalidad de las mejores tierras y de casi toda el agua, 150 familias de trabajadores proletarios deben laborar sobre arenas y pedregales clamando al cielo por una gota de agua. Corresponde aplicar aquí, el sabio postulado de V.E.: “Que la tierra sea del que la trabaje”. Solicitamos formalmente

que se expropie el enorme latifundio del Sr. Vallejo, que se lo divida en lotes de adecuada extensión, que se distribuya equitativamente el agua y que se acuerden créditos a los moradores nativos para que puedan adquirir y ser propietarios de un pedazo de tierra. (AGN, ST, Leg. 140, Inic. 8886)

El postulado que traen a colación, referenciando a las palabras de Peón, se vuelve el movimiento significativo en la carta de los vecinos de Santa Cruz; en tanto aún a instancias de 1951, resuenan los pedidos de expropiación del latifundio. En la comparación del latifundio aún existente en razón de la cantidad de horas de riego, emerge una injusticia que se centra en el marco de desigualdad social que pervive en la zona norte de La Rioja. Mientras la existencia del latifundio acapara la mayor cantidad de horas de riego, las mejores tierras cultivables y la titularidad completa de las tierras; al lado hay más de un centenar de familias y trabajadores que *claman al cielo* por agua. En el extracto, se articulan tres elementos que evidencian la conflictividad agrícola: el loteo del latifundio, la distribución de los títulos de agua y la posibilidad de acceso al crédito. La recomposición social se alude en la finalización del latifundio, y de allí, se desprenden soluciones a esta injusticia: la titularidad de la tierra para los trabajadores, la repartición equitativa de los turnos de agua y la posibilidad de ser sujetos de créditos, para los habitantes del norte riojano.

4.1 La imaginación de nuevos escenarios comunitarios a través de las cartas.

Continuando con nuestro análisis, hacemos lugar a petitorios que expresan y construyen demandas asociadas a la imaginación de un nuevo orden comunitario. Por un lado, recuperamos una carta de una riojana residente en Capital Federal, le expresa a Perón un pedido de construcción de un dique para su lugar de origen. Escrita en diciembre de 1951 en el marco de la campaña “Perón quiere saber lo que su pueblo necesita”, el pedido formulado por la mujer se resume como una necesidad de todo el departamento Pelagio B. Luna. En la justificación del petitorio, quien escribe antepone su situación de migrante para generalizar sobre la problemática del lugar donde nació y creció. En sus palabras, la necesidad del dique se traduce en la mejora de vida para los habitantes. A continuación, recuperamos un extracto de la carta:

Con el mayor respeto me dirijo a vuestra excelencia formulándole un pedido si es que ello fuera posible de acuerdo a los estudios y economía de la Nación. Si podría figurar en el Plan Quinquenal una gran obra costosa por cierto, es un Dique que es de suma necesidad en el Departamento Pelagio B. Luna Pcia. La Rioja, donde muchas veces no se encuentra agua serca en donde estamos muy distantes para tomar, son lugares muy hermosos para cultivar toda clase de sereales cuando llega a llover, pero la mayoría de los años los ha pasado ver mover sus esperanzas porque no hay agua y todo su trabajo su semilla que con numeroso sacrificio recurrir para

sembrar mueren con la sequia. De ai los trabajadores se ven decepcionados y abandonan sus hogares para caer aca a buscar un pedazo de pan para sus hijos, y eso hay que evitar que la vida no sea tan dura en estos campos de Dios (AGN, ST, Leg. 332, Inic. 14360).

Mediando en las intervenciones de la mujer, en la espacialidad del *acá* que hace referencia la autora de la carta, se expresa el éxodo de quienes buscan un lugar mejor para vivir. La mujer exige el derecho a vivir en el lugar de nacimiento, en el derecho de poder vivir en el lugar de origen, significando de este modo, el éxodo como un daño hacia los sujetos. Así, se operacionaliza una demanda de obra pública, en pos de recrear las condiciones dignas de vida. Entonces, el conflicto por el agua adquiere una característica que se encuentra marcada por la imposibilidad de vivir en el lugar de origen; una marca irreductible que funda la conflictividad.

Atravesando el texto de la carta, la desesperanza por la falta de agua genera un pedido de mínima humanidad para los riojanos del departamento de Pelagio B. Luna. El conflicto por el agua se compone en la falta de la dignidad humana, que podemos leer en el siguiente extracto:

Por eso le pido excelencia que tome en cuenta mis palabras que e nacido y crecido en esos lugares donde hasta los niños mueren igual que las plantas por falta de agua de ignición muchas veces. Aun soy una mujer muy joven pero me siento con muchas inquietudes me siento muy Peronista al pedir lo que no a de ser un bien

para mí sino para la humanidad (AGN, ST, Leg. 332, Inic. 14360).

La carta emerge como una denuncia por la supervivencia de los niños, que mueren por igual que las plantas, se constituye en un grito por recuperar la humanidad de esos habitantes, es un grito por la dignidad humana. En el deslizamiento de su afiliación como peronista, la mujer reivindica a su vez, la fundamentación del justicialismo para pensar la situación que ella misma describe. Como también, la posibilidad de retomar las mismas concepciones del Estado peronista acerca de la dignidad humana, constituyendo de esa manera, la expresión de una conflictividad que se nutre de una injusticia. La identificación como peronista la envuelve de una fundamentación que entiende al peronismo como la posibilidad de revertir la situación vivida en Pelagio B. Luna. Como el justicialismo representa el bienestar social y la dignidad de las personas, enlaza esa discursividad del peronismo con su pedido: el peronismo transforma, conlleva la posibilidad de rearticular los resabios de la sociedad riojana, en el universo de la humanidad, en la realización misma de la dignidad humana. El dique es un pedido para alcanzar la humanidad del colectivo de la Nueva Argentina. Evidencia que ellos, los riojanos, son parte privilegiada de ese orden de las cosas; en tanto siguen siendo soslayados en la repartición del bienestar social del Estado. Por último, recuperamos otra carta escrita en diciembre de 1951, por las autoridades del Gremio Obrero de Schaqui, de la zona de los Llanos de La Rioja. Los remitentes,

dirigiéndose a Perón, hacen una presentación describiendo el lugar en el (nuevo) espacio público que ocupa el Gremio Obrero, en relación al gobierno de Perón. A continuación, recuperamos este extracto:

Tenemos el alto honor de dirigirnos a vuestra excelencia nuestro General esta comisión directiva del gremio obrero de Schaqui y trabajadores rurales y afines de esta zona. Ya que estas Organizaciones Obreras comenzará a tener eco en su gobierno en bien de la clase trabajadora y al mismo tiempo hivan desplazandose a los políticos caudillos engañados y de falsas promesas que todavía menudean por estos pueblos y que antes fiados de su acción lo an sumido en larga espera que nunca llega materializar. Por estar estas organizaciones encausadas en comunidad de intereses públicos, solicitamos por su intermedio de los altos poderes de la nación de esta nueva argentina justicialista su creador nuestro líder Gral. Perón y su anegada compañera Evita (AGN, ST, Leg. 322, inic. 9028).

En este extracto se enuncia una presentación del gremio obrero de Schaqui. Desde el comienzo de la carta, vislumbramos dos ejes sobre los cuales se basa esta presentación. En primer lugar, los obreros se autoreferencian como una organización que toma conciencia de su lugar de acción. Nuevos actores (obreros) que van desplazando a los representantes y caudillos de una era anterior. Esta era anterior, en referencia a los gobiernos de la década Infame, fue una era caracterizada por la

inmaterialidad de las promesas realizadas. Al respecto, Elena (2011) subraya que estos antagonismos supusieron un contrapeso al respecto de la imaginación por parte de los ciudadanos comunes, de esta Nueva Argentina.

En segundo lugar, la organización obrera que conducen, se referencia en el sentido comunitario de los intereses de sus miembros. En la carta, los intereses de los trabajadores se encuentran contenidos en los intereses públicos de la región de influencia de este Gremio. Apelando a los valores de la Nueva Argentina justicialista, la presencia de esta organización conlleva implicancias de tipo colectivas, que se vuelcan a una esfera de lo público. Pero también, hay un deslizamiento que consideramos tiene una arista política, por la cual los obreros de Schaqui encausan sus intereses como los intereses públicos de la Nación.

Este desplazamiento identitario da cuenta de cómo los obreros de Schaqui se perciben como encausados en cuestiones públicas en la comunidad. Ahí se encuentra lo definitorio: es la construcción de un pedido colectivo que se antepone en el lugar de lo pasado y de lo individual. Son los mismos obreros que organizados, comienzan a ser partícipes en definir lo que supone la comunidad y lo colectivo. Es decir, la colectivización de sus demandas supone terminar con esa larga espera de los caudillos de siempre y de sus falsas promesas. Hay un intervalo subjetivo que se expresa, entre su particularidad como obreros y su composición como sujetos colectivos de relevancia pública.

En el marco del Segundo Plan Quinquenal, la solicitud se basa en la canalización del sistema de riego, como se muestra a continuación:

Demos conocida las obras de nuestro requerimiento. Al hacerle llegar a sus conocimientos de la situación desesperada por la que atravesaba este pueblo distrito Schaqui con mas de mil docientos habitantes y con una amplia zona de agricultura que castigados por una seca que hace varios años, se ha perdido gran parte de su agricultura y amenaza perderse mas. Pedimos para su segundo plan quinquenal la canalización de nuestro sistema de riego. Schaqui no cuenta con ninguna obra de regadío de carácter técnico, siendo posible todavía en las tomas de agua conformarse con los canales de tipo anticuado; es decir del tiempo indígena que además de resultar un contraste con el presente sibilizado es el agua antígenica he insalubre ocasionando también innumerables gastos de trabajo de poca utilidad a la comunidad (AGN, ST, Leg. 322, inic. 9028).

Es importante rastrear la acepción otorgada en relación al saber técnico, para justificar la falta de la obra pública en la zona. Lo mencionado constituye un rasgo particular en esta carta: el pedido se enlaza a la racionalidad de la técnica para avanzar en el proyecto civilizatorio del pueblo, en la inserción de Schaqui a la Nueva Argentina justicialista. En estas afirmaciones se encuentra el nudo de la conflictividad: la injusticia de vivir en un tiempo atrasado.

En la carta queda retratada la visión de los obreros de Schaqui: el discurso de la Nueva

Argentina supone un presente de justicia social que en la mencionada población aún no llega. Es un presente en el que se sigue articulando un “tiempo indígena”, representado materialmente en la imagen del sistema de riego antiguo. En esa forma persistente de desigualdad, no hay correlación alguna con la Nueva Argentina de Perón.

En la posibilidad de enumerar los diversos ejes que harían posible la construcción del dique, se observan algunas particularidades en esta carta: a los notorios errores ortográficos de la carta, se articulan en una superposición de imágenes variadas la vivencia del conflicto por la falta de agua: la desesperación, el interés comunitario por el agua potable, la discursividad de la Nueva Argentina justicialista y el saber técnico. Estas variadas imágenes que de la zona de Schaqui se vuelven presentes en una carta, configura la vivencia por la escasez de agua como una superficie de inscripción por la demanda de nuevos derechos.

Los vecinos de Schaqui también quieren formar parte de la Nueva Argentina de Perón y de Evita. Además de configurarse como los sujetos para esa construcción por su condición de obreros; lo son porque son los más vulnerados por una etapa de injusticia social. Etapa que persiste, aún en 1951: un pasado de caudillos, de corrupción y que no hace más que representar un panorama de atraso y que nada tiene que ver con la civilización pregonada por el peronismo. Entonces, quienes escriben, operacionalizan

la civilización como el equivalente a la Nueva Argentina de Perón y Evita.

Entonces, en la necesidad de la canalización de un regadío, se verifican dos niveles de análisis: el primero, tiene que ver con la recreación de la intervención de los obreros como los creadores de un nuevo espacio de posibilidades. Además, es una operación colectiva, por la cual la composición de los habitantes de Schaqui como trabajadores supone una ampliación del límite de su accionar, en relación al espacio (público) del cual no solo vuelven presente el conflicto que los atraviesa; sino que también, lo redefinen en términos de una nueva era (de lo) social. El segundo registro establece una sintonía con el tiempo de la Nueva Argentina: el pasado y el presente de La Rioja se conjugan en el retraso de la inserción de La Rioja a la Nueva Argentina. El pedido de incorporación de nuevas técnicas sobre la obra pública se termina enunciando desde la necesidad de la justicia de ser parte de la Nueva Argentina y de tener agua, para subsistencia y para el desarrollo económico.

Desde otra conflictividad, centrada en la explotación minera en la provincia, se pone en juego la consideración de pasar de ser “provincia pobre” a provincia empobrecida”. En una carta fechada del 27 de diciembre de 1951 y dirigida a Perón, un hombre riojano y residente en Chilibroste, una pequeña localidad de Córdoba, explicita su consideración al respecto de la minería:

Tengo el alto honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General Don Juan D. Perón, para

hacerle llegar mi más humilde colaboración, por si fuera de alguna utilidad, para los estudios pertinentes a la elaboración del Segundo Plan Quinquenal, de acuerdo a la encuesta de carácter nacional, solicitada por Su Excelencia.

Los riojanos, hemos nacido escuchando los sueños de nuestros padres, que fueron los de nuestros abuelos; cuando nos decían, vivimos en el rincón más rico de esta maravillosa Argentina, pero paradójicamente con el nombre de pobres (AGN, ST, leg. 585, inic. 7168).

En los primeros párrafos, llama la atención la forma en que el autor dirige la alocución de la carta. En este sentido, se hace referencia a los recursos de la provincia, del *rincón de la Argentina más rico*, pero que, de manera paradójica, es considerada una provincia pobre. En la mediación del par riqueza-pobreza advertimos que se llena de contenido el conflicto minero: para que la provincia deje de ser catalogada como “pobre” tiene que recurrir a sus riquezas, de las entrañas de sus montañas.

La carta se constituye, además, en un intento reivindicativo de los argentinos olvidados. La provincia de La Rioja sostiene el nombre de la pobreza, por lo que su posición en la Argentina se particulariza en la posición de desposeídos. Siendo esta la demarcación social fehaciente del nombre de los desplazados, en tanto los riojanos son los pobres de la Argentina. Pero allí, opera una paradoja que, quien escribe, señala: los riojanos viven en el rincón más rico del país.

Entonces, la “encuesta nacional” de Perón se configura como el momento de generar materialmente, las demandas históricas al respecto de la minería. A continuación, el relato de la carta sigue exponiendo acerca de las riquezas de La Rioja:

En efecto, ¿quién no conoce o no sabe que las montañas riojanas encierran en su interior la riqueza minera más grande de América? Ya los Incas supieron extraer del Famatina el oro y la plata; otro tanto hizo los colonizadores, y explotaciones modernas confirmaron esa especie de leyenda.

Cada zona de nuestra privilegiada Tierra Argentina, ha sido dotada por Dios de dones especiales; así tenemos que nuestro cielo cubre todos los climas con tierras de distintas cualidades, de tal modo que la Argentina ofrece como ningún otro país del mundo la más variada producción.

De allí que cada zona debe buscar su porvenir, precisamente buscando los dones de los cuales ha sido provista; es por eso que pienso que Nuestra Rioja, debe buscar su recuperación y su promisorio porvenir en la MINERIA” (AGN, ST, leg. 585, inic. 7168).

En esta intervención, se asocia el privilegio de las riquezas minerales con el designio divino, para fundamentar la extracción de oro y plata. Así, la producción minera supone una pieza fundamental en la economía riojana. ¿Cómo se constituye la riqueza en La Rioja? Como un camino que retoma lo ancestral, como el *sueño de los padres* que hay que hacer realidad. Un camino recorrido desde los pueblos originarios hasta la modernidad del

cablecarril de Chilecito. Entonces, el destino de La Rioja y su porvenir tiene por camino la minería. remarcando de este modo, un elemento divino, místico, en la composición de las formas enunciativas que le dan forma a la configuración del sujeto que se encuentra hablando e interpelando al orden establecido.

Esta intervención se encuentra habitada por la configuración de un sujeto ancestral, originario, que reclama por volver a esa riqueza de la provincia. Un sujeto culturalmente otro que expresa una diferencia con el orden dado, menos tangible (en términos materiales) pero más profunda, a un nivel de expresar esa otredad que constituye a esa diferencia antagónica entre la riqueza y la pobreza de la provincia; entre aquellas zonas ricas y zonas pobres. De este modo, es el gobierno es quien debe hacerse cargo de la reactivación de la minería. La solicitud es directa, sin ambigüedades: la activación de la minería en La Rioja se vehiculiza en la creencia de la intervención del gobierno. Entonces, en la minería se agrupan las esperanzas colectivas de La Rioja y es la intervención estatal, una vez más, la posibilidad de la explotación minera.

5. Consideraciones finales

La experiencia política del peronismo supuso un modo singular de pensar las relaciones entre la emergencia de un sujeto y su relación con los procesos conflictivos de ciudadanización. Recuperando el objetivo de reflexionar en torno a los mecanismos de

delimitación de lo comunitario en las cartas del peronismo, hacemos hincapié en dos instancias complementarias para pensar esa delimitación. Por un lado, la expresión de conflictividades sociales que manifiestan los límites del orden comunitario existente. Y, por el otro, la imaginación de nuevos órdenes comunitarios, que recuperan los significantes -relacionados sobre todo al agua, al agro y a la producción minera-, como superficies de inscripción subjetiva en los procesos identitarios.

Por tanto, en la idea sobre ampliación de la ciudadanía y la discursividad de nuevos derechos del peronismo, creemos que pueden apreciarse estos mecanismos de interpelación del peronismo bajo una forma novedosa, como la escritura de cartas. Si los trabajos recuperados sobre cartas y peronismo suponen esta práctica de escritura como un proceso de ampliación de ciudadanía; proceso a través del cual el Estado ampliaba su rol en la distribución del bienestar social. Aquí consideramos que las cartas interpelaron no solo de manera tangible en torno al acceso de nuevos derechos sociales. En todo caso, operó en forma profunda y subjetiva sobre la consideración de quiénes eran ciudadanos durante el peronismo. Dando cuenta no solo de demandas por poner un nuevo nombre a lo común desde los petitorios; sino también, que atravesaron en forma significativa la relación entre el peronismo y los sujetos de a pie. Entre ambos ejes, entonces, consideramos que se juegan los procesos de articulación situados por renombrar la experiencia política del peronismo, a través de la expresión de

demandas, las cuales fueron moduladas en clave de lo comunitario.

Referencias

Acha, Omar. (2004). Sociedad civil y sociedad política durante el primer peronismo. *Desarrollo Económico*, 44 (174), 199-230.

Acha, Omar. (2007). Cartas de amor en la Argentina peronista: construcciones epistolares del sí mismo, del sentimiento y del lazo político populista. *Nuevo mundo, Mundos nuevos*, 8. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/12272>

Acha, Omar. (2014). "Imaginación estatal y sentimiento ideológico". En: Acha O. (Aut). *Crónica sentimental de la argentina peronista. Sexo, inconsciente e ideología, 1945-1955*. Prometeo: Buenos Aires.

Álvarez Gómez Natalia (2021). El origen del peronismo en La Rioja: un análisis posfundacionalista desde lo local. *PolHis*, 14 (28), 55-78.

Álvarez Gómez Natalia y Torres Rodrigo (2019). La emergencia del peronismo riojano y la construcción de su articulación hegemónica entre 1945 y 1948. *UNLaR Ciencia*, 47, 4-18.

Barros Mercedes, Morales Virginia, Reynares Juan Manuel y Vargas Mercedes. (2016). Las huellas de un sujeto en las cartas a Perón: *entre las fuentes y la interpretación del Primer Peronismo*. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, 7 (7), 234-260.

Barros Sebastián. (2006). Inclusión radical y conflicto en la constitución del pueblo populista. *CONfines*, 2/3, 65-73. Disponible

en:

<https://confines.mty.itesm.mx/articulos3/barrros.pdf>

Barros Sebastián. (2011). La crisis de la deferencia y el estudio de las identidades políticas en los orígenes del peronismo. *Papeles de Trabajo*, 5 (8), 3-34. Disponible en:

<http://revistasacademicas.unsam.edu.ar/index.php/papdetrab/issue/view/15>

Barros Sebastián (2012). La presencia obnubilante del populismo. *Utopía y praxis latinoamericana*, 17 (58), 39-51. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/pdf/279/27923771005.pdf>

Barros Sebastián (2016). Justicia, sujeto moral y populismo. *Identidades*, Dossier 2 (6), 45-58.

Elena, Eduardo. (2005). What the People Want: State planning and political participation in Peronist Argentina, 1946–1955. *Journal of Latin America Studies*, 37 (1), 81-108.

Elena Eduardo. (2011). *Dignifying Argentina: Peronism, citizenship and mass consumption*. University of Pittsburgh Press.

Glynos Jason y Howarth David (2007). *Logics of the critical explanation*. Routledge, Londres.

Groppo Alejandro (2009). *Los dos príncipes: Juan D. Perón y Getulio Vargas. Un estudio comparado del populismo latinoamericano*. Eduvim: Villa María.

Groppo Alejandro. (2011). Tres versiones contemporáneas de la comunidad: Hacia

una teoría política post-fundacionalista. *Revista de Filosofía y Teoría Política*, (42), 49-68. Disponible en:

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5104/pr.5104.pdf

Guy Donna. (2017). *La construcción del carisma peronista. Cartas a Juan y Eva Perón*. Biblos: Buenos Aires.

Howarth David (2005). Aplicando la teoría del discurso: el método de la articulación. *Studia Politicae*, 5, 37-88.

James, Daniel (2006). "El peronismo y la clase trabajadora, 1943-55". En James D. (Autr), *Resistencia e integración*. Siglo Veintiuno editores: Buenos Aires.

Laclau Ernesto y Mouffe Chantal (1987). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Siglo XXI Editores: Madrid.

Mouffe Chantal (1992). Citizenship and political identity. *The identity in question*, 61, 28-32.

Mouffe Chantal (1999). *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo y democracia radical*. Paidós: Buenos Aires.

Torre Juan Carlos y Pastoriza Elisa (2004). "La democratización del bienestar". Nueva Historia Argentina, Tomo VIII. Editorial Sudamericana: Buenos Aires.

Truccone, M. (2019). Ciudadanía e identidad política: reflexiones desde la conflictividad social. *Perspectivas. Revista de Ciencias Sociales*, 4 (7), 116-128.

Truccone, M. (2021). Ciudadanía y (nuevas) formas de lo comunitario. Una revisión analítica. *Crítica y Resistencias. Revista de*

conflictos sociales latinoamericanos, 14, 16-32.

Fuentes

Archivo Provincial Histórico de La Rioja
Diario La Rioja, *Petitorio formulado por la Asociación "Amigos de Chilecito" al Gobierno de la Nación*, 28/03/1945

Archivo General de la Nación – Fondo
Secretaría Técnica

Legajo 140, Iniciativa 8886

Legajo 332, Iniciativa 14360

Legajo 322, Iniciativa 9028

Legajo 585, Iniciativa 7168

Marilina del Valle Truccone es Licenciada en
Ciencia Política (UNVM) y Doctoranda en
Ciencia Política (UNC)

Correo electrónico: maritruccone@gmail.com

Patrocinadores: Agencia CONICET

**La privatización de tierras comuneras en La Rioja.
El caso del Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas (IMTI) y la desamortización
tardía de mercedes de tierras (1963-1998)**

**The late confiscation of land grants in La Rioja.
The case of the “Instituto del Minifundio y Tierra Indivisas” (IMTI) and the late
confiscation of land grants (1963-1981)**

Adrián Mercado Reynoso

Universidad Nacional de La Rioja, Argentina

ORCID Id:<http://orcid.org/0000-0001-9970-5884>

Recibido: 27 de febrero de 2023

Aceptado: 2 de mayo de 2023

Resumen

El presente trabajo dirige su mirada a la acción de un organismo público estatal y provincial creado para privatizar la tierra comunera llamado IMTI (Instituto del Minifundio y de Tierras Indivisas) y que funcionó entre 1963 hasta 1998. Mediante el estudio de tres casos concretos de desamortización de propiedad colectiva, se enfatiza el proceso de fraccionamiento de la tierra antes indivisible y comunera en entidades de propiedad privada, por un lado, y la expulsión de comuneros que no cuadran en la tipología de nuevos propietarios, por el otro. En este sentido, la finalidad del presente trabajo es conocer el origen histórico y legal; y de los cambios y continuidades en relación a la configuración territorial seleccionada, en especial sobre los comuneros, quienes usaron jurídica y consuetudinariamente sus “derechos y acciones” provenientes de mercedes de tierras como interpretación del pasado mancomunado y como arma de defensa ante el avasallamiento del poder estatal provincial.

Palabras clave: desamortización, comuneros, La Rioja, siglo XX, derecho indiano

Abstract

This paper focuses on the actions of a state and provincial public agency created to privatize communal land called IMTI (Instituto del Minifundio y de Tierras Indivisas), which operated between 1963 and 1998. Through the study of three concrete cases of collective property disentailment, we emphasize the process of fractionation of the previously undivided and communal land into privately owned entities, on the one hand, and the expulsion of communal landowners who do not fit the typology of new owners, on the other. In this sense, the purpose of this paper is to know the historical and legal origin; and the changes and continuities in relation to the selected territorial configuration, especially on the communal owners, who used their legal and customary "derechos y acciones" from land grants as an interpretation of the common past and as a weapon of defense against the subjugation of the provincial state power.

Keywords: confiscation, comuneros, La Rioja, 20th Century, Indian law

Introducción

«*Amortizatio est ipsa licentia et permissio retinendi immobilia per manum mortuam sive renunciatio aut privatio iuris cogendi eam ad transferendum in idoneam manum*»

Petrus Peckius, *Tractatus de amortizatione bonorum a príncipe imperanda*, Ginebra, 1582

La ‘merced de tierra’, concesión real que otorgaba al beneficiario el derecho a disfrutar del dominio útil de la tierra a cambio de ciertas obligaciones como poblarla, adquirió características propias y únicas en algunas jurisdicciones como en el caso de La Rioja, Argentina, en donde subsistieron como entidad jurídica hasta bien entrado el siglo XX. Algunas de estas mercedes se transformaron en condición de tierras indivisas y colisionaron con la mercantilización amparada en la codificación argentina. A mediados de la década de los sesenta del siglo pasado, en la provincia andina del noroeste argentino de La Rioja, se creó un ente público que denominó *Instituto del Minifundio y de Tierras Indivisas* (en adelante IMTI) que inició un complejo proceso de desamortizar tierras que estaban en manos de comuneros, que les denomina *derechosos* —siguiendo una tradición del derecho provincial— y cuyas tierras poseen en la condición de *indivisas* o de ser de dominio indivisibles por variadas razones (ausencia de declaratorias de herederos, transmisión privada de derechos, posesiones sin derecho, ocupaciones, etc.).

Este particular régimen de tierras provincial riojano fue ya descripto (Lanzilloto, 1968; Olivera, 1993; Mercado Reynoso, 2003, 2016; De La Fuente, 2007; Farberman, 2013;

Boixadós y Farberman, 2021) cuya característica distintiva es que un variado porcentaje de territorio rural riojano es comunera e indivisible entre particulares —ausencia de parcelamiento privado de tierras— y el uso mancomunado de la misma tierra, en la materialidad de sus pastos, aguadas y bosques, fue una experiencia jurídica propia y local (Grossi, 2012) aislada en la indiscutible hegemonía del paradigma codificador y propietario, en este caso argentino, que fue saldada, como veremos en el presente artículo, de manera diversa a la clásica intervención del proceso desamortizador decimonónico sobre bienes en “manos muertas”. A diferencia de la desamortización aplicada a latifundios de corporaciones —congregaciones religiosas, alcaldías o haciendas— veremos que en los casos que analizaremos estuvieron habitadas por campesinos y no por *grands domaines* (Chevalier, 1999) o terratenientes. Estos habitantes rurales rústicos, mayoritariamente dedicados a la modesta cría de ganado en uso común de las pasturas, invocaban su condición vincular con derechos personales a esa tierra que ocupaban, la cual habitaban —o decían poseerlas— desde tiempos “inmemoriales” o “de la colonia”. De allí que el IMTI, después de analizar el siglo de fracasos —sobre todo de tradiciones modernistas y desarrollistas— y las resistencias y resilencias de la acción comunera al fraccionamiento, al cobro de impuestos y ubicación catastral, inicia un proceso inédito de nueva intervención teórica

y metodológica que incluirá investigación (histórica, geográfica, jurídica) y la práctica de búsqueda de consensos (con diputados provinciales, jueces de paz, los pobladores de cada merced y operadores jurídicos) describiéndoles los beneficios del uso privado exclusivo y el ingreso de la tierra al mercado inmobiliario capitalista.

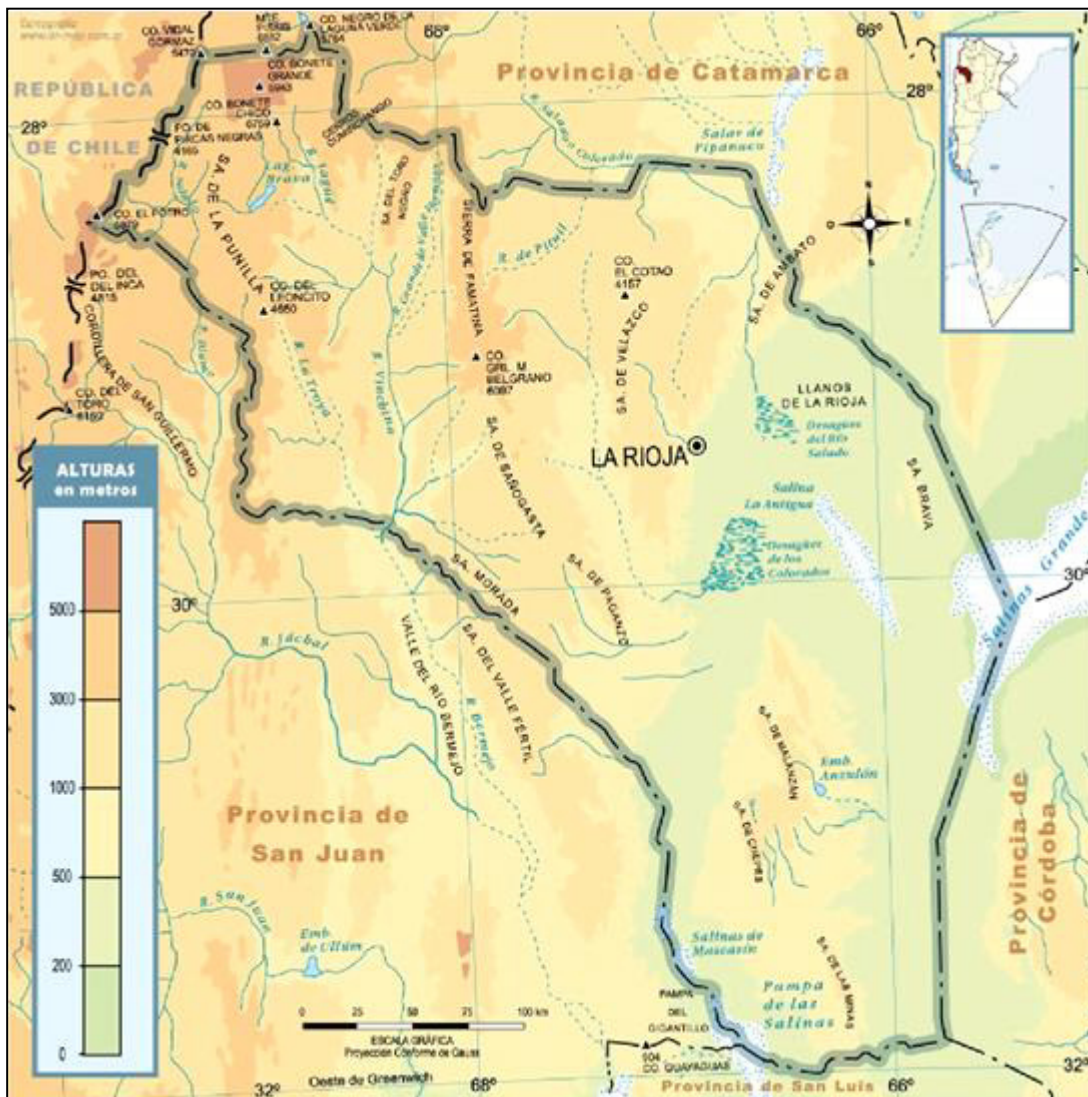
Se inició, entonces, un proceso técnico que se resumirá en el presente artículo. En primer lugar el IMTI procedió a identificación de la merced de tierras (su título originario), su delimitación en hectáreas y en mensura pública, el censo de sus habitantes y sus ganados y ocupaciones, para dar paso, en una segunda etapa, a la catalogación de los diversos tipos de ocupantes de las mismas, entrevistándolos y, -aquí está la acción más polémica y compleja- elaborando un puntaje a las diversas familias campesinas, siendo que, a aquellas más “idóneas” según criterios que veremos a continuación, se les asignó unos predios exclusivos que alcanzaron, por ejemplo, en la merced de *La Hediondita*, un rango de entre dos mil quinientas a siete mil cuatrocientas hectáreas a cada familia rural seleccionada. Este proceso, se iniciaba con una disposición del IMTI que disponía el “área de procesamiento de la merced de ‘X’”, que tuvo un tratamiento administrativo trianual e incluyó una instancia legislativa provincial que avaló la expropiación, el fraccionamiento, la nueva concesión, con la inscripción de la nueva nomenclatura catastral en los organismos fiscales y en el registro de la propiedad con las nuevas personas físicas titularizadas.

En los tres casos que analizaremos a continuación, se procesaron aproximadamente unas 350.000 hectáreas originarias de tres mercedes de tierras, se relevaron 716 comuneros y se concedieron 286 predios privados exclusivos.

Veremos más adelante los matices, instancias y oposiciones que adoptaron los comuneros –los beneficiarios y los excluidos- y si, ante las intervenciones de los organismos públicos, respondieron colectivamente o privadamente según su grado de cultura comunera¹ o parentesco en el territorio en disputa (Bolla, 2002) o, en definitiva, si se alteró su sentido de comunidad rural con esta reforma.

¹ Siguiendo a Bartolomé Clavero, entendemos a la “cultura comunera” como el resultante de un proceso de comunitarización de prácticas económicas, sociales y religiosas, que en este contexto, implican a prácticas familiares relacionadas principalmente con actividades laborales agrícola-ganaderas y el carácter de usufructo común de los bosques, pasturas, recolección de frutos y caza de animales silvestres, incluyendo el cuidado mutuo de semovientes y cosechas, la construcción y reparación de obras hídricas, e inclusive de pautas de comercialización de algunos productos y gastos de festividades religiosas rurales (Clavero, 2002, 2012; Mercado Reynoso, 2020).

Mapa 1. Ubicación de La Rioja



1. Breve historia de las concesiones de las mercedes de tierras procesadas

Durante el siglo XVIII, la región de Los Llanos riojanos fue escenario de un proceso de repoblamiento (Mercado Reynoso 2003, Faberman y Boixadós 2008, Boixadós 2009,). La Hedionda, Tudcúm y Araupatis-Yuctabas fueron concedidas como mercedes de tierra en distintos momentos que transcurren entre la segunda mitad del siglo XVII y mediados del siglo XVIII.

La historia de la merced de Yuctabas-Araupatis, también denominada Bañado del Pantano, parte de la complejidad resultante del tándem merced de encomienda y merced de tierra. Fue encomienda *Yoctaba* concedida en segunda vida a Lázaro Villafañe el 01/11/1618 y confirmada a su hijo Isidro el 07/09/1633 como *Yocataua*. Desterrados los Yuctabas a posteriori de las guerras calchaquíes (1630-1666) fue concedida como merced de tierra a Gil Bazán de Pedraza (*in extenso* Mercado Reynoso,

2003, 2011, 2016, 2019). El dato que emerge con mayor evidencia al analizar las relecturas modernas de textos coloniales son los esfuerzos historiográficos (Giudicelli, 2007; Garavaglia & Gautreau, 2011) de catalogación de las tierras diversos como espacios pertenecientes a “señoríos” indígenas², en este caso, del valle de Pacipas, considerado como espacio de frontera. El nombre que perduró fue el que eligió Dardo de la Vega Díaz en la Revista de La Junta de Historia de la Rioja de 1941 al ser pionero de la transcripción del título de la merced de tierra, primero colocó el nombre de *Yuctubas* (tenedores indígenas originarios), luego *Araupatis* (los indígenas reasentados, a veces llamados *Asaupastis* y otras *Asampatis*) y como llamaban los funcionarios al territorio dominado por el “presidio” y fuerte fronterizo de *Bañado del Pantano*. Le denominó, siguiendo con una tradición toponímica de evitar confusiones, con los tres nombres que figuran en el documento de petición de la merced de tierra: Yucataba-Araupatis o Bañado del Pantano (de la Vega Díaz 1944, 144).

La concesión de la merced de tierras de La Hediondita se realizó en 1755 y fue otorgada por el Gobernador de Tucumán, Pestaña Chumacero a Francisco Sánchez de Soria, constituyendo una de las extensiones de tierra llanistas más importante de las que fuera concedida a un solo titular: 150.000

hectáreas³. De ella hemos extraído los fundamentos del pedimento de Sanchez de Soria:

con los reales encargues de su majestad sobre remuneración de sus beneméritos, leales vasallos y siendo yo voz de ellos por los servicios que, al Rey, mi Señor, tengo hechos a mi costa, así en la paz como en la guerra, en lo político y militar, en los empleos de Juez ordinario, ya de cabo militar, como encomienda de este tercio para las fronteras, y las entradas que como particular tengo hechas a perseguir el bárbaro enemigo, como es público y notorio.⁴

Al concedérsela, recompensaba la administración colonial a este ex funcionario monárquico y militar por las últimas entradas en la 'guerra' contra los chaqueños, la que concluyera en 1751 el anterior gobernador Tineo⁵. Este mercendero⁶ Sánchez de Soria, vendió a María Yacante y a Valerio Rojas.

³ “La Hediondita” posee exactamente 143.449 hectáreas, mucho menos que la de “Anillaco Fiambalá Tinogasta” de 212.000 hectáreas, o “San Isidro de la Sierra de las Minas” con 193.234 hectáreas, pero igual que la merced de “Amaya” con 140.400 y la de “Capayán Allegas” la cual posee, solo en la parte riojana, 114.402 hectáreas (Mercado Reynoso, 2003).

⁴ Archivo Judicial de La Rioja (en adelante AJLR), Doc. N°16, Caja “Campos”, sin foliar.

⁵ Dice Zinny (1987: 153) “Por la relación que de sus campañas al Gran Chaco hiciera el Gobernador Tineo, fechada en Salta a 25 de noviembre de 1752, se practicaron en su gobierno 33 corridas generales, al territorio del Gran Chaco, presenciando 10 de ellas como gobernador (...) Sacó de poder de los indios infieles 20 cautivos cristianos, quitándoles 197 caballos y apresándoles 240 mujeres, etc. Fundó cinco reducciones de indios y pacificó a los tobas. Trabajó seis fuertes de material sólido y otros seis de empalizada, que cubrían y defendían el país, impidiendo a los indios sus irrupciones”.

⁶ Para una etimología de “mercendero”, Mercado Reynoso, 2016, 156.

² Para una definición de “señorio”, R. Raffino (2007:142)

Miguel Molina, viudo de la primera, la renuncia a sus derechos a favor de la viuda de Valerio Rojas, Bernarda Velizondo, en el año 1764, quien vende la merced de La Hediondita al eclesiástico del curato de Los Llanos, Videla del Pino, por 73 pesos, más el valor del entierro y funerales de su marido. El cura Videla de Pino, por venta efectuada en Malanzán el 15 de marzo del año 1782, se la vende a Nicolás Peñaloza, abuelo de quien será un destacado caudillo local Ángel Vicente Peñaloza, quien toma posesión el 9 de abril de ese año.

Además, se comprueba de la jerarquía y estatus de Videla del Pino y Nicolás Peñaloza en Los Llanos riojanos, porque son ellos quienes testifican la veracidad del padrón universal de españoles e indios ordenada por el Rey Don Carlos por real cédula del 9 de julio de 1764,

sabiendo en pleno Conosim^{to}, que residen en este Veneficio el Numero de un mil dosciento noventa y seis adultos, y el de quatrocientos veinte y ocho párbulos (...) son las personas que se encuentran en todo este Uecindario.Fdo, Niclas Peñalosa, V. del Pino⁷

Como afirma Moutaukias “en una sociedad en la cual la desigualdad estaba jurídicamente sancionada, las regulaciones económicas del régimen procuraban

asegurar un principio aristocrático de equidad según los órdenes y estado de la comunidad” (2000: 361). La tierra integraba esas regulaciones económicas en órdenes sociales dentro de los cuales incluía —según la estratificación de la clase dominante del antiguo régimen propuesta por Tao Anzoategui y Martiré (1975)— a funcionarios, beneméritos y eclesiásticos. En la cúspide de sujetos con los máximos atributos potestativos sobre la cosa llamada La Hediondita estaban fidedignamente representados por el mercendero y funcionario militar Sánchez de Soria (1755), el cura vicario Videla del Del Pino (1764) el ganadero y estanciero Peñaloza (1782).

Otro de los casos que desarrollaremos es el de la merced de tierras de Tudcúm. Tudcúm está espacialmente ubicada en la frontera sudeste del Calchaquí y en el norte de Los Llanos (en los límites actuales de los departamentos Capital e Independencia). El Valle de Calchaquí era el nombre con que, en el siglo XVII, se designaba a un sector del área montañosa riojana pero los cronistas atribuyeron a indígenas llanistas como los “Atilés” aliados a los famatinos y hualfines, participación en las llamadas Guerras Calchaquies. Por el relato del padre Torreblanca, vimos en la reducción de Atilés de los homónimos indios, los padres mercedarios como Antonio Torino habían procurado catequizar a indios por métodos occidentales y coactivos, sin embargo, ellos reaccionaron matando a los intrusos. Pero la alianza de éstos, los indios atiles, con los

⁷ “Hauiendo Concluído el Padron Vniversal respectivo ha este Partido y Curato de los llans” el 4 de marzo de 1767, lo firman además de los mencionados, el comisionado Antonio Baigorri de la Fuente, Phelipe Zevallos, Francisco Xavier Peñaloza, . Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHC), Escribanía de Hacienda, 2, Leg. 37, expte. s.t. año 1763, folio 49 vta.

indios guandacoles, famatinas, abaucanes y malfines en la segunda etapa de la Guerras Calchaquíes (1632-1666) tuvo consecuencias manifiestas puesto que, una vez vencidos, se legalizó la “saca” de indios en servidumbre y la alteración de dominio de dichos territorios creando un prolífico periodo de nuevas concesiones regias de tierras y encomiendas, en pago por servicios a los guerreros españoles quienes a su “costa” y “misión” habían batallado durante décadas. Uno de estos encomenderos y guerreros fue Gregorio de Luna y Cárdenas, vencedor de los atiles, que obtuvo, por merced de tierras, unas 60.000 hectáreas llamadas por los indios del lugar *Tudcúm*.

En la busca el título originario, el IMTI arriba a mediados del siglo XVII. Tudcúm fueron solicitadas al gobernador Acosta y Padilla por el General don Gregorio de Luna y Cárdenas en el año 1648 quien manifiesta en la petición que le conceda

tierras para estancias de ganados mayores y menores y cementseras de trigo y maíz y porque al presente hay tierras que no han sido pobladas en la jurisdicción de la Dicha Ciudad de la Rioja que son el Puesto de Tudcúm sierra arriba hacia el norte hasta lindar con tierras de la estancia que fue del general Diego Gómez de Pedraza que al presente poseen sus herederos; y desde el dicho paraje de Tudcúm hasta la parte sur hasta los serros colorados, y de ancho toda la cordillera que cae en la sierra de la dicha ciudad de La Rioja, con todas sus aguadas y servidumbres y para tener las dichas

tierras con legitimo título y en ellas poblar estancias; pido y suplico a Usía se sirva hacerme Merced en su nombre de su magestad á dicha mi parte de dichas tierras en atención a los muchos servicios que ha hecho, que en ello recibirá merced con justicia que pido.⁸

El gobernador le hizo merced por despacho firmado el 20 de marzo de 1648, refrendado por el escribano público y del Cabildo de Córdoba del Tucumán, Albarracín Pereira. He aquí que, entre la concesión condicionada de la merced y la puesta en posesión, este título transcurre en las vicisitudes propias del período. La puesta en posesión se produce recién el 28 de noviembre de 1656, ocho años después del despacho del gobernador. La razón de la demora es, según las palabras del mismo mercendero Luna, que la acciones de la primera puesta en posesión “se me ha perdido y desmembrado de dicho título” y ocho años después, solicita “para asegurar mi derecho con la misma antigüedad que las he tenido” por lo que tomó nuevamente Luna posesión en el paraje del Totoral y de la aguada homónima de Tudcúm, haciéndose acreedor de una extensión que incluía una media docena de parajes o, como el mismo Luna lo denomina, “puestos” que se llaman Talamuyuna, El Tala, Tanin, Pampa Blanca y

⁸ AJLR, “Lidoro Aguirre- (ilegible) s/merced de Tudcúm”, Expte. 3130, Juzgado de 1º Instancia, s.f., recatulado “Merced de la Aguadita de Ampiza”, Expte 745, letra “V”, año 1912, f. 10 y vta. (en adelante AJLR, V-745, f.10). También recogido por IMTI, *Boletín informativo* núm 2, Abril de 1968, La Rioja, Mimeo,2.

Ampiza, todos parajes ubicados hoy sobre el límite sur del departamento Capital..

Tal vez, la razón más válida de la tardía posesión hayan sido las dificultades de eludir las oposiciones y “contradicciones” o “contradigos” de los demás encomenderos, ente ellos, los herederos de la encomienda de Antonio Cejas. Éste último era un vecino feudatario de La Rioja y vecino de la *oncena quadra* de la merced de solares hecha por Blas Ponce⁹ apenas fundada la Ciudad y titular de una encomienda, cuya denominación no nos ha llegado hasta nuestros días, pero que poseía indios encomendados en Tudcúm trabajando en una “calera” (establecimiento primitivo de extracción de mineral de cal) en una de las variadas aguadas de esta lonja de tierra al pie de la serranía llamada Totoralejo. Así lo manifiestan los testigos llamados a certificar el valor de las tierras de Tudcúm, tasadas, a los efectos de la media anata, en 200 pesos. Cuando don Gregorio enviudó, contrajo nuevas nupcias con Juliana de Bazán y Pedraza, hija del general Diego Gómez de Pedraza (hermano de Gil Bazán de Pedraza) y doña Jerónima de Albornoz, una de las familias más arraigadas de la jurisdicción local. Creemos que ese linde norte que menciona en la petición de Tudcúm —“hasta lindar con tierras de la estancia que fue del General Diego Gomez de Pedraza, que al presente posee[n] sus herederos”— es la estancia de Cuchiyaco la cual, ingresó,

primero a través de una donación y después a través de una merced de tierras, al patrimonio de la Compañía de Jesús. El mismo Diego Gómez de Pedraza es testigo en el título de la merced en todos aquellos puntos donde, por ausencia de escribano, se lo requiere.

Es en su estancia Tudcum donde Luna 16 indios en “composición” y que según interpretaciones contemporáneas se equipararían, jurídicamente, a “encomendados”, siendo indios desnaturalizados de Calchaquí obtenidos por “composiciones” concertadas con el Gobernador Alonso de Mercado y Villacorta quién para ello dicto un “Auto” en 1666 (Mercado Reynoso, 2006), mientras que, sumado a los 43 indios de tasa de su encomienda de Guatungasta, ubican a Cárdenas con un patrimonio de fuerza de trabajo tributaria considerablemente mayor a la media de los encomenderos.

Siendo estos indios desnaturalizados en Tudcúm, lo probado es su servidumbre a favor de Luna y Cárdenas y los sitiados se encuentran “en una chacra [Tudcum] que linda con la chacra de los padres de la Compañía”, es decir, Cuchiyaco.

2. El saber agrimensor

Sabemos por Garavaglia y Gatreau que es posible una historiografía de las técnicas mensuras como miradas y los catastros entendidos como construcción de saberes estatales sobre el territorio (2011). En La Rioja, a mediados de la década del 60’ del siglo pasado, la centralidad de la merced de

⁹ Romero J. et Al “*Recopilación de documentos relativos a la fundación de la ciudad de La Rioja*”, La Rioja: Talleres Gráficos del Estado, 1938, 89.

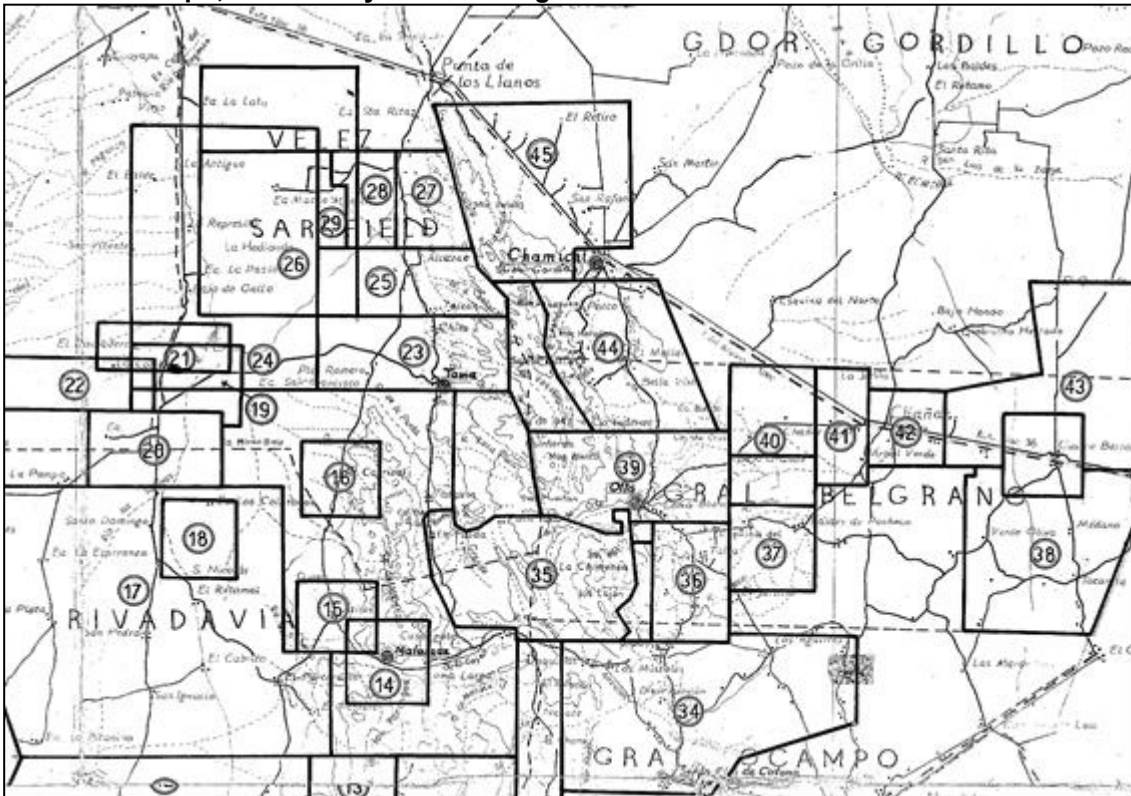
tierra como concepto-símbolo ordenador del espacio rural en términos de límites y de derechos emergentes, es nuevamente llamada desde el pensamiento de los técnicos estatales del IMTI, con ayuda de Consejo Federal de Inversiones (CFI). Hoy podemos afirmar que no todas las mercedes de tierra subsistieron como indivisas, ni todas las tierras indivisas tienen su origen en las mercedes, sino que también hubo predios fiscales o “vacuos” que eran intersticios entre dominios más poblados que también conformaron, con el tiempo, tierras indivisas o comuneras, sin ser originariamente mercedes de tierras. Pero en la década del 60 hubo una “búsqueda” del título de merced de tierra (sea realenga o patrialenga) del cual se desprendiera el ordenamiento administrativo y constituya “fuente” de “estudio” de “título”. Tal como lo demuestra el mapa 2 extraído de un informe encargado por el CFI, se preservan los nombres coloniales de los predios y los límites de las mercedes de tierras se superponen entre sí¹⁰, pero resalta el hecho de que los límites no respetan los distritos políticos (estados municipales o alcaldías) ni carreteras ni vías de tren, creados recién en el siglo XX.

¹⁰ Del centenar de títulos de merced de tierras coloniales y provinciales anteriores a 1856 fidedignamente transcritas en folios catastrales o protocolos notariales o “traslados”, es posible, solo a título de mención, destacar un evolución en lo que respecta a su delimitación, sobre todo cuando la real cedula que implementa la composición de tierras es transcrita en la Recopilación de 1680, la cual incorpora la mensura abandonado progresivamente los límites naturales o artificiales y estandarizando en leguas. No obstante, persiste el “lindero” de “dueños desconocidos” en la mayoría de los títulos (Mercado Reynoso, 2003).

En el Mapa 2 se observa el primer resultado de un relevamiento general¹¹ y la complejidad del cometido por cuanto, al trasladarla a un mapa de escala, varias mercedes de tierras se superponían unas con otras al respetar las escalas de leguas, accidentes geográficos y menciones de linderos del título de propiedad originario. En principio, la razón se debe al proceso de concesión mismo que informa, en su título, los linderos sobre la base de accidentes geográficos o marcas de difícil compatibilidad con las formas modernas de medición. La cartografía aquí vista deja ver líneas rectas y formas regulares que no evocan los límites coloniales irregulares sino más bien representaciones instrumentales para graficar un croquis público. No obstante, se inicia un primer intento de deslinde, ubicándolo cartográfica y públicamente e identificando los derechosos de cada una de ellas.

¹¹ Descripción: de arriba a abajo y de izquierda a derecha: 29) Merced de Portezuelo de los Arce, 25) Merced de Alcazar y Tuisón, 26) Merced del Macho Muerto, 27) Merced de Catunita, 45) Merced El Agua Hedionda de Abajo, 22) Merced El Pozo de los Ultimos, 23) Merced de Tama, 24) Merced de San José del Agua Hedionda, 13) Merced de Puluchán, 14) Merced de Malanzán, 15) Merced de Atilas, 16) Merced del Carrizal, 17) Merced de la Hediondita, 34) Merced de Olpas, 35) Merced de la Chimenea o Pacatala, 36) Merced de Estancia Vieja, 37) Merced de Baldes de Pacheco o Toscala, 38) Merced de Tacanita o Pozo Ultimo, 39) Merced de Olta o Cazadero de la Sierra, 40) Merced de Simbolar, 41) Merced de Chañar, 42) Merced de Cabeza de Novillo y 43) Merced de Don Gil. Fuente: CFI, 1964: 231,

Mapa 2: Concentración y superposición de mercedes de La Rioja identificadas y listadas (1964) en un plano cartográfico (1962) de los municipios riojanos de Vélez Sarsfield, Gobernador Gordillo, General Ocampo, Rivadavia y General Belgrano.



Fuente: CFI, 1964: 231

A mediados del s. XVIII, ejerce el dominio de Tudcúm, Purificación Luna, fecha hasta donde llegó un estudio de títulos de tierras encargados por el IMTI (1968) a la consultora Latinoconsult-CFI. Dice dicho informe:

A través del estudio de los títulos presentados y de la investigación de distintos antecedentes se han identificado cuatro ramas troncales y catorce líneas de sucesión sin vinculación con las ramas originales. Actualmente se estudia el procedimiento a seguir para el reconocimiento de cada derecho y su magnitud, por cuanto las sucesivas transmisiones, cesiones y ventas han ido fragmentando los valores.

En Tudcúm se ha hecho el estudio de todos los antecedentes que han presentado los presuntos derechosos

En base a ello se han construido varios árboles genealógicos que llegan a los antiguos troncos.

Ese árbol se hecho en base a los títulos presentados y a las informaciones complementarias que han dado los derechosos.

El análisis final dirá si existe continuidad sin interrupción de las transmisiones, es decir, si existe la base jurídica para la división por acuerdo entre los derechosos. De lo contrario se hará la expropiación, como lo prevé la ley. (...) Como ejemplo

se transcribe a continuación el desarrollo de una de las líneas troncales de la merced y de la cual derivan al final quince derechos, con distintas fracciones del derecho original¹².

De los troncales titulares de la merced de Tudcúm, tenemos a los descendientes de los Luna, quienes vemos graficados en “Derechos descendientes de Purificación Luna”. Otro de los troncales es Andrés Bazán, quién presentó su título a efectos de su reconocimiento por la Subdelegación de Real Hacienda en 1786, lo que se hizo por despacho de ésta del 15 de febrero de ese año, mediante una Real confirmación.

En el archivo parroquial de la iglesia matriz, existe una lista de confirmados en la religión católica por el obispo Orellana fechada el 27 de setiembre de 1812 en “Tutcum”, lo que denota la relativa importancia del paraje. A fines de la década del 1820, San Martín, gobernador de Cuyo, designa a Tudcúm posta de correos. En 1825 acontece un litigio o *lis* sobre una porción de la merced en el que un grupo de tenedores pretenden el dominio sobre un “potrero” denominado Teleche o Cañada, integrante de un campo comunero más grande. Don Antonio Bazán, para entonces copropietario de la Merced de Tudcúm, presentó a las autoridades locales nuevamente el título, llegándose por último a una transacción fechada el 10 de abril, por la cual el lugar de la Cañada se reconocía como parte integrante de esta merced de Tudcum. La *convenientia* del reconocimiento

mutuo hecha por del intercambio de “derechos y acciones” entre los comuneros contendientes, suponía un mutuo interés entre los actores rurales, por cuanto los tenedores de este paraje –predio o potrero más pequeño- no recibirían el contradigo (u oposición) de los poseedores -titulares del predio mayor-y éstos y aquellos, nominalmente, continuarían como “dueños” de más de cien mil hectáreas que habilitaban los linderos mencionados en el título de merced de tierras. Hay aquí elemento característico de lo que llamamos, hipotéticamente y en desarrollo, *comunitarismo rural riojano* (Mercado Reynoso 2020) el cual es que la litigiosidad no arriba a los estrados judiciales formales¹³ y, de arribar, la sentencia es un acuerdo entre las partes. En este caso hay en los litigantes una cesión recíproca por instrumento público de derechos hereditarios que pudieran corresponder sobre las hectáreas objeto de la *disputatio*: una de las maneras de entender esta resolución es que los comuneros del espacio mayor reconocen ese potrero menor como parte de su campo en común y los derechosos de ese potrero reconocen a los comuneros. El mutuo reconocimiento sustancia los derechos de usufructo de cada cesionante en sus posesiones y tenencias, sin cerramientos que invaliden el uso común pero que, si impiden

¹² IMTI, Boletín informativo núm. 3, mayo de 1968, s.p.

¹³ “Es importante destacar que no obstante la gran magnitud de las situaciones de titularidad anómala (...) que supera con creces a las de titulaciones perfectas de dominio en la zona, que no se han presentado un número significativo de conflictos jurídicos derivados de esta situación”, dice un informe en 1998 (Galera et Al. 1998:98)

el ingreso de terceros no comuneros, usurpadores o intrusos, al contener en un haz legitimador del título original a los partícipes, es decir, los “derechosos”. A mediados del XIX, “los ‘dueños’ eran Don Antonio Bazán, Doña Dominga Bazán. Al primero, le sucedió su hermana Doña Dolores Bazán Montero de La Vega, a la que a su vez la sucedió su hija Doña Beatriz de la Vega de de la Vega; y a la segunda, su hija Doña María del Tránsito Bazán, a quien la heredaron sus hijos: Doña Concepción Bazán de Bazán, Doña Vicenta Bazán Luna de Paz y Doña Basilia Bazán de Zalazar”. Los comuneros posteriores adquirieron derechos hereditarios por varios instrumentos privados y aún públicos, como Miguel Torres en 1887, por:

Boleto de Alcabala, Conste por el presente q’Don Miguel Torres, ha ingresado a la Tesorería General nueve y medio reales (R 9½) derecho de alcabala correspondiente a 2 por ciento sobre la cantidad de sesenta pesos precio en que dice comprar a Doña –de la Vega un derecho de estancia y campos y aguadas de toda ella, en un lugar denominado Tudcún y una huerta en la ‘Quebrada de la Calera’ (...)¹⁴

Los distintos sucesores, y acogándose a la Ley de Reposición de Títulos, promovieron la primera mensura practicada de la merced, la hecha en el año 1888 por el entonces

agrimensor Juan Carponi. Al promoverse un nuevo juicio de mensura en 1912, se hicieron parte como comuneros, con derechos adquiridos de diversa índole y de varios parajes de la más asequible extensión, ahora cruzada por el ferrocarril, con estación ferroviaria en Talamuyuna, entre Tuanin y Ampiza y la carretera interestatal que la une a los parajes como El Tala y Las Lomitas. Nuevos “derechosos” fueron D. Vargas, J. de Rosa Carrizo, D. Agüero, B. Mendoza, S. Sánchez, M. de Vega, J. Torres de Molina, F. Molina, M. Bazán de Bazán, T. Agüero, T. Martínez, E. Silva y Emeterio Mercado.

Como afirma De la Fuente, el número de comuneros que conformaban una merced era variado. Y en estas personas se extendía “una red invisible y casi infinita de relaciones entre comuneros (...) cuya influencia en las prácticas sociales es difícil de calcular” (De la Fuente, 2007: 98). Pero de acuerdo con Mercado Reynoso (2003: 136) la espacialización territorial, juega un rol fundante en la construcción de identidades, una ética y sentidos sustentadores del trabajo mancomunado o en “común”. Éstas, además, ha involucrado un conjunto de categorías con significados cambiantes, no siempre bien recibidos por los saberes técnicos. Entre ellos, el de “comunero” como habitante de un predio con tierras catalogadas peyorativamente como indivisibles, pero sobretodo el de “derechoso”, es decir, quien es titular, por cualquier vía, de “derechos y acciones” sobre una merced de tierra. No obstante, y en este

¹⁴ Archivo del Colegio de Escribanos de La Rioja (en adelante ACELR), Protocolo del escribano Miguel Jaramillo, sin folio, transcripto “el 30 (no dice el mes) de 1887”.

mismo sentido, la categoría de ‘derechoso’ tuvo un especial aliado en los escribanos locales y en sus libros notariales que cumplieron, por todo el siglo XIX, de ordenador y legitimador de la posesión de cosas inmuebles tales como predios con mejoras, casas precarias (“ranchos”), acequias, demarcaciones manuales (“picadas”), amojonamientos (“mojón”), represas, pozos de agua o aljibes. El efecto más evidente es la persistencia del derecho indiano, ahora derecho provincial a veces llamado derecho patrio o patrialengo para distinguirse del realengo (Mercado Reynoso 2020) aunque también llamado derecho campesino (Dentati 2017); y el vehículo donde se legitimará serán las transmisiones “intervivos” por compraventa o herencia anotadas, es decir, escritas e inscriptas, en los libros protocolares privados de los escribanos en la jurisdicción riojana. Si tomamos el último comunero anotado por el agrimensor como *derechoso*, como Emeterio Mercado ¿cómo accede a Tudcúm?

El 23 de junio de 1905, Don Solano Luna, cede y transfiere a Don Emeterio Mercado el campo Las Lomitas ubicado a 5 leguas al sur de esta ciudad capital. Además, vende Una acción y derecho en la Estancia denominada ‘Tudcúm’ sita en el departamento ‘Independencia’ como a once leguas de esta ciudad pasada por ante el Escribano Florentino Cáceres en

esta ciudad el treinta y uno de Julio de 1912, en \$ 10.000.¹⁵

Queda pendiente una investigación sistemática sobre los libros protocolares de escribanos inscriptos en La Rioja, los cuales, entre 1880 y 1950, anotaron estos ‘derechos y acciones’ y que prolongaron la funcionalidad del dominio útil de los recursos ambientales de los campos comuneros, mientras que el dominio directo seguía al absolutismo jurídico del código con la matriculación catastral individual, si es que era posible, aunque bastante improbable ante tantos pretendientes a dueños.

3. El tardío arribo del estado provincial y la experiencia jurídica del saneamiento de merced de tierras

Bien entrado el siglo XX, y ya solo en La Rioja, Catamarca y la parte montañosa del Tucumán, por a razones ajenas al presente estudio, es posible hipotetizar que se desarrolló una conciencia “privada” del “uso en común” de recursos ambientales tales como la tierra y el manejo del agua, en lo que podríamos denominar sociedad civil rural y en aquellos espacios territoriales donde aún no se habían disciplinado al dominio privado, al estado registral y fiscalidad impositiva (Mercado Reynoso, 2020). Los comuneros eran, como describimos en el apartado anterior, las familias campesinas habitantes de la campaña que poseían derechos (v.g. derechosos) emergentes de larvadas formas propietarias e igualmente sui generis “modos

¹⁵ ACELR, protocolo del escribano Florentino Cáceres, transcripto “el 23 de junio de 1912”.

de poseer” para el absolutismo jurídico, y las consecuentes formas de transmisión de esos presumibles derechos reales (Grossi 1992, Clavero 2002, Mercado Reynoso 2003). Según el Concejo Federal de Inversiones y en las provincias mencionadas, las proporciones de tierras comunales sobre las privadas es variable, pero es más significativa en La Rioja (CFI 1964, 1974, 1982, 1986, 1987, 2000). En líneas generales, los autores de los informes oficiales y de literatura genérica comparten la hipótesis de que los campos comuneros serían condominios de derecho y de hecho, originados por mercedes reales en la etapa colonial, que fueron evolucionando por diferentes fenómenos de sucesión, donación, venta y usurpaciones, en casi todos los casos sin juicios sucesorios, mensuras o ubicaciones físicas catastrales (Dentari 2017: 99).

Llegado hasta aquí, y el marco del recorte temporal y regional mencionado sea posible hablar de tierras comuneras como formas de propiedad colectiva (Grossi, 1990/1991) de ninguna manera significó igualdad de derechos de los usufructuarios comuneros, ni una hipotética sociedad condominial de éstos con una porción ideal sobre el bien térreo llamado merced o campo comunero. Los comuneros, amparados como derechosos inscriptos paradójicamente por el *Code*¹⁶, no

poseían idénticos derechos de accesión, simplemente porque algunos lo heredaban de su padre, de su madre o de ambos y aún algunos, en años de bonanza, compraban a otros derechosos a través del mecanismo de adquisición de “derechos y acciones” a herederos o supuestos herederos de derechos comuneros o a quienes migraban del campo a la ciudad. La mayoría de las veces para reforzar su condición de *oikodespotas*, o gobernantes del sustento de la casa familiar o simplemente legitimar su condición de ocupante del predio donde obtenían su sustento. Es por ello deducible que, entre los vecinos comuneros y para la primera mitad del siglo XX y en La Rioja, se estableciera intersubjetivamente una graduatoria o jerarquía de estatus en donde, generalmente, quien detentaba mayor cantidad de ganado y poseía bañados y represas dentro de merced, ejercía un mayor

publicidad, oponibilidad de terceros y demás previsiones de esta ley, en los mencionados registros [de la propiedad inmueble provinciales, n. del r.] se inscribirán o anotarán, según corresponda, los siguientes documentos:

a- Los que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;

b- Los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;

c- Los establecidos por otras leyes nacionales o provinciales.”

Aún con la última modificación (1968) el *Código* argentino continúa a mantener la facultad provincial de anotación de escrituras públicas, aun cuando la jurisprudencia los hubiera desacreditados como derechos personales y no reales. Según la doctrina jurídica provincial implícita el *Código manda* a inscribir, pero no dice qué inscribir, lo que fortalece la capacidad estatal provincial de anotar lo que sus leyes provinciales dijeran. Ello permitió que, durante gran parte del siglo XX, algunas provincias como La Rioja, San Juan y Catamarca, poseyeran folios especiales, llamados “reales” para anotar los derechos y acciones.

¹⁶ Los derechos y acciones se *registraron* sin ser dominio imperfecto (art. 1964 y 2661 del Código Civil). El artículo 2^a de la ley 17.801 incorporada al Código Civil establece:

“De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2505, 3135 y concordantes del Código Civil, para su

derecho de usufructo y cuya forma de poseer la legalizaba con la compra de derechos y acciones de la “antigua” merced de tierra. Esto supone, además, que en esta intersubjetividad descrita como comunera es un absurdo económico y jurídico el adquirir nuevos bañados o potreros o corrales o represas de agua si no se posee el ganado para su utilización. No estamos entonces ante una inobservancia de las normas ni a un ilegalismo tolerado, sino, la mayoría de las veces, ante problemas de sucesiones de bienes de personas físicas y su pasaje de generación en generación. A la muerte de este jefe o jefa de familia rural o *oikodespota* (*οικοδοποτήρ* o *paters famili* – *pater familiae*), quien concentraba culturalmente los diversos estatutos singulares de relación con “estas” cosas inmuebles, que, sumadas a las *ab intestato* de sucesiones, por un lado, y la ausencia de “declaratorias de herederos” por el otro, volvía a fojas cero la patrimonialización individual y familiar sino se desarrollaba una estrategia familiar preservativa. La acumulación que este jefe familiar había juntado a lo largo de su vida de derechos y acciones sobre la tierra se perdía –o se creía perder- si es que no iba acompañada de la posesión efectiva de alguno de los herederos. Las disposiciones de última voluntad eran orales y los herederos no solo eran aquellos natos en familia sino elegidos que incluían a criados y parientes en las particiones de los bienes muebles y del ganado. No obstante, la naturaleza del dominio del bien de raíz imprimió las

características propias de los bienes inamovibles de campaña, como represas, bañados, chacras, aún estos repartidos sin la intervención pública de un escribano o albacea. No fue raro que después de la muerte del causante, los varios herederos poseyeran la herencia en estado de indivisión como herederos forzosos o simplemente derechosos, con una porción ideal sobre cada uno de los bienes. Esto afectaba la transmisión de derechos sobre porciones o partes de tierras incluidas en una mercedes de tierras o campo comunero, como la inexistencia de una fehaciente declaratoria de herederos e inventario escrito del acervo patrimonial, por un lado, y por otro, la ausencia de una partición pública y nuevo registro que eche luz sobre el origen del dominio, contribuyeron a generar una conciencia jurídica local reactiva de aquella situación descrita como anómala o simple desviación de la *regola* representada por el derecho civil codificado, ya que, en 1965 se establece una jurisprudencia provincial que le quita entidad como dominio real, porque son derechos personales y no reales, y en cuanto tales: “Constituyen derechos hereditarios e hipotéticos e indeterminados y su aplicación a los inmuebles (como las mercedes) resulta prácticamente irrealizable”.¹⁷

Las mercedes de tierras, ya indivisas, no ingresaban por el cuello de botella que la centralidad legislativa pretende imponer con

¹⁷ Dictamen del fiscal de Estado de La Rioja de fecha 24/06/65, reproducido en varias sentencias, entre ellas, la de la Cámara Civil 2ª La Rioja, secretaria B, Autos “Sotomayor Almicar: Información posesoria”, fallo de fecha 19/04/90. (En Bóveda, 2000: 121).

procedimientos únicos, por ejemplo, el de la prescripción adquisitiva, a situaciones diversas reguladas casuísticamente.

En términos económicos, y como veremos en la tabla 1 y 2, de ninguna manera estamos hablando de una sociedad capitalista ni latifundista sino de “pastores” o “criadores” de vacas y cabras, cuyos principales capitales son sus manadas, sus huertas “amelgadas”, sus represas, sus chacras de pastoreo, sus aljibes o “pozos de agua” y corrales de tronco o de pirca. Poblacionalmente, tampoco hacen valer su peso electoral porque hablamos de un cuarto a medio millar de personas por merced o campo comunero (al momento del Informe CFI de 1964); en donde es de mancomunado conocimiento de todos los comuneros que solo un puñado de personas de varias familias son los principales derechosos, ubicados en un extremo de la jerarquía o *status* autodefinido o autorefenciado como comunero o “derechoso” (éste último de mejor prestigio local), mientras que, en otro extremo, era el foráneo o intruso generalmente de ocupación como hachero, carbonero, cuidador o cazador. Por lógica, es indudable que a esta situación descripta acompañó una ideología constitutiva del grupo —la rural o, más apropiadamente, comunera— como estructura de pertenencia colectiva que no opera en el vacío sino en contextos de diferencia de poder en el que

confluyen diversos órdenes de relaciones sociales.¹⁸

Por lo expuesto hasta aquí consideramos que la acción del IMTI sobre esta *consuetas* estructura provincial de propiedad comunera existente en los Llanos riojanos, será uno de los últimos bancos de prueba del absolutismo jurídico. Es decir, durante todo el siglo XX, la única reacción del estado provincial fue la de monopolizador de la producción jurídica en detrimento de las tradiciones civilistas consuetudinarias y se esforzará por remover los aspectos propios que la comunitarización que las mercedes habían originado.

A mediados de la década y en un contexto nacional y provincial de autoritarismo de gobiernos militares, se inicia, un proceso de instauración de políticas públicas provinciales tendientes a destrabar, como lo consignaban los paradigmas desarrollistas en boga, aquellos obstáculos que impiden el camino progresivo al desarrollo capitalista del campo riojano. Por esta narrativa técnica, las tierras en cuestión eran denominadas infértiles,

¹⁸ La cultura rural del hombre habitante de las mercedes ha sido idealizada por su condición de solidaria y “virgen” de los problemas “del capitalismo”, por ejemplo, decía el antropólogo Mario Margulis, “*Para mí La Rioja fue un gran descubrimiento. La veo integrando con Catamarca una región diferente, aislada del resto del país. La caracteriza su pobreza y relativamente poca actividad económica: la contrapartida de ello son sus mejores vínculos humanos y la posibilidad que no deforme los elementos humanos que le son propios (...)* Hasta cierto punto su virginidad es positiva (...) La Rioja tiene pocos habitantes y carece de grandes concentraciones. En lo agrario está en condiciones de efectuar una reforma agraria que no choque con los inconvenientes que se encontraría el resto del país: la tierra pública es indivisa (...)”, Conferencia de M. Margulis de fecha 27/06/1967. (En Mercado Luna, 1996: 6).

vacías o rústicas, no solo por condiciones climáticas adversas, sino por una incapacidad de introducirse en el mercado de capitales por vía de la hipoteca, por su no registración catastral y a sus títulos de dominio “imperfectos”, “informales” o precarios.

Para que las Mercedes dejen de ser retazos de tierra estéril, es indispensable, en primer término, poner fin a esa ‘situación confusa de la propiedad’, que impide la realización de cualquier trabajo de particular importancia”, dirá uno de los folletos del IMTI de 1968¹⁹.

La noción de “saneamiento” de algo que había pervivido como “enfermizo” encontraba su mejor ejemplo en aquellos campos que habían permanecido inalabrados. El eje angular para la explicación de la incapacidad de desarrollo agrícola giraba en torno a la idea de la ausencia de la empresa agrícola familiar como generadora de recursos genuinos y la ausencia de una “disponibilidad individual” de la tierra como factor de producción inserta en un mercado hipotecario bancario. Este paradigma capitalista se fortalece con la noción de unidad económica: había un *mínimum* de condiciones para que, en esta visión romántica del campesinado asimilado a los *farmer*, se desarrollase económicamente y la propuesta de un predio privado con una determinada superficie también mínima, equipado con alambrado, con provisión de riego y tendido eléctrico, era el punto de partida. Así se saldría de la

¹⁹ Folleto del IMTI para distribuir en La Hediondita en el año 1968, Mimeo.

informalidad y precariedad, sino que además sería una fuente segura de recaudación impositiva inmobiliaria provincial. El diagnóstico era paradójicamente dual y simple. En las zonas de valles regados artificialmente, había una excesiva parcelación que se denominó minifundio, es decir, estrechez productiva en donde era imposible planificar una *comondities* de envergadura y que superase el nivel de autoconsumo. Este otro problema era radicalmente diferente: la tierra tenía que ser liberada del uso en común de los bosques, pasturas y aguadas por cuanto limitaba la inversión del capital individual.

Es indispensable evitar males apuntados estableciendo un régimen claro de propiedad de la tierra, pues no se puede pretender la inversión de capital cuando son imperfectos los límites y las distintas propiedades, que [el capital] no es fácilmente recuperable al quedar permanentemente adherido a la tierra bajo la forma de alambrados, aguadas, cultivos, praderas artificiales²⁰

La inversión individual era antítesis del uso en común de pasturas, de represas y aguas comuneras usadas por los derechosos u ocupantes de la campaña. La acción estatal debía ejecutar un plan de acción inmediata cuyo primer capítulo fundamental para promover el desarrollo económico debe

²⁰ Iribarren, G., Plan de Gobierno de Acción inmediata, para el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación Teniente General D Juan Carlos Onganía. Informe del Gobernador de La Rioja Guillermo D Iribarren. La Rioja, Impr. de Estado, 1968.

comprender en primer término, “la liquidación de las Mercedes” (Iribarren, 1968)

4. La creación del IMTI

El IMTI fue creado por Ley provincial número 3.207, sancionada el 12 de septiembre de 1967, cuyo artículo primero dice:

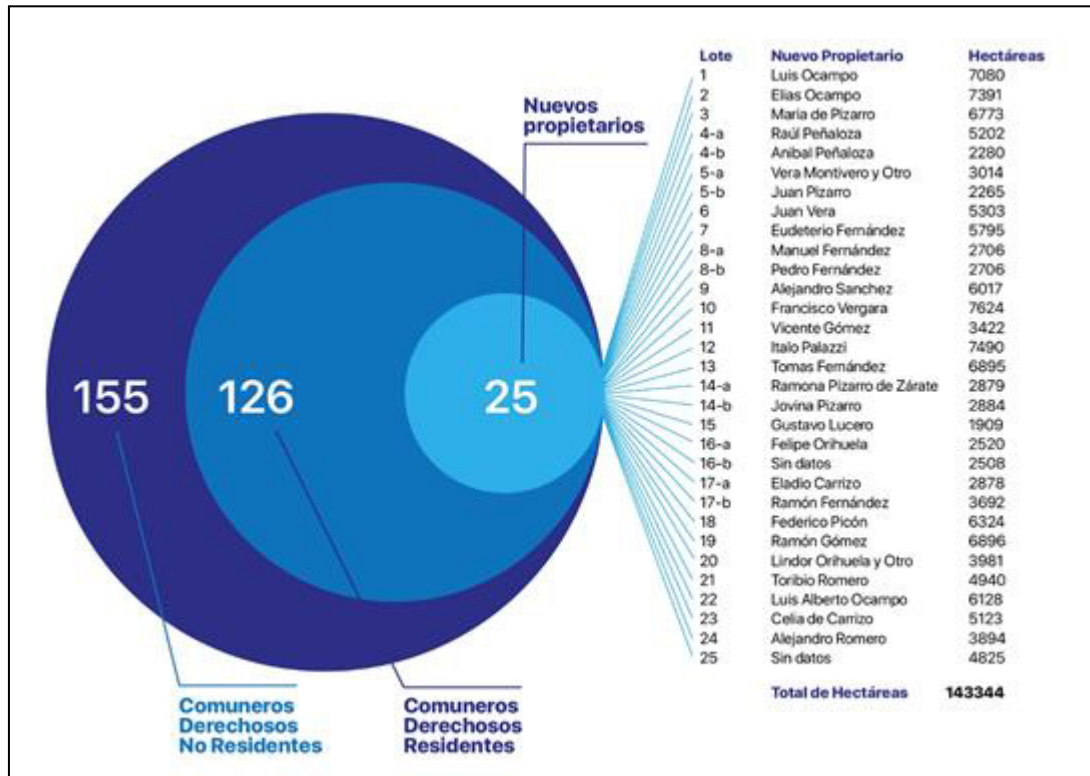
La provincia adopta las disposiciones de la presente ley con el objetivo de: a) Perfeccionar y otorgar el respectivo título de dominio de los actuales poseedores de los inmuebles llamados mercedes o campos comuneros;(…)

El texto de la ley definía la creación de un organismo estatal de aplicación con autarquía técnica, funcional y financiera, con entidad de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente y con jurisdicción en toda la provincia (y por encima de los municipios o ayuntamientos); definía facultades y funciones con un marco de regulación del procesamiento; definía plazos máximos; regulaba el procedimiento administrativo para el saneamiento del “inmueble”; tomaba y otorgaba préstamos con garantía fiscal ante el banco de la provincia; declaraba de utilidad pública y, expropiaba y adjudicada. Los límites autoimpuestos —y eso es importante para la

noción moderna de propiedad— eran que se exceptuaba de la expropiación a “las áreas bajo dominio de título perfecto” (Cáp. II, Sección I, Art. 4, inc. B).

De acuerdo con las facultades que la ley otorgó al IMTI en los artículos 43° y 45° el Directorio del mismo, contrató el 30 de diciembre de 1967 los servicios técnicos de una consultora privada llamada *Latinoconsult Argentina S.A.* para el inicio de la ejecución de “todos los trabajos necesarios que conduzcan al ordenamiento jurídico, económico y social”. En antedicho contrato se referencia un procesamiento anual del orden de las 170.000 hectáreas con inicio en la merced de Tudcúm “con una superficie de 45.600 hectáreas continuando con la merced de la Hediondita de 165.000 hectáreas (sic)”. Una de las primeras medidas fue realizar una mensura judicial de delimitación de las mercedes, quedando prohibido a partir de ese momento todo acto de nueva toma de posesión “de cualquier superficie dentro del inmueble, y sus poseedores deberán mantener, sin alteración alguna, el estado de su posesión a la fecha citada, con prohibición de construir nuevos cercos o picadas, o ampliar las existentes, sin autorización expresa del IMTI”.

Figura 1: Nuevos propietarios de la antigua merced de tierras La Hediondita, por relación con comuneros excluidos, lote, nombre del propietario y hectáreas recibidas (1969) según IMTI



Por primera vez, se contaba con una delimitación precisa de una superficie territorial que incluía quebradas, vertientes, arroyos, caminos, cercos, represas y por cierto, personas que habitaban en rancherías sin agua potable ni tendido de energía eléctrica. De manera simultánea, un grupo interdisciplinario de técnicos subcontratados identificaba la *población objetivo* del proyecto de saneamiento con un “Informe de situación socio-económica y cultural de los pobladores de Tudcúm” no menos importante que el “informe de la situación jurídica”. El primero sostiene que la economía de los pobladores de la Merced de Tudcúm constituye una

típica economía de subsistencia, con problemas de migración hacia las zonas urbanas extra prediales. Se dice en el mismo: “La población de esta Merced ha sufrido en los últimos 30 años una fuerte emigración siendo esta más pronunciada en la población o centro que diera su nombre a la Merced. Existen 8 puestos abandonados, y según datos obtenidos del censo, un total de 10 familias abandonaron la Merced en los últimos años. (...) Tudcúm que fuera en su origen un pueblo en expansión ha quedado reducido a solo tres viviendas habitadas, una abandonada y cinco en ruinas”.

Figura 2: Mensura de fraccionamiento y subdivisión encargada por el IMTI (1985)

CROQUIS DE UBICACION DE N° DE PLANOS.. S/E

CATASTRALES

0405 - 2005 -	001
	002
	003
	004
	005
0405 - 2006 -	001
	002
	003
	004
	005
	006
	007
	008
	009
	010
	011
	012
	013
	014
	015
	016
	017
	018
	019
	020
	021
	022
	023
0405 - 2007 -	001
	002
	003
0405 - 2031 -	001
	002
	003

Acchini

MENSURA

CAMPO COMUNERO BAÑADO DEL PANTANO

UBICACION

DPTO: ARAUCO		N. CATASTRAL:	
CIUDAD:		CIRCUNSCRIPCION: V	
DISTRITO BAÑADO DEL PANTANO		SECCION: B	
BARRIO:		MANZANA: 5-6-7-31	
LUGAR:		PARCELA: VER PLANILLA 1	
SERVICIOS PUBLICOS:			
DOMINIO	FOLIO	AÑO	PADRON
Ley 3.810 y su	Modificatorio	3885 (Art. 14 y Concordantes)	M. CATASTRAL
Decreto 2.647/82			VER PLANILLA 2

USO OFICIAL

FIRMAS ↓

FECHA: Abril 1984

Fuente: Archivo de la Dirección General de Catastro de La Rioja, Disposición N°7060/85

La economía de subsistencia a la que hace referencia era la economía pastoril de vacas, cabras y aves de corral, leña y caza. “La fuente principal de ingresos proviene de la venta de animales, y en algunos casos, de quesos (de cabra)”. Un relevamiento de animales por tipo y con carácter “propio” o “ajeno” revela el uso común de pastos y bosques —véase Tabla núm. 1— por cuanto los animales ajenos lo son en referencia a la titularidad de la posesión y sin llegarse a constituir en ningún tipo de arrendamiento precario.

Tabla 1: animales por existencias y tipo en la Merced de Tudcúm

Tipo de animales	Propios	Ajenos	Totales
Vacunos	907	835	1742
Caprinos	1483	581	2064
Equinos	77	50	127
Mulares	73	21	94
Ovinos	82	18	100
Porcinos	2	15	17
Aves de corral	268	76	344
Totales	2892	1596	4488

Fuente: IMTI-Latinoconsult Argentina S.A.

“Intervención operativa...”, 1968: 56

Tabla 2: Existencias y ventas de animales por tipo y por precio de venta en \$, de la Merced de Tudcúm

Tipo de animales	existencias	vendidos	Precio total
Vacunos	1742	128	1.054.500
Caprinos	2064	735	574.000
Totales	3806	863	1.628.500

Fuente: IMTI-Latinoconsult Argentina S.A.

“Intervención operativa...”, 1968: 56

La Tabla 2 nos revela las ventas anuales y el precio obtenido por los propietarios de

animales vacunos y caprinos en el año de 1966.

Los abordajes a la problemática pública de las mercedes como espacios comuneros giraron en torno a doctrinas jurídicas y económicas que conllevaban diversas soluciones. Unas utilizaban como resorte esencial el poder de expropiación pública perteneciente al Estado. Otras se inspiraban en el tradicional instituto jurídico de la prescripción adquisitiva. La visión más fiscalista parte de la hipótesis de declarar, por ley, que las tierras sin otro titular “registrado” son tierras fiscales. Los gobiernos de algunas provincias habían de dictar leyes provinciales para regularizar la situación dominial²¹ pero también claramente

²¹ Está faltando un estudio sistemático y crítico sobre el abordaje legislativo riojano y las resistencias incombustibles de los líderes comuneros al mecanismo de expropiación pública que fue pergeñado, por ejemplo, por la ley provincial 2717/60 que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Merced de San Isidro de las Minas, en 1960. Es interesante señalar que el instrumento de medición que antedicha ley toma como válido la mensura judicial de 1912, que remite a 1888 y ésta al título de *merced de tierras* dado por *composición de tierras* basadas en las *Instrucciones* de octubre de 1754 que sometió a revisión el problema regio de la tierra no realenga. Adicionalmente, este caso de persistencia comunera (el distrito es aun en la actualidad mayoritariamente indiviso) nos brinda una interesante posibilidad de desarrollar el saber agrimensor y la noción de “justa” prescripción, por mensura judicial, desde los tiempos de la colonia. La aplicación de la Real Cédula de 1754 dio la oportunidad a muchos de acceder legalmente a antiguas posesiones, también abrió el espacio para comprobar en qué situación estaban las tierras, cuáles estaban disponibles o en estado de ocupación precaria (Boixados 2009). Asimismo, habilitó mensuras coloniales, solo admitió esa justa prescripción para las situaciones de hecho y *de iure* producidas con anterioridad a 1700, pero no para las que se hubieran producido con posterioridad de esa fecha, por lo que para componer los títulos se debía abonar al fisco (Mercado Reynoso 2003). Miguel del Agüero, hijo de Ignacio el primer mercendero, se presentó por sí y por

impulsaron la figura del condominio la cual era un instituto pasible de ser empleada estratégicamente para describir situaciones de poder diferentes entre los titulares colectivos. No obstante, el poder disuasivo y técnico del Estado, había un elemento que debía reconsiderarse y era la no perennidad de una práctica privada de transmitir los derechos y acciones a través de escribanos públicos. “La naturaleza de estos títulos varían desde transferencias de todas las tierras que componen la merced hasta porcentajes de los mismos derechos y

sus hermanos a pagar la composición. Con este antecedente se ordenó la mensura de la Merced el 28 de enero de 1786, comisionándose para ello al Capitán de Milicia de Los Llanos Don Manuel Fernández Cabezas y al “práctico agrimensor” Juan Lorenzo de Villafañe. Toda la operación consistió en medir tres leguas al sur por tres al norte, omitiéndose medir al este y al oeste a petición del interesado, pero “a ojo de varón prudente la [parte de] serranía [de las Minas] tendrá un ancho de dos y media leguas desde el centro, y los campos abiertos y secos ocho leguas hasta las Salinas de Meno”. El Gobernador Marqués de Sobremonte aprobó la operación de mensura en la ciudad de Córdoba el 14 de diciembre de 1786, tasándola en 30 pesos y recién el 1791 se le dio a Agüero nueva posesión. Casi un siglo después, don José Agüero, en virtud de la ley provincial de *Reposición de Títulos* (3 de Mayo de 1886), solicitó la protocolización de la copia original, que fue ordenada por el Juez de Primera Instancia Serafín de la Vega el 19 de Julio de 1888 en el registro del escribano Emilio H. González. Hubo intentos fallidos de nueva mensura como la ordenada judicialmente al agrimensor oficial Ernesto de Holstein que dio una superficie de 215.066 hectáreas, en 1889. El equívoco fue la consideración de uno de los linderos que hizo este agrimensor al entender “Salana” y merced de Salana en vez de “Salar” o Salinas como lo consignase la petición de 1755 lo que erró en la medición y determinó su no aprobación técnica. Una nueva mensura ejecutada por el agrimensor Benjamín Rincón ordenada por comisión del juez de primera instancia Aniceto Luna, estableció una superficie de 169.234 hectáreas en 1912. En base de esta mensura se declaró la expropiación por la ley 2717/60. Véase AJLR, A-410, 1888, Expte: “San Isidro de la Sierra de la Minas-Protoc. de títulos”; ACELR, Protocolo del escribano E.H. González, año 1888, f. 630 vuelta y ss.

acciones, observándose que la tarea notarial se ha limitado a transcribir los dichos de los intervinientes”. En otras palabras, es indudable que el Estado posee la capacidad técnica para precisar la “cosa” llamada merced (mediante mensura judicial), pero necesita, además, de un apartado o instrumento que precise la multiplicidad y *graduatoria* (orden de mérito) de las situaciones reales de los comuneros o mercenderos respecto a la “cosa” (siendo ésta ya precisada por ley). Consciente en la efectividad de la experiencia jurídica de la merced y del peso en la intersubjetividad cotidiana de los comuneros, hubo que desechar el uso del código civil y de la noción de derecho real y *dominium* perfecto del derecho romano como esquema interpretativo de la realidad. Para eso, el equipo asesor del IMTI elaboró una metodología con un intento de categorizar a los sujetos con relación a la tierra. El centro de la escena la seguía ocupando el objeto, la tierra, independientemente de la voluntad de los sujetos potencialmente potestativos de una parcialidad de la cosa, aunque validando sus títulos, privados o públicos. Se identificaron trece categorías posibles, que a la vez se someterían a un puntaje de valuación y que, asimismo, evaluará monetariamente la situación.

Recapitulando, el estado abandona la propia codificación nacional civilista de propiedad privada, dominio y condominio y adopta, esto es talvez lo más trascendente, una visión en la cual cosifica la pluralidad de situaciones reales estableciendo que estamos ante

perfiles distintos de las dimensiones apropiativas cívicas rurales, por cierto muy diferentes a la visión del absolutismo jurídico (y porque no decirlo, más próximas al derecho indiano toledano y al derecho canónico indiano que al 'Code' instituido²²). Estas categorías son reproducidas en la tabla 3.

Además, se estableció una tipología de los llamados "elementos probatorios de derecho", a los efectos de, mediante un puntaje numérico, evaluar y establecer un ranking de personas, según el valor de su derecho. Para ello, debían, los sujetos derechos, arrimar los documentos probatorios que podían ser: 1). instrumento público inscripto: aquel que reúne las formalidades exigidas por el Código Civil y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad o en el Registro Catastral del ex Departamento topográfico; 2) Ídem al anterior pero no inscriptos; 3) Instrumentos privados protocolizados inscriptos en protocolos

especiales; 4) Instrumentos privados protocolizados o certificadas las firmas, no siendo inscriptos; y 5) Instrumentos privados no inscriptos realizados entre las partes, sin intervención de escribano público u otro funcionario. La asignación del puntaje (por ej. El punto 1 acreditaba 50 puntos mientras que el 5 solo 10 puntos) preveía unos grandes mecanismos compensatorios por cuanto estos instrumentos privados de ventas entre mercaderos no tenían la posibilidad de ser legalizados antes en cualquier discurso oficial. Ahora tenían un puntaje y legitimaban una práctica común de transmisión de derechos y acciones entre privados por un documento sin intervención pública y, a ojos modernos, llenos de errores intrínsecos.

²² Aunque este no es el caso, muy claramente se observa que para dividir los campos comuneros (sean de origen de pueblos indígenas o de estancias indivisas) en otros espacios análogos del norte argentino los estados provinciales, entre fines del siglo XIX y primer cuarto del XX, los operadores jurídicos usaron la figura del derecho real de condominio para dividir en alícuotas. "Que los condominios habían nacido para morir en el corto plazo lo prueba la impronta de la división/partición como forma de extinción por antonomasia del derecho real de condominio" advierten, para Santiago del Estero, Pamela Alejandra Cacciavillani y Judith Farberman (2019). Remítase *in extenso* a un capítulo titulado "Dividir lo común mediante el empleo de la figura del condominio" del elocuente artículo titulado "Del campo común al condominio y del condominio a la propiedad individual. Normativas y prácticas en Santiago del Estero (Argentina), 1850-1920".

Tabla 3: Tipología de situaciones reales de los sujetos mercaderos ante la merced “procesada” 1967

núm	sigla	Descripción de la situación individual potencial
1	D.O.R	Derechoso, Ocupante y Residente: comprende a los titulares de derechos que tienen un establecimiento en explotación en la Merced y residen habitualmente en la misma.
2	(D).O.R.	Herederero forzoso del derecho, Ocupante y Residente: comprende a los cónyuges e hijos de los titulares de derechos, siempre que este titular no pueda, por razones de incapacidad debidamente acreditada, ocuparse personalmente de la conducción de la explotación, o de los herederos forzosos de un titular de derecho fallecido. En ambos casos, deberán reunir las mismas condiciones de requeridas para el D.O.R.
3	D.O.	Derechoso y ocupante: comprende a los titulares de derechos que tienen un establecimiento en explotación en la merced, conducido por un encargado que vive en el mismo.
4.	(D). O.	Comprende a los herederos forzosos del titular de derecho, pero en las mismas condiciones que el D.O.
5	D.	Derechoso: comprende a los titulares de derechos que no residen ni tienen establecimiento de explotación en la merced. Corresponde aclarar que el mero hecho de tener animales en la merced a cargo de un residente no los coloca en calidad de D.O.
6	(D).	Herederero forzoso del derecho: comprende a los herederos forzosos de titulares del derecho fallecidos, que estén en condiciones de D.
7	D.B.	Derechoso con bienes: comprende a los titulares de derecho que poseen bienes —ya sean bonificaciones o mejoras— abandonadas, arrendadas, cedidas temporariamente a terceros.
8	(D).B.	Comprende a los herederos forzosos de titulares de derechos, pero en las mismas condiciones que D.B.
9	O.R.	Ocupante residente: comprende a aquellas personas que tienen un establecimiento en explotación con mejoras propias y que residen habitualmente en la merced en forma pacífica y aceptada por los demás derechos.
10	R.	Residente: comprende a aquellas personas que sin ser titulares de derechos residen en la merced y que poseyendo mejoras propias, no desarrollen trabajos que signifiquen ocupación con permiso o aceptación pacífica de los demás derechos.
11	O.	Ocupante: comprende a aquellas personas que sin poseer derechos y sin residir en la merced tienen una explotación con mejoras propias en la misma, aceptada en forma pacífica por los demás derechos.
12	B.	Propietario de bonificaciones y mejoras: comprende a aquellas personas que sin poseer derechos y sin residir en la merced son propietarias de bonificaciones y mejoras.
13	C.B.	Propietario de bonificaciones y mejoras que estando en relación de dependencia laboral (capataces, puesteros, familiares, etc.) de los D.O.R., D.O. o sus respectivos herederos forzosos, sean propietarios de bonificaciones y mejoras.

Fuente: Mercado Reynoso, 2016, en base a I.M.T.I.-Latinoconsult Argentina S.A.

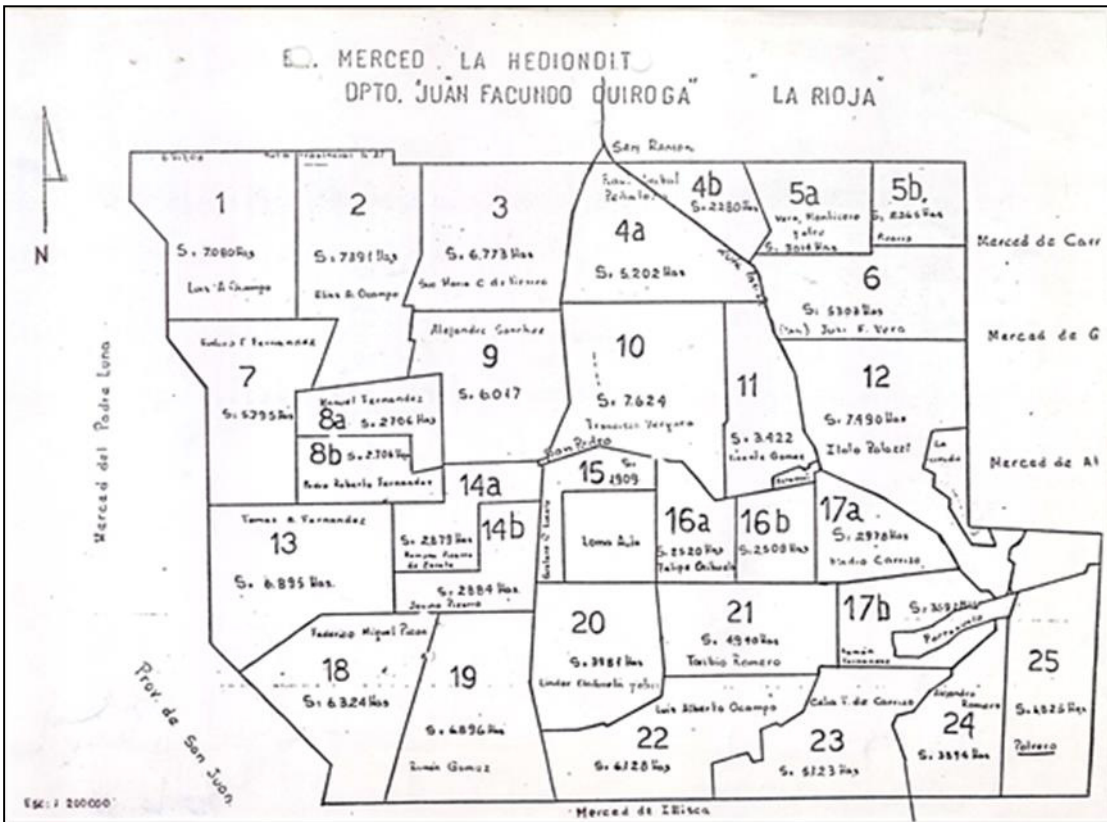
Asimismo, reconocía los instrumentos públicos como los certificados del ex Departamento Topográfico que aún administraba de las comisiones de fomento de cada municipio y que compilaron los libros de cada Municipio en 1888, en los cuales se inscribían como bienes reales derechos y acciones sobre cazaderas, horas de agua etc. Consecuentemente, se prevé un mecanismo preciso de identificación del bien y mediante un esquema amplio ingresan en una tipología todos los tipos posibles de sujetos en relación con el bien (estaba contemplado hasta el familiar de un peón que se internó en la merced sin derecho y sin residencia y que hizo una mejora de p.e. un corral) y a todos los interesados que, censados, se le otorgan distintas puntuaciones parciales cuya sumatoria (siempre ya en el sujeto) da un puntaje al interesado. La suma de todos los puntajes establece un coeficiente que, puesto en valor monetario, permitirá que cada interesado, por primera vez en siglos, sepa el valor de su porción. Luego se prevé que el “saneamiento” que culminará con una porción real de territorio, puede ser voluntario

o por acuerdo mutuo o expropiativo, con la selección de los nuevos adjudicatarios de parcelas saneadas y el pago de la indemnización a los expulsados.

5. Clasificar y dividir campos indivisos

Las competencias registrales de alcaldías departamentales o intendencias fueron sustraídas por este ente autárquico, el IMTI que lleva adelante la clasificación, mientras que antes había delimitado -con la aprobación de una mensura colectiva- el espacio-territorio como cosa que debía ser identificada antes de ser distribuida. Los procesos documentales están ubicados en una intensa negociación por los derechos individuales amparados por una autonomía notarial inaudita la cual le asignaba legalidad a la pura forma documentaria escrita, la presencia como vecino rural y como actor, rústico, de la vida comercial campesina. Pero el mecanismo nunca es lineal. Había que unir los *pluri domini* (Grossi, 1990) sobre la cosa en una única persona, la de mayor edad, por ejemplo, la viuda Ramona Pizarro de Zárate, cuyo predio se identifica en el mapa 3 como lote 14.a.

Mapa 3: Fracciones definitivas de la Merced de La Hediondita según el plano original de partición del IMTI (1969)



Fuente: Mercado Reynoso, 2003, p.170.

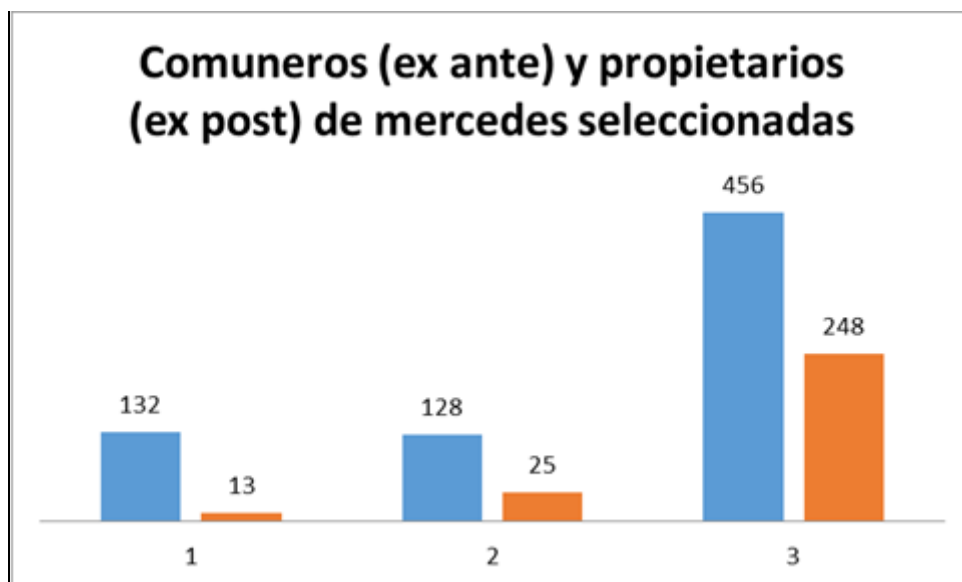
La familia, entonces, fue uno de los ejes estructurales de este fenómeno casuístico de partición obligatoria por parte del estado. Ramona es comunera que puede ser catalogada como heredera forzosa de su abuelo, Juan Pizarro, pero su padre y los hermanos de su padre no hicieron una sucesión *ab intestato* ni declaratoria de herederos que les legue los “derechos y acciones” sobre La Hediondita. Los hermanos de su padre tienen más derechos sucesorios que ella, pero la comunera tiene la vecindad, ocupa y posee un rancho y represa, además, tiene cabras. Con estos elementos, Ramona gana sobre sus familiares directos no a vecinados que solo

pueden ser declarados 6 (D) o 7 (D.B), es decir, derechos con o sin bienes o mejoras de bienes, abandonados, cedidas a terceros, según se desprende de la Tabla 3. Se le asigna a la viuda 2879 hectáreas (en el Mapa 3 y Figura 1, el lote 14-A). Y a su hermana Jovina recibe otras 2884 ha. (Lote 14b)-. La dinámica política de la entrega es que, además, deben separar sus moradas, aunque desde siempre vivan con sus viviendas rurales una enfrente a la otra. Estamos ante el ejercicio de un poder de naturaleza pública intrínsecamente conectado a formas de catalogación patrimonial muy definidas por un persuasivo aparato administrativo-documentario. Cada

comunera, ahora propietaria, tendrán su predio individual y con ello renunciarán a las pretensiones de bienes que hubiere en común como comunera. Identificada/s la/s nueva/s propietaria/s a través de una propiedad jurídicamente definida, los derechos de los derechosos de su familia Pizarro, descendientes de Juan Pizarro, esparcidos como lo estaban físicamente caducarían conjuntamente con otros bienes

comunales. para dar paso al nuevo bien absoluto, catastralmente registrado, en sólo dos de los once adultos de la familia Pizarro. Valga la mención de que la operatoria del IMTI, sancionada con la expropiación y nueva asignación del dominio por ley provincial, impuso *iuris-prudentia* de *officio*, desactivando cualquier obligación pecuniaria resultante de “derechos y acciones” de los comuneros excluidos.

Figura 3. Mercedes seleccionadas por el IMTI, por comuneros (ex ante) y nuevos propietarios (ex-post) 1963-1981.



Fuente: elaboración propia según datos disponibles, en donde las mercedes de tierras son: 1, Tudcún; 2, La Hediondita y 3, Araupatis-Yucatabas o Bañado del Pantano.

Tabla 4: Ejemplos de mercedes privatizadas, por número de comuneros y nuevos propietarios

Nombre de la merced (año de concesión)	Pobladores comuneros residentes (previo a la privatización)	Propietarios privados (posterior a la privatización)	Año de privatización
La Hediondita (1755)	128	25	1967
Tudcum (1649)	132	13	1971
Araupatis Yuctabas o Bañado del Pantano (1687)	456	248	1985

Fuente: Elaboración propia en base a Mercado Reynoso (2003); IMTI-Latinoconsult Argentina S.A., “Intervención operativa ...” op. cit. p. 234; Martha Peña, *et al.*, *Estudio Social*. p. 181; ADEZA-GTZ (Agencia de Desarrollo de Zonas Áridas y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit) “Saneamiento de Títulos”, La Rioja: Mimeo, 1989; y Disposición catastral 7060 del 15/01/1985

6. Consideraciones finales y nuevas agendas de investigación

La privatización de tierras comunales riojanas constituye sin dudas el rasgo más original de la acción estatal del IMTI y los diagnósticos llamaron la atención de observadores técnicos y académicos. Sin embargo, siempre ha resultado difícil comprender la complejidad intrínseca del sistema comunero de propiedad colectiva en los que convivía la cría de animales domésticos con la explotación pasturas naturales y artificiales en un entorno de uso comunitario de la tierra. La burocracia tradicional tendió a ordenar estas realidades en el tándem privado o indiviso, aparentemente excluyentes la una de la otra, en una secuencia evolutiva en la cual la explotación de ganados en superficies indivisas señalaba las etapas más primitivas y la exclusiva o privada indicaba las más avanzadas.

Este trabajo ha dialogado con el hecho que, tomando los tres estudios de caso, es posible advertir que pervivió un comunitarismo rural riojano que tenía sus propias reglas consuetudinarias de uso del bien común de la tierra. La acción del IMTI abandonó la idea condominial y recurrió al orden anterior a la codificación nacional donde establece una graduatoria de atributos parapropietarios sobre la cosa en función de un pluralismo jurídico que lo genera, entendiendo este *mancomún* inserto en un ordenamiento donde son plurales las fuerzas que producen el derecho (“derechos y acciones”) que sostienen la tenencia del bien de raíz. De allí que aparezca el derecho indiano de vecindad

donde el residente comunero, en su experiencia campesina privada, registra toda la valoración mientras que el comunero y derecho no habitante en el predio procesado es recluido a derecho personal y no real, de ahora en más ajeno a la estructura colectiva que hasta ese momento los protocolos notariales lo habían mantenido *collegado* al bien fundiario.

Los procesamientos de privatización de tierras comunales se llevaron a cabo a partir de la segunda mitad de la década del 60. Estuvieron a cargo del IMTI y fueron financiadas y promovidas por un organismo federal de desarrollo llamado Consejo Federal de Inversiones. Este organismo nutrió al ente autárquico provincial de los técnicos de varias disciplinas (sociólogos, agrimensores, escribanos, abogados) quienes, en rol de consultores externos, elaboraban propuestas de cerramiento de predios sobre la base de los datos históricos aportados por los comuneros. En el análisis diagnóstico, hubo entonces que recurrir al régimen de tenencia de la tierra del antiguo régimen y su principal modo de adquisición: la merced de tierra.

De los procesamientos con datos completos, seleccionamos tres mercedes como estudios de caso, cuyos comuneros (de donde saldrán también los nuevos propietarios) invocaron derechos originarios provenientes del derecho indiano o del derecho patrio, cuyos títulos de concesión se remiten a los años 1649 (Tudcúm), 1689 (Araupatis Yuctabas o Bañado del Pantano) y 1755 (La Hediondita). *In situ*, los comuneros fueron evaluados

sobre la base de su ascendencia y como poseedores cuyos derechos personales y reales reconstruyeron genealógicamente y que, sumado a su condición de vecino o residente en el predio, más la demostración que de su actividad económica, les fue otorgado un puntaje. Esta calificación derivó en la concesión de un predio individual privado a aquellos definidos como “óptimos” por estar ubicados en la máxima graduatoria, es decir, tener derechos (“derechos y acciones”) o ser herederos forzosos de los mismos, residir en el predio y poseer una actividad económica rural. El IMTI, en este universo delimitado por el título colonial de merced de tierra, limitó, inscribió, expropió y se destacó en una búsqueda de generar consensos para reubicar viviendas y obras de agua a los efectos de hacer viable la partición consensuada entre aquellos comuneros que contenían las mayores intensidades apropiativas. Los comuneros “no aptos” pero aún residentes en el predio fueron relocalizados en las capitales de los departamentos municipales y no hemos obtenido datos sobre las resistencias. No obstante, es plausible suponer que, para la segunda mitad del siglo XX, la mayoría de los comuneros se habían proletarizado y urbanizado en parte debido a que el puñado de vacas y cabras que en otro tiempo permitieron su manutención familiar esta vez no satisfacía el nivel de subsistencia (ya sea por aumento de la aridez o sobrepastoreo del espacio de bosque nativo común o el abigeato) lo que por consiguiente, a mediados del siglo pasado y para la zona de

los Llanos, se desarrollaba una estrategia familiar comunera de dejar a un adulto o descendiente de la familia a cargo de los bienes inmuebles (casas precarias, ranchadas, represas, picadas, chacras, “baldes” o aljibes, huertas o “chacras” o “bañados” y corrales) y muebles (enseres, ganado vacuno, equino, mular, caprino) que a la vez su vez permitía el mantenimiento del derecho al campo en común, mientras que la mayoría de los integrantes familiares fueron expulsados –aún antes del IMTI y por motivaciones culturales y económicas- de las zonas rurales a espacios urbanos.

En términos de normatividad del IMTI, es apreciable el rescate del *ius gentium* que aquí se expresan en la valoración positiva, de la condición de vecino o vecinado propia del derecho indiano, de amplia raigambre civilista rural local por costumbre, por cierto, acompañado al *animus domini* del derecho. Es derecho indiano al validar el dominio en su origen mercenario: el *príncipe* concede un *privilegio* que deviene *dominio útil* según las reales cédulas si es portador, además del título escrito con la fórmula evocativa del rey, se sitúa en el bien inmueble de “cuerpo presente” es decir, estar vecinado en ella.

Además de la materialidad de la tierra y su *usus terrae communis*, hay vestigios folclóricos de la evidencia de una cultura inmaterial que podríamos ensayarla como comunitarismo rural, que aún debe ser explorada con estudios específicos y profundicen la dinámica de una sociedad civil rural muy autoregulada por costumbres

ligadas a lazos de parentesco al interior de cada una de las mercedes de tierra o campos comuneros entendidos como comunidad. Además, elementos folclóricos tangibles como: el cuidado mancomunado de los bienes comunes (acequias, represas, aljibes, leña, pastos, acequias, “bañados”, “cazaderos”, “puertas”, cercos de ramas o corrales de troncos), de recolección (leña, madera y frutos) y caza, de bienes semovientes propios (con su sistema de marcas de hierro a fuego y “señas” en las orejas, destetes y búsquedas en común de animales alejados de la manada), amparados, inclusive por la sanción tardía del Código Rural riojano en 1936. Estos últimos elementos constituyen la impronta de la cultura material e inmaterial en las mercedes de La Hediondita y Tudcúm, mientras que en Yuctabas Araupatis –más agrícola que pastoril ganadera- resalta el trabajo en común de huertas y chacras a diferencia del llanista manejo de semovientes, del comunitario arreglo de “tomas” (levantamiento de agua) del río Abaucán o Salado, el mantenimiento de “melgas” de cultivo en secano, del sembradío de pimiento y la recolección de Algarrobas. En todos los casos no hay información pública sobre los “bañados” es decir chacras dedicadas a huertas y sus patrones del uso del suelo que eran de buena calidad y que a menudo se heredaba la posesión de generación en generación las cuales no obstante ser pequeñas de tipo familiar estaban adentro del campo indiviso.

En este escenario, entendemos que, la desamortización de tierra indivisas constituyó un proceso social mucho más complejo que la simplicidad que aparentan estos tres estudios de caso. Respecto a la estadística de personas físicas y comuneras incluidas y excluidas, podemos asignar una tasa de privatización que resulte de dividir el número de nuevos propietarios sobre el total de comuneros residentes en cada merced. Se observa que la merced de la Hediondita tiene una tasa de privatización de 2/10 (nuevos propietarios/comuneros) la de Tudcúm 1/10, mientras que la de Yuctabas-Araupatis casi 1/2, es decir, casi la mitad de derechos residentes obtuvo su predio exclusivo. En este último caso no sabemos porque aquí hay un número mayor de propietarios. Tal vez sea el resultante de una práctica comunitaria y agrícola de agotamiento de tierras cultivables que parece de uso exclusivo incluso antes de la intervención del IMTI, pero no lo es exactamente porque el propio cercado de ramas del terreno para cultivo familiar ya lo realizaban los comuneros de Yuctabas-araupatis o del Bañado del Pantano; práctica comunitaria no como ejercicio de dominio sino como una manifestación de un privilegio (Clavero 2002) de estar en una franja de tierra agrícola fértil en la zona anexa de riego, es decir, a continuación de la acequia principal (que toda la comunidad la repara y la trabaja anualmente) y significó, en parte, el manejo comunal y ancestral de los recursos, hoy llamados bienes ambientales o comunes. Al

decir de Clavero, “regía la costumbre y ésta era comunitaria” (2002, p. 901).

En definitiva, este artículo ha sido un intento por visibilizar a los comuneros ligados, en un mismo cuerpo discursivo, a sus tierras ancestrales, y claramente su historia local, aquí delineada, es solo la punta de un iceberg.

Fuentes

AJLR, Doc. N°16, Caja “Campos”.

AJLR, A-410, 1888, Expte: “San Isidro de la Sierra de la Minas-Protoc. de títulos”.

ACELR, Protocolo del escribano Florentino Cáceres en ésta ciudad el treinta y uno de Julio de 1912.

ACELR, Protocolo del escribano Miguel Jaramillo, sin folio, transcripto “el 30 (no dice el mes) de 1887”.

ACELR, Protocolo del escribano E.H. González, año 1888, f. 630 vuelta y ss.

IMTI, Boletín informativo núm. 3, Mayo de 1968, s.p.

AHCo,), Escribanía de Hacienda, 2, Leg. 37, expte. s.t. año 1763, folio 49 vta..

AJLR, “Lidoro Aguirre- (ilegible) s/merced de Tudcúm”, Expte. 3130, Juzgado de 1° Instancia, s.f., recatulado “Merced de la Aguadita de Ampiza”, Expte 745, letra “V”, año 1912, f. 10 y vta.

Referencias

ADEZA-GTZ -Agencia de Desarrollo de Zonas Áridas y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit-(1989)

“Saneamiento de Títulos”, La Rioja, Mimeo.

Bolla, Giovanni. (2002). Le comunione familiare ereditarie dei territori alpini e la legge 16 giugno 1927 sul riordinamento degli usi civili di 1947. *Scritti di diritto agrario*, 502, 341-365.

Boixados, R (2009) "Los 'justos títulos'. Contextos de conflictividad por la tierra en Los Llanos riojanos. Siglo XVIII.", en Revista Sociedades de Paisajes Áridos y Semiáridos, Río Cuarto, Córdoba; Año: 2009 vol. 1 p. 185 -208.

Boixadós, R. y Farberman, J. *El País 'indiviso' poblamientos, conflictos por la tierra y mestizajes en los Llanos de La Rioja, durante la Colonia*. Buenos Aires: Prometeo, 2021.

Bóveda, J. *Estudios sobre el Proceso Civil Riojano*. La Rioja: Pandemia, 2000.

Cacciavillani, A. y Farberman, J. “Del campo común al condominio y del condominio a la propiedad individual. Normativas y prácticas en Santiago del Estero (Argentina), 1850-1920”, Revista Historia y Justicia, 13, 2019, en <https://journals.openedition.org/rhj/2695#ftn8>

Chevalier, François. *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México: 1999 [1953].

Clavero, Bartolomé. “El común y no su doble (a propósito de *Pasado y Presente* de los comunales y de lo comunitario), *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, núm. 31, 2002, pp.

- 900-915. Disponible en línea en <http://www.centropgm.unifi.it/cache/quader/ni/31/0900.pdf>
- Clavero, Bartolomé. "Gracias y derecho. Entre localización..., recepción y globalización (lectura coral de la vísperas constitucionales de António Hespanha)", en *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, núm. 41, 2012, pp. 677-767. Disponible en línea en <http://www.centropgm.unifi.it/cache/quader/ni/41/0677.pdf>
- Consejo Federal de Inversiones (informe de Roberto Catalán *et al.* (1964) *Estudio sobre las mercedes de los llanos de La Rioja*, Buenos Aires: Consejo Federal de Inversiones (en adelante CFI), 252, ms.-
- Consejo Federal de Inversiones, (s.d.) *Diagnostico de las situación jurídica, económica y social de las áreas de comunidades indivisas de la Provincia del Tucumán.* (1974), Mineo, 2, Buenos Aires.
- Consejo Federal de Inversiones (informe de José Ferrer *et al.* (1982), *Estudio integral de las áreas bajo riego de la cuenca del Río Bermejo, provincia de La Rioja: CFI, Buenos Aires*, 3 v., ms.
- Consejo Federal de Inversiones (informe de Felipe Villaro. (1986). *Problemática jurídica de áreas deprimidas, con "titulaciones insuficientes" y regímenes anómalos en la tenencia de la tierra*, CFI, Buenos Aires, 1986, ms.;
- Consejo Federal de Inversiones (informe de Horacio Díez *et al.* (1987), *Acuerdo Federal para el desarrollo rural del Chaco árido*, CFI, Buenos Aires, 211, ms.
- Consejo Federal de Inversiones (informe de Quiroga, Horacio *et al.* (2000), *Determinación de las superficies afectadas por campos comuneros en el departamento Tinogasta, provincia de Catamarca*, CFI, San Fernando del Valle de Catamarca, 2 v., ms.;
- Dentati, L. (2017). "El problema de los campos comuneros en el NOA y los desafíos para un estudio todavía pendiente en Tucumán" Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano - Series Especiales, 4, 2, 99-107.
- De Iribarren, G. (1968) Plan de Gobierno de Acción inmediata Para el Excmo. Señor presidente de la Nación Teniente General D Juan Carlos Onganía. Informe del Gobernador Guillermo D Iribarren. La Rioja, Imprenta y Boletín de Estado.
- De la Fuente, A. (2007) Los hijos de Facundo: caudillos y montoneras en la provincia de La Rioja durante el proceso de formación del estado nacional argentino: 1853-1870, Buenos Aires, Prometeo.
- De la Vega Díaz, D. (1944) Toponimia Riojana, La Rioja, del Autor.
- De la Vega Díaz, D. (1944) Merced de Araupatis-yuctubas o Bañado del Pantano, Revista de la Junta de Historia y Letras de La Rioja, III, 4, 29-34.
- Faberman, J & Boixadós, R. (2009) Oprimidos de muchos vecinos en el paraje de nuestra habitación. Tierra, casa y

- familia en Los Llanos de La Rioja colonial, Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani, 31, 15-29.
- Farberman, J. (2013) El «país indiviso». Derechos de propiedad y relaciones sociales en Los Llanos de La Rioja, siglos XVIII y XIX. Anuario de Estudios Americanos, 70, 2 Sevilla (España), julio-diciembre, 607-640. DOI: 10.3989
- Giudicelli, C., "Encasillar la frontera. Clasificaciones coloniales y disciplinamiento del espacio en el área diaguito-calchaquí, siglo XVI-XVII", Anuario IEHS, 22 (2007), 161-211.
- Garavaglia, J. C. (1999). Pastores y labradores de Buenos Aires. Buenos Aires: Ediciones de la Flor.
- Galera, E. et Al. (1998), Programa de titularización de tierras. Perfil 1. Provincia de La Rioja. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, Buenos Aires.
- Garavaglia, Juan Carlos y Gautreau, Pierre (2011), Mensurar la tierra, controlar el territorio. América Latina, siglos XVIII-XIX, Prohistoria ediciones, Rosario.
- Gonzales Rodríguez, A. (1996) La encomienda en el Tucumán, Sevilla, Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Grossi, Paolo. Il dominio e le cose. Percezioni medievali e moderne dei diritti reali, Milán: Giuffré. Per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno, 41, 1992. Disponible en Internet : <http://www.centropgm.unifi.it/biblioteca/04/1/indici.pdf>. Consultado el 7 de Julio de 2021.
- Grossi, Paolo. *Proprietà comunitarie e usi civici: vicende e prospettive tra continuità e trasformazione*, Actas del Seminario, Roma: s.e., 1990.
- Grossi, P. (1990/1991). Assolutismo giuridico e proprietà collettive, Bari. Laterza.
- Grossi, P. (2012). Introduzione al Novecento giuridico, Laterza, Roma-Bari 2012.
- Lanzilloto, C. (1968). Las mercedes indivisas riojanas frente al código civil y la legislación local. Mimeo.
- Luna, F (1967) Los Caudillos. Buenos Aires, Jorge Alvarez.
- Luna, F. (2004). Temas de la Rioja colonial. La Rioja, Nexo.
- Mercado Luna, R. (1996). Enrique Angelelli Obispo de La Rioja, La Rioja, El Independiente.
- Mercado Reynoso, A. (2003). Tierras, Cosas, Consuetudes. Formas disociadas de propiedad inmobiliaria en la Ciudad de todos los Santos de la Nueva Rioxá, Rosario, Universidad Nacional de Rosario Editora.
- Mercado Reynoso, A. (2019). La Hacienda de Londres de Anillaco en su pasaje de 'terre matière' a 'terre capital' en el Tucumán colonial (1630-1710), *Americanía: Revista De Estudios Latinoamericanos*, 9, 91-125. Disponible en Internet: <https://www.upo.es/revistas/index.php/americania/article/view/4360>. Consultado el 7 de Junio de 2021.
- Mercado Reynoso, Adrián. (2013) El eterno retorno a la sociedad colonial de blancos e indígenas en el origen de la celebración religiosa del Tinkunaco riojano, *Journal of the sociology and theory of religion*, 2, 1, 45-71.

- Mercado Reynoso, A. (2016). "Tierras en nombre del rey. Mercedes reales de tierras en La Rioja del Tucumán colonial, 1613-1861". Tesis de doctorado, Universidad Pablo de Olavide, 2016. Disponible en Internet: <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/5363> . Consultado el 7 de Junio de 2021.
- Mercado Reynoso, A. (2011, 2020) *Y el inca volverá: indios insurgentes y calceteros en el periodo de la desintegración étnica en el sud calchaquí, siglo XVII* . La Rioja. 1a ed. Imprenta del Estado y Boletín Oficial, 2011. 2ª ed. Secretaria de Culturas, 2020. Disponible en Internet: <https://culturalarioja.gob.ar/wp-content/uploads/2020/11/Y-el-inca-volver%C3%A1-2020-version-11-11-2020-digital02.pdf> . Consultado el 7 de Junio de 2021.
- Mercado Reynoso, A. (2020) *Comunitarismo rural riojano: entre derechosos y comuneros a propietarios en la acción del IMTI (último tercio del siglo XX) La Rioja.* "Jornadas Nacionales de Historia de La Rioja" (2020) [video]. Disponible en Internet: <https://www.facebook.com/100052519791838/videos/187927556301236/> . Consultado el 7 de Junio de 2021.
- Mercol, I. (1976). "Noticia histórica de las mercedes" en Italo Mercol (Comp.), *Los Derechos y acciones en las mercedes y campos comuneros: La solución riojana*. La Rioja: Publicación Técnica n° 6 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Rioja, p. 86, 1976.
- Montes, A. (1958) *Encomiendas de indios Diaguitas*. Córdoba: del Autor. Disponible en Internet: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/972?s-how=full>. Consultado el 4 de Julio de 2020.
- Moutoukias, Z. (2000). "Gobierno y sociedad en el Tucumán y en el Rio de La Plata 1550-1800", en E. Tandeter (Dir.) *Nueva Historia Argentina*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Olivera G., "El campo comunero de Isla Verde. Transición desde el régimen comunal al privado de la tierra (La Rioja, S. XIX y XX)", *Ruralia*, 1993.
- Peña, M., Tosselli de Martínez, S. y Caballero de Mercado Luna, E. (1969), *Estudio Social de la Merced de 'La Hediondita': un enfoque de Reforma Agraria desde la perspectiva del Servicio Social*. La Rioja, Norte.
- Raffino, R. (2007), *Poblaciones indígenas en la Argentina. Urbanismo y proceso social precolombino*, Buenos Aires, Emecé.
- Tell, S. (2014). ¿Quiénes son los comuneros? Formación de padrones y división de tierras de las 'comunidades indígenas' de Córdoba, Argentina (1880-1900). *Estudios Sociales del NOA* 14: 87-108.
- Tau Anzoátegui, V. y Martiré E. (1975). *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*. Buenos Aires, Macchi.
- Tau Anzoátegui, V. (1997). *Nuevos Horizontes en el Estudio Histórico del Derecho Indiano*, Instituto de

Investigaciones de Historia del Derecho,
Buenos Aires.

Zinny, A. (1987). Historia de los
gobernadores de las provincias
argentinas. Buenos Aires, Hyspamerica.

Zubrzycki, B. Maffia, M. y F. Pastorino (2003)
La propiedad de la tierra y el agua en el
Noroeste Argentino. El caso de los
campos comuneros en el valle de Hualfín.
Estudios Atacameños 25: 103-116.

Adrián Mercado Reynoso es Doctor en
Historia y Estudios Humanísticos (UPO de
Sevilla). Catedrático, profesor ordinario de la
UNLaR e investigador del CICyT-UNLaR. Ha
escrito *Tierras, cosas consuetudes* (Rosario,
UNR Editora, 2003), *El inca volverá*
(Imprenta del Estado, La Rioja, 2009), *El
hereje* (Buenos Aires, Turmalina, 2011), entre
otros. Asimismo, ha compilado *Jacobinos sin
revolución. Tomo 1* (La Rioja, AMP, 2019) y
*Jacobinos sin revolución. memoria Histoórica
y Memoria Local, Tomo 2* (Córdoba, TINTA
LIBRE, 2021)

Correo electrónico: amercado@unlar.edu.ar

Los Vera y Bustamante: Estudio sobre su genealogía (La Rioja, Siglo XVIII)

The Vera y Bustamante: Study on their genealogy (La Rioja, 18th century)

Franco R. Frogel

Universidad Nacional de Catamarca

Recibido: 17 de marzo de 2023

Aceptado: 10 de mayo de 2023

Resumen

Los Vera y Bustamante han sido una de los primeros linajes españoles que se asentaron en la región de Los Llanos de La Rioja a comienzos del siglo XVIII. Allí se establecieron en la pequeña localidad de La Huerta, lugar en el cual levantaron sus estancias y formaron sus familias, y desde donde se extenderá su descendencia por toda la provincia y el país. El estudio detallado de esta familia nos ha permitido no solo echar luz sobre su confuso origen, sino que también nos demuestra la complejidad de la sociedad colonial riojana y sus medios de reproducción.

Estudios previos han afirmado que este linaje provenía de don Juan Antonio Vera y Bustamante, genealogía de quien descenderían todos los Vera riojanos. No obstante, pudimos ubicar otra familia Vera *mulata*, que convivió con los Vera y Bustamante prácticamente en el mismo espacio geográfico y temporal. Curiosamente, aquellos resultaron ser parientes inmediatos de estos, pero diversas circunstancias históricas posicionaron a los descendientes de Juan Antonio en la calidad de españoles, mientras que la otra rama familiar se mantuvo en el sector inferior de mulatos y mestizos. Mediante el análisis de esta situación particular, pretendemos develar el origen del linaje y de su genealogía, al tiempo que observaremos de cerca la composición de la sociedad riojana del siglo XVIII.

Palabras clave: Vera y Bustamante, familia, genealogía, sociedad colonial, La Rioja

Abstract

The Vera y Bustamante family were one of the first Spanish lineages to settle in The Llanos of La Rioja region at the beginning of the 18th century. There they settled in the small town of La Huerta, where they built their farms and raised their families, and from where their descendants spread throughout the province and the country. The detailed study of this family has allowed us not only to shed light on its confusing origin, but also shows us the complexity of La Rioja colonial society and its means of reproduction.

Previous studies have affirmed that this lineage came from Don Juan Antonio Vera y Bustamante, genealogy from whom all the Vera people of La Rioja would descend. However, we were able to locate another Vera family *mulatta*, who lived with the Vera y Bustamante family in practically the same geographical and temporal space. Curiously, those turned out to be their immediate relatives, but various historical circumstances positioned the descendants of Juan Antonio as Spaniards, while the other family branch remained in the lower sector of mulattoes and mestizos. Through the analysis of this particular situation, we intend to reveal the origin of the lineage and its genealogy, while we will closely observe the composition of La Rioja society of the eighteenth century.

Keywords: Vera y Bustamante, Family, Genealogy, Colonial society, La Rioja

Introducción

Tras la fundación de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja en 1591, la región más tarde conocida como Los Llanos, ubicada al sur de la nueva urbe, pasó a formar parte de su amplia jurisdicción. Si bien, algunos de los vecinos fundadores recibieron encomiendas de indios y mercedes de tierras en dicha región, estos jamás se establecieron allí, sino que usufructuaron sus posesiones desde su lugar de residencia (La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero, etc.) Tampoco lo hicieron sus herederos y sucesores, y fue así que Los Llanos permanecieron sin una colonización española efectiva durante buena parte del siglo XVII. Será recién a finales de ese siglo y comienzos del siguiente, que varios colonos se asentarán definitivamente en la zona, dando vida a una nueva sociedad rural heterogénea y dedicada principalmente a la cría de ganado.

Una de las familias arribadas a los Llanos en este momento fueron los Vera y Bustamante, cuya procedencia exacta aún sigue siendo incierta. Los Vera (como quedará simplificado el apellido)¹, han sido uno de los primeros linajes españoles que pobló la Costa Baja de Los Llanos, y fue allí donde proliferó su descendencia, que, con el tiempo, logró traspasar ampliamente las fronteras provinciales, siendo hoy el apellido Vera uno de los más numerosos de La Rioja.

Hasta donde se conocía, fue este un linaje de origen español presente en La Rioja al menos desde el siglo XVIII. Sin embargo, nos encontramos con otra familia Vera² clasificada entre las castas de mulatos y mestizos, lo que desde luego no encajaba con el conocimiento previo que teníamos sobre dicha familia, y que llevó a hacernos dos preguntas que son el punto de partida de nuestro trabajo: ¿Estas personas pertenecían al mismo linaje que estudiamos? En cuyo caso ¿Por qué aparecen incluidas en estratos sociales inferiores, siendo que sus ancestros inmediatos eran de conocido origen español? A la primera incógnita debemos responder con un rotundo sí, pues comprobamos que los Vera españoles, y los Vera mulatos descienden de un mismo tronco común, lo que nos hará necesariamente retomar la cuestión de su genealogía; y en cuanto a la segunda duda planteada, ésta amerita llevar a cabo un análisis meticuloso en cuanto al carácter de la compleja sociedad colonial del siglo XVIII para poder explicar correctamente esta situación.

Metodología

La familia, institución nuclear de la sociedad sobre cuyo eje gira el presente trabajo, ha sido objeto de estudio de la ciencia histórica desde tiempos relativamente recientes. Desde la publicación de las obras pioneras sobre esta temática por el historiador Philippe

¹ Aunque dos ramas de la familia heredaron el apellido Bustamante que todavía pervive en la actualidad (Frogel, 2023).

² Estos Vera vivieron en Polco, localidad muy cercana a La Huerta, donde se habían establecido los Vera y Bustamante.

Ariès en la década de 1960, la familia ha sido abordada y analizada por los estudiosos de las ciencias humanas desde distintos puntos de vista. No obstante, aunque diversas disciplinas hayan aportado sus conceptos analíticos para cada aspecto de la familia, es por la propia experiencia inmediata que esta significa en los científicos sociales, que resulta difícil establecer un verdadero abordaje crítico, ya sea para historiadores, sociólogos, demógrafos o antropólogos sociales (Bestard-Camps, 1991).

La Historia de la Familia, como una de las tantas aristas que se desprenden de la Historia Social, nos propone una metodología de análisis de la sociedad desde una perspectiva micro, brindando valiosos elementos que ayudan a la comprensión del contexto social, económico, jurídico y político del medio del cual forma parte (Ghirardi, 2001). Es por ello que la categoría de la familia en el mundo moderno, se ha convertido en un principio de construcción de la realidad social, como así también, de la percepción de las prácticas dentro de esa misma realidad (Bestard-Camps, 1995). En ese sentido, tomaremos el ejemplo de una familia riojana, los Vera y Bustamante, y mediante la observación de su historia, origen, entorno, conflictos y posición social, podremos examinar estas prácticas y las formas de reproducción de la sociedad llanista, de reciente arraigo todavía en el siglo XVIII.

A esta propuesta metodológica le añadimos, como respaldo de toda nuestra indagación, una rigurosa pesquisa genealógica, que será

la herramienta fundamental para el conocimiento del entramado familiar de los Vera, como así también para el estudio de su ascendencia y descendencia. Como ha señalado el historiador Eduardo Pardo de Guevara, la renovación metodológica de esta disciplina científica, tenida siempre por auxiliar de la Historia, consiste en considerar una ampliación del propio campo de acción tradicional, como así también de las posibilidades de análisis, reflexión y comparación en cada investigación concreta (1992: 178-180). Es por ese motivo que no pretendemos delimitar esta investigación en una simple presentación genealógica, sino que, a través de ella, implicar a la familia dentro un contexto histórico-social, para lograr de esa manera, tener un panorama más claro de este linaje y de la sociedad de la que formó parte.

Resultados

Al momento en que se inició esta investigación, como una mera indagación genealógica, teníamos fijados dos tópicos como ciertos e irrefutables, que, no obstante ahora, deben ser necesariamente replanteados para lograr una mejor interpretación de la saga de los Vera. En primera instancia, el presunto origen *noble* de la familia. Esta cuestión ha generado confusiones desde que el genealogista Carlos Calvo los incluyó en su Nobiliario y los vinculó con los Vera y Aragón, haciéndolos descender de don Alonso de Vera y Aragón *El cara de perro*, entroncando así con

distinguidos linajes de la Corona de Aragón (1936: 365-376). Actualmente ya se ha demostrado la falsedad de esto, y sobre ello ha trabajado el genealogista Jorge Vera-Ortiz en sus investigaciones, donde explica que el origen de la familia que nos ocupa debe hallarse en los Vera Muxica, particularmente en la persona de don Francisco de Vera Muxica y Bustamante, vecino de Córdoba, y quien fuera además Teniente Gobernador de dicha ciudad (Vera-Ortiz, 2015a). Sépase, no obstante, que este entronque de los Vera riojanos con los Vera Muxica ya había sido previamente sugerido por el historiador Eduardo Saguier (1990: 154).

De esa manera, observamos que en ambos casos se les adjudica a los Vera riojanos unos antecedentes familiares de ilustres conquistadores, atribuyéndoles de esa manera, un preclaro origen español, asunto este que debe ser revisado, ya que la nobleza de los Vera parece difusa y poco clara como veremos. En segundo lugar, se había afirmado que el *genearca*³ de la familia fue el Capitán don Juan Antonio de Vera y Bustamante, siendo el antepasado común de todos los Vera de La Rioja (Torres Vera, 2011: 352), sin embargo, esto es otro punto que ya no puede ser sostenido en vista de los nuevos hallazgos que se expondrán a continuación.

¿Pero qué significa exactamente la nobleza en el contexto del Tucumán colonial? Tengamos presente que, al hablar de

nobleza en el Río de la Plata, no nos referimos precisamente a la nobleza titulada castellana, que aquí fue prácticamente inexistente. En América, esta era adquirida por medio de cargos, concesiones, fortuna, hábitos, méritos o matrimonio, es decir, que lo nobiliario puede ser más o menos equiparado con lo prominente (Bustos Argañaraz, 1998; Lockhart, 1990). Además, el hecho de que el mundo hispano colonial haya formado una nueva sociedad jerarquizada mediante el proceso de la conquista, y que ésta haya sido esencialmente urbana, causará que, en el mundo rural (en particular el de Los Llanos), alejado del centro del poder político y económico, la idea de nobleza sea de alguna manera menos importante para sus habitantes. Sin embargo, observamos casos en lo que ciertos actores sociales llanistas (en su mayoría soldados que prestaron servicio en campañas militares) llevarán a cabo pleitos entre sí por diversos motivos, principalmente por la posesión de las tierras, donde observamos que la noción de nobleza, entendida aquí desde el origen étnico, a veces es utilizada como arma de combate por estos contendientes (Boixadós, 2009).

Los orígenes

Para poder abordar este linaje de comienzos del siglo XVIII, y exponer claramente las hipótesis que se tienen sobre su posible origen, necesariamente debemos revisar sus antecedentes genealógicos con el objeto de reconstruir su trama familiar. Como se dijo, el

³ El *genearca* es la cabeza o jefe de un linaje, en este caso el primero que portó el apellido en La Rioja y lo legó a sus descendientes.

primer Vera que habría arribado a Los Llanos, fue don Juan Antonio Vera y Bustamante, nacido entre 1700 y 1710 aproximadamente, aunque no se sabe dónde ni quiénes fueron sus padres. Seguimos el planteo de Vera-Ortiz, que supone casi con seguridad que este Vera y Bustamante, feudatario en Los Llanos, probado antepasado de conocidas personalidades riojanas, y que además fue siempre nombrado con el tratamiento distintivo de *don* (dato no menos importante, que nos da a entender que pertenecía a una notable familia), no descendiera de alguna manera de don Francisco de Vera Muxica y Bustamante. Pero ¿quién era este último y por qué hacemos hincapié en su persona?

Pues bien, el General don Francisco de Vera Muxica y Bustamante fue un hidalgo, militar, cabildante y encomendero que ostentó el cargo de Teniente Gobernador de Córdoba, siendo uno de sus principales vecinos. Nacido allí en 1617, hijo del español don García de Vera Muxica (nieto del afamado conquistador de las Islas Canarias, don Pedro de Vera Izquierdo) y de doña Juana de Bustamante, hija a su vez del castellano don Jerónimo de Bustamante (Lazcano Colodrero, 1969). Todo ello nos demuestra claramente la distinguida prosapia de este noble caballero, quien podría ser antepasado de los Vera riojanos⁴.

⁴ La portación de los apellidos “Vera y Bustamante” tanto en don Francisco como en don Juan Antonio apunta directamente a aceptar ese vínculo como lo ha hecho notar Vera-Ortiz.

Pero llegados a este punto nos encontramos con un problema, o más bien con un vacío generacional, puesto que, aunque vinculemos al riojano don Juan Antonio con el cordobés don Francisco, no hay todavía una conexión clara. Sabemos que don Francisco de Vera Muxica falleció antes del 1691 (año en que quedó vacante la encomienda de Ischilin de la que era titular), mientras que don Juan Antonio Vera habría nacido luego de 1700, es decir que aquel podría ser abuelo, o incluso bisabuelo de este. Como ha demostrado el genealogista Lazcano Colodrero, Francisco de Vera Muxica y Bustamante no estuvo casado, pero tuvo tres hijos naturales mencionados en su testamento (1969: 483), aunque Vera-Ortiz le adjudica la paternidad de un cuarto vástago, don Diego de Vera Muxica nacido hacia 1648, vecino de La Rioja y morador del Valle de Catamarca, quien estuvo presente en la fundación de San Fernando Valle de Catamarca por Mate de Luna en 1683 (2015a: 405-410, 2015b). No hay duda que Diego de Vera Muxica estaría más cercano a ser el abuelo de Juan Antonio Vera y Bustamante (o incluso su padre, aunque es menos probable), pero al observar que aquel se había radicado en Catamarca, donde finalmente falleció, y teniendo en cuenta la distancia geográfica en que ambos se desarrollaron, aún estamos lejos de establecer alguna relación más o menos precisa entre ellos.

Entonces, don Juan Antonio de Vera y Bustamante, cuya filiación sigue siendo un misterio, se asentó en la Estancia de La

Huerta, en la Costa Baja de Los Llanos. Fue casado con doña Alejandra de Vergara, vínculo matrimonial que es importante destacar, puesto que las tierras de La Huerta eran propiedad de los Vergara. Esto puede hacernos pensar que don Juan Antonio se trasladó allí luego de su matrimonio, incluso creemos en la posibilidad de que pudo adquirir el tratamiento de don⁵ por su ventajoso vínculo matrimonial, asunto sobre el que volveremos.

Su esposa era hija del alférez don Francisco Plácido de Vergara (aunque se desconoce la identidad de su madre), quien fue uno de los hijos de don Miguel Gerónimo Ágreda de Vergara, que había adquirido vastas tierras por toda la región de Los Llanos a mediados del siglo XVII (Vera Ortiz, 2015a: 429). Sabemos que don Francisco Plácido de Vergara era primo hermano de don Domingo Calixto de Vergara, vecino fundador de Catamarca. Este estaba casado con doña Catalina de Vera y Maidana quien era nada menos que hija del mencionado don Diego de Vera Muxica.

Este vínculo familiar es bastante revelador a nuestro propósito, dado que este acercamiento genealógico entre los Vera y Bustamante y los Vera Muxica (presuntos parientes), podría llevarnos a aceptar la hipótesis de que Diego de Vera Muxica podría ser el abuelo de Juan Antonio Vera y Bustamante. Puesto que, la esposa de este,

doña Alejandra de Vergara, era sobrina segunda de don Domingo Calixto de Vergara, y ambos casados con quienes podrían ser tía y sobrino, es decir, ella con don Juan Antonio y él con doña Catalina de Vera respectivamente. (Ver Figura 1).

Doña Alejandra de Vergara tuvo al menos tres hermanos, todos ellos vinculados matrimonialmente con otras familias españolas de Los Llanos, lo que confirma una importante posición de los Vergara en la sociedad colonial riojana. ¿Pero qué sucede con el abolengo de los Vera? Aunque haya indicios sobre la presunta filiación de don Juan Antonio Vera y Bustamante, todavía no estamos en condiciones de afirmar nada. Lo cierto es que su enlace con doña Alejandra Vergara fue bastante conveniente, ya que pasó a ser un importante estanciero y criador en Los Llanos, administrando buena parte de las tierras que habían sido propiedad de su suegro. Conocemos nueve hijos del matrimonio que llegaron a la edad adulta, y todos ellos igualmente fueron casados con personas pertenecientes a familias españolas de Los Llanos, como los Sánchez de Balderrama; los Ávila y Barrionuevo; los Romero de Orihuela, entre otras.

⁵ La palabra “don” es una contracción del latín *dominus* (señor), y cuyo uso le estaba reservado a personas pertenecientes a los estratos sociales más altos (Bustos Argañaraz, 2007: 17-18).

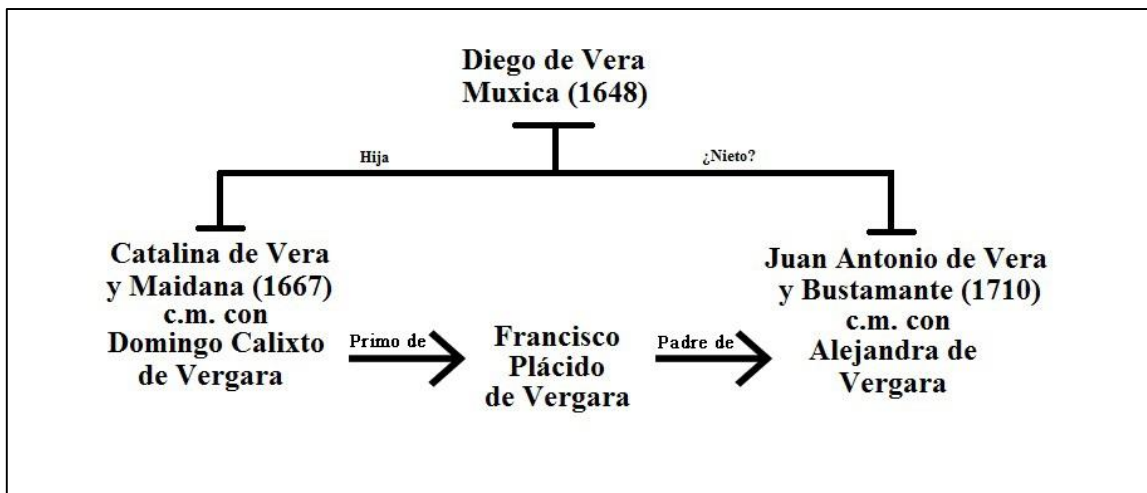


Figura 1

Pleitos con don Nicolás Peñaloza

Enfoquémonos ahora en uno de los hijos del matrimonio Vera-Vergara; don Francisco de Vera y Bustamante, nacido en La Huerta por 1739 y fallecido en Malanzán en 1784 (Torres Vera, 2011: 351). Fue este uno de los hijos que se trasladaron a la Costa Alta de Los Llanos, donde contrajo matrimonio hacia 1760 con doña Ana María Ávila y Contreras, descendiente de los primeros españoles que poblaron Los Llanos a finales del siglo XVII. En el padrón de La Santa Cruzada de La Rioja del año 1767, aparece censado junto a su esposa, con quien tenía entonces cinco hijos, siendo todos anotados como españoles. Doña Ana María falleció hacia 1775, quedando don Francisco viudo y a cargo de varios hijos.

Es en este momento cuando don Francisco Vera y Bustamante inicia una serie de pleitos contra don Nicolás Peñaloza por cuestiones personales y de honor familiar (Saguié, 1990; Boixadós y Farberman, 2021). Destacamos aquí el conflicto desatado con

motivo del maltrato recibido por parte de Peñaloza a su persona por haber seducido a una de sus hijas, cuya identidad ignoramos. El caso gira en torno a la negativa de don Nicolás de permitir el matrimonio de su hija con don Francisco Vera, al parecer porque este era racialmente inferior a su pretendida, lo que provocaría un matrimonio desigual en perjuicio de la familia de la novia, situación que se repetirá más de una vez entre las familias riojanas. Peñaloza tendrá en su haber un largo historial de pleitos con sus coterráneos, que demuestran lo celoso que era de su estirpe y su posición étnica y social.

Nada dice el documento sobre los antepasados de Vera, pero claramente la causa, como dijimos, no podía ser otra que la desigualdad entre los contrayentes, el expediente, con el cual ha trabajado Eduardo Saguié (1990), y de quien extraemos algunas citas, es bastante interesante en ese sentido. Siguiendo lo que dice el mismo, vemos que con motivo de una de las

imputaciones que Vera formulara contra Peñaloza, su defensor le pregunta si presumía de su nobleza como los Peñaloza. No pudiendo Vera dar una explicación clara, su abogado le leyó una cita de Aristóteles que decía “*ser la nobleza nombre preclaro de los progenitores y mayores*” y otra de Anicio Boecio “[*La nobleza es*]...*la alabanza de los méritos de los padres*”. Quedando don Francisco Vera perplejo ante estas citas, y sin saber si podía presumir de la nobleza de sus antecesores. Al respecto, su supuesto defensor le dice “...*el haber remitido a silencio las impersonalidades que usan con usted los señores Peñalozas, si ni [Vd. mismo] se fía de los meritos de sus padres, ni sabe dar razon si fueron claros sus progenitores o no*”. A lo que Vera contesta alegando que Peñaloza, no sólo ignoraba la jurisprudencia sino también la historia, y le dice que:

...porque si entendiera de historia supiera que an habido muchos (y aun ahora los hay) que si muy ruin y enfermos en su origen, se an lebandado a hombrearse con las familias más realzadas, y a sido, porque an sabido desmentir con la virtud y el balor de sus corazones aquella bajeza en que fueron concebidos.

Esta es una magnífica noción de Vera sobre la nobleza adquirida por encima de la heredada, reforzando su idea con claros ejemplos:

Alejandro para hacer a Aldolomino rey de los Sidonios [Fenicia]; Tarquino Prisco, fue hijo de un Mercader llamado Marato; Servio Tulio, de una esclava; el Aguelo de Augusto, fué platero, el Bisabuelo Sastre; Justino Traxano

porquerizo, luego Baquero, y luego emperador; Agatocles rey de Cicilia fue hijo de un ollero con otros muchos de que están bien abastecidas las Istorias.

Como se ve, Vera demuestra un inusitado conocimiento de la historia antigua en su defensa. Saguier supone que atrás de todo esto podría hallarse la ilustrada mano de don Andrés Ortiz de Ocampo Isfrán, llamado el noble bastardo, figura riojana del siglo XVIII a quien el autor supone ser pariente del litigante, y que ahora sabemos que era nada menos que el consuegro de don Francisco Vera, por haberse casado doña Tomasina Vera, hija de este, con don Vicente Miguel Ortiz de Ocampo, hijo de aquel (Serrano Redonnet, 1979; Ocampo de Saraví Briasco, 2020).

Este pleito iniciado por Vera contra Peñaloza es bastante ilustrativo a este propósito ¿qué nos demuestra exactamente? En principio, que don Francisco Vera y Bustamante, pese a ostentar un apellido compuesto, importantes cargos como delegado del Cabildo y Alcalde de la Santa Hermandad, y ser mencionado con el tratamiento distintivo de don, no era capaz de demostrar la hidalguía de sus antepasados, y más bien prefería hablar de su nobleza adquirida. ¿No conocía acaso Vera a sus ancestros?, ¿O prefería no mencionarlos? No lo sabemos con seguridad, pero parece claro que Peñaloza sí, razón por la cual se oponía tan fervientemente a ese matrimonio. Esto ciertamente podría hacernos dudar de la calidad de los Vera como españoles, pero

creemos que la cuestión de fondo es todavía más compleja.

El siglo XVIII es sin duda el momento en el que más proliferaron los grupos mestizos y racialmente mixtos. Como se sabe, ante esta situación, la sociedad, lejos de conformarse en un orden jerárquico cerrado, devino en un mosaico de tonalidades fenotípicas y desigualdades sociales a partir, ya no solo de lo estrictamente racial (lo cual para esta época era muy difícil de distinguir por el alto nivel de mestizaje), sino que entraron a jugar otros factores como lo socioeconómico, el rango y la posición social (Guzmán, 2016: 122). Motivo por el cual, puede verse cómo en este contexto, muchos individuos eran definidos racialmente de manera muy cambiante de acuerdo a situaciones que les eran externas, como por ejemplo, la subjetividad propia de la autoridad que así los anotase, ya sea un juez, un funcionario o un sacerdote. Recordemos que en este siglo se acentúa la discriminación étnica como un intento por reestablecer el orden y el equilibrio estamental perdido (Farberman y Ratto, 2009) Entonces, vemos que estas definiciones encajan perfectamente con los individuos que habitaron en los Llanos en el siglo XVIII, ya que su condición ahora no dependía solamente de su origen étnico o de su aspecto físico, sino de muchos otros elementos. Como bien lo ha expuesto Lockhart: Cuanto más español fuera uno dentro de la jerarquía social, en cualquier sentido, más alta sería su posición (1990: 80), y en ese aspecto, español no era únicamente sinónimo de blanco, étnicamente

hablando. El ejemplo de la familia que ahora nos ocupa, explica claramente que el ascenso y descenso dentro de la sociedad colonial no se explica únicamente por el origen racial o familiar, sino que su misma permeabilidad y matices formó una sociedad de castas mucho más heterogénea que en los siglos pasados, y fue allí donde fue posible una movilidad más intensa. Y más aún si nos delimitamos al análisis de Los Llanos riojanos, cuya vecindad se formó en ese mismo siglo por individuos provenientes de sectores muy diversos, y en algunos casos, desconocidos.

Pese a todo esto, los Vera y Bustamante seguirán vinculándose directamente con otras familias históricas de La Rioja. De los hijos de don Francisco Vera y Bustamante descienden conocidas figuras de la historia provincial, por ejemplo: una de sus hijas, la mencionada Tomasina Vera, por su matrimonio con Vicente Miguel Ortiz de Ocampo, se vinculó con esta eximia familia colonial, pues su marido era hijo de don Andrés Ortiz de Ocampo Isfran, siendo además primo de don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, primer general de la nación y primer gobernador de La Rioja autónoma. Otro de los hijos de don Francisco fue don Bernabé Vera, casado en Malanzán con doña María Faustina Sánchez, quienes tuvieron un único hijo llamado José María Vera, que fue un importante estanciero de Los Llanos, padre a su vez del Cnel. Ricardo Vera, quien luchó contra las montoneras riojanas y que es recordado por haber sido el que convenció al

Chacho Peñaloza de entregarse a Pablo Irrazábal, quien luego lo mataría. Y finalmente, nombremos a don José Vera, de quien descienden nada menos que dos gobernadores de La Rioja.

Un caso aparte: Pedro de Vera

Hemos hablado hasta aquí sobre los Vera y Bustamante, pero volquemos un momento nuestra atención hacia una persona que parece haber sido totalmente ignorada por los estudiosos que de alguna manera trataron sobre esta familia, nos referimos a Pedro de Vera.

Este pareciera ser un personaje casi mítico para los que alguna vez oyeron de él, su nombre está directamente vinculado con la historia y la fe de Polco, un pueblo ubicado en el corazón de los Llanos de La Rioja. Transcribimos a continuación un relato recogido por tradición oral con el fin de acercarnos a la persona de Pedro de Vera:

La Capilla de Polco es una de las tantas realizaciones a que ha llevado fervorosamente la fe cristiana. Flota en ella un velo de misterio y de leyenda. Se dice que en tiempos ya remotos, un vecino de la vieja aldea, Pedro de Vera, había prometido a la Virgen del Rosario levantarle una capilla si les daba más agua [...]. Por milagros de la fe o enigmas de la naturaleza, no pasó mucho tiempo hasta que [...] aflorara un pequeño manantial [...]. El promesante al ver que el milagro se había producido, empezó la construcción de la capilla prometida a la Virgen, que no pudo ver terminada porque la muerte lo sorprendió antes de finalizar la obra [...], pero la modesta construcción fue llevada

a feliz término por Agustín Corzo, vecino también de Polco. (Vera, 1955: 51-52).

Nos encontramos con este interesante relato cuando investigábamos a la familia Corzo de Polco, y por ello sabemos que Pedro de Vera estuvo casado con Francisca Toledo, quien tras enviudar de Vera casó nuevamente con Agustín Corzo. Fechamos entonces la vida de Pedro de Vera entre 1710 y 1750 aproximadamente. También conocemos otra versión de este relato donde se alude a un arriero de Santiago del Estero (cuyo nombre no se menciona), el cual iba de paso por Polco donde suplicó a la Virgen por agua para su ganado, Pedro de Vera habría sido entonces quien recibió la imagen y levantó la capilla.

La localidad de Polco fue un antiguo pueblo de indios convertido en encomienda desde la fundación de La Rioja, durante todo el siglo XVII los indios de Polco tuvieron una serie de encomenderos hasta comienzos del siglo XVIII, cuando la encomienda desaparece dividiéndose en mercedes contiguas. Algunos historiadores han afirmado que Pedro de Vera y Agustín Corzo (nombrados en el relato anterior) fueron los últimos encomenderos de Polco (Corzo, 1994; Quinteros, 2005), aunque esto nos parece poco probable, ya que tanto Pedro de Vera como Agustín Corzo, vivieron cuando la encomienda ya había desaparecido, más bien se puede afirmar que fueron propietarios o copropietarios de los campos que quedaron tras la división de la encomienda. Lo cierto es que Pedro de Vera aparece ya en Polco como el supuesto

constructor de la capilla del pueblo a mediados del siglo XVIII.

Pero aquí es preciso detenernos para plantearnos algunas incógnitas al respecto. ¿Quién es Pedro de Vera? ¿Qué lo vincula con los Vera y Bustamante? En principio hay que decir que no conocemos muchos documentos que mencionen a Pedro de Vera, pero los pocos que hemos ubicado (principalmente menciones de sus descendientes en algunas dispensas matrimoniales) bastaron para reconstruir su genealogía e intentar esbozar algunas conclusiones sobre su persona.

Hasta aquí sabemos que Pedro de Vera nació alrededor de 1710, se ha dicho que fue encomendero de Polco (o propietario de esas tierras), vivió y murió allí mismo, fue el presunto constructor de la capilla del pueblo, estaba casado con Francisca Toledo y debió fallecer hacia 1750. A esto agreguemos que tuvo al menos cuatro hijos conocidos, y lo más importante, toda su descendencia fue siempre anotada en los padrones y documentos parroquiales indistintamente como mulatos, mestizos o naturales. Esto último parecía ser algo irrelevante en un principio, pues habíamos pensado en la posibilidad de que estos Vera mulatos, podrían haber sido criados o esclavos de los Vera y Bustamante españoles, pero no tenemos constancia documental de que estos hayan tenido personas a su servicio. No obstante, recientemente hemos dado con un interesante documento que nos ilumina sobre la identidad de Pedro de Vera. Se trata

de un expediente matrimonial del año 1828⁶, allí se presenta Juan de la Cruz Vera solicitando la dispensa eclesiástica para contraer matrimonio con María del Rosario Vera, ambos contrayentes se hallaban impedidos para casarse por su parentesco de consanguinidad en cuarto grado, según dicta la legislación canónica (es decir, eran primos terceros). En dicho expediente se muestra cuál era el parentesco en cuestión, y he aquí una interesante sorpresa (que incluye al mismo tiempo otro problema), sus bisabuelos eran hermanos: Juan de la Cruz Vera era bisnieto de Pedro de Vera, el supuesto constructor de la Capilla de Polco, mientras que María del Rosario Vera era bisnieta de... ¿María Vera? (Ver Figura 2).

⁶ Documento que nos ha aportado por el señor Víctor Hugo Bustamante y que fue ubicado por el genealogista César G. Torres Vera. Dicho expediente se encuentra en los libros de información matrimonial del Curato de Tama, los cuales reposan en el Archivo del Arzobispado de Córdoba.

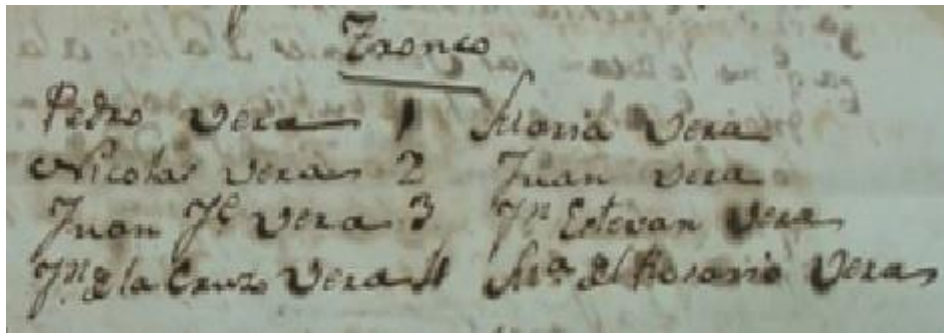


Figura 2

¿Quién es esta María Vera y por qué hasta aquí no sabíamos nada de ella? La mención de su persona en el citado documento rompe con la estructura genealógica que tenemos de los Vera, pues sabemos que María del Rosario Vera era bisnieta de don Juan Antonio de Vera y Bustamante y no de esta María Vera. Debemos entonces revisar su línea genealógica paterna ascendente para disipar las dudas:

1) María del Rosario Vera: Nació probablemente en Soto, en la actual Pcia. de Córdoba hacia 1810 y contrajo matrimonio con su deudo Juan de la Cruz Vera el 10/05/1828 como queda dicho, era hija legítima de don Juan Esteban Vera y Bustamante y de doña Petrona Paredes, natural de Traslasierra, Córdoba.

2) Don Juan Esteban Vera y Bustamante: Nacido en La Huerta en 1784, hijo de don Juan Evangelista Vera y Bustamante y de doña Teresa Eduarda Romero, fue casado en la Villa de Soto, con doña Petrona Paredes (entonces apellidada Barrionuevo) el 22/08/1809⁷, desde donde regresaron a

Los Llanos asentándose en las Cortaderas, cerca de Polco.

3) Don Juan Evangelista Vera y Bustamante: Nació en La Huerta en 1743, hijo legítimo de don Juan Antonio Vera y Bustamante y de doña Alejandra Vergara⁸, contrajo matrimonio allí hacia 1762 con doña Teresa Eduarda Romero (probablemente hija de don Juan Laurencio Romero de Orihuela), fue Juez Pedáneo y Capitán de Milicias de Los Llanos. Falleció el 27/10/1820 siendo enterrado en la Capilla de Olta.

4) Don Juan Antonio Vera y Bustamante: de quien ya hemos hablado antes, nació entre 1700 y 1710, fue esposo de doña Alejandra Vergara y falleció entre 1767 y 1783 como afirma Torres Vera.

Confirmamos entonces que María del Rosario Vera era bisnieta de Juan Antonio Vera y Bustamante y no de María Vera. A la vista de todo esto, creemos que la consignación de una María Vera (quien casi seguramente nunca existió), como bisabuela de María del Rosario Vera, debe tratarse

encontrada en los archivos cordobeses por el genealogista Sebastián Combina.

⁸ Fue empadronado en 1767 en La Huerta junto a su padre ya viudo, su esposa y algunos de sus hermanos en la misma estancia.

⁷ El acta de dicho matrimonio nos fue aportada por el señor Víctor Hugo Bustamante y

nada más que de un error, sus bisabuelos paternos-paternos no son otros que don Juan Antonio Vera y Bustamante y doña Alejandra Vergara.

Aclarada esta cuestión, sabemos entonces que Pedro de Vera, resultó ser nada menos que un hermano de don Juan Antonio Vera y Bustamante. Pero aún si quedara alguna duda al respecto, pensemos en que ambos eran contemporáneos, tenían casi la misma edad, eran quizás los únicos que portaron el apellido Vera en Los Llanos a comienzos del siglo XVIII, y mientras uno vivió en Polco, el otro hacía lo propio en La Huerta, estancias separadas por unos 15 km en la Costa Baja de Los Llanos. Con todo, sería difícil pensar que no tuvieran nada que ver uno con el otro.

¿Dos foráneos?

Habíamos dicho anteriormente, y en vista del pleito entre Vera y Peñaloza, que podríamos tener motivos para dudar de la noble ascendencia de los Vera, ya que Peñaloza por algún motivo, consideraba inferior a Francisco Vera y Bustamante. ¿Pero acaso podemos resolver la cuestión solamente afirmando que los Vera tendrían algún ancestro inmediato no español? Ciertamente esto sólo sería una conjetura carente de prueba documental, y basada meramente en la opinión que don Nicolás Peñaloza nos legó de los Vera. Nos vemos entonces en la obligación de buscar una explicación fundada en las fuentes.

Abramos un breve paréntesis para poder explicar correctamente este asunto. Es

sabido que luego de la fundación, en La Rioja, al igual que en los demás territorios americanos, se conformó un patriciado criollo de los hijos y nietos de conquistadores, quienes monopolizaron el poder y la riqueza, y al que con el tiempo se le sumarán nuevos españoles llegados desde la península (Bazán, 1992: 147). La sociedad colonial estaba dividida en castas que se dividían según el origen étnico de las personas: los blancos españoles, quienes acapararon las tierras, el poder político y la administración de los recursos, encabezaban la pirámide social; seguidos por los indios, libres pero sujetos al pago de tributo; y finalmente los negros esclavos. Para el siglo XVIII, La Rioja estaba sumida en una notable decadencia por la falta de suministros, extinción de los indios (y por ende de las encomiendas), y por el abandono de los cultivos. Es en ese momento cuando se comenzó a poblar la campaña, incluida la región de los Llanos, donde muchos vieron un buen lugar para prosperar. El agotamiento de la sociedad riojana en el siglo XVIII supuso una mayor desigualdad entre vecinos feudatarios y los vecinos moradores, todos ellos españoles. Los primeros siguieron monopolizando el poder y los recursos, mientras que los segundos, venidos a menos, debieron trabajar para sustentarse, ello llevó a buena parte de los españoles riojanos a trasladarse a la zona rural para buscar nuevas oportunidades (Bazán, 1992: 182).

Por ello entendemos que muchas de las personas que poblaron Los Llanos

pertenecían a antiguas familias que habían caído en la pobreza, y que pasarán a codearse con mestizos y gente de dudoso origen, los cuales tenían algo en común: eran pobres que participaron en campañas militares en el Chaco, y establecieron su nueva residencia en Los Llanos. Debemos incluir entonces a los Vera entre esta gente que buscó asentarse en la campaña a principios del siglo XVIII.

Sin embargo, a diferencia de otras familias que aparecen en Los Llanos en este momento, los Vera aparentemente no eran riojanos, sino que apuntamos como posibles lugares de origen hacia las provincias de Córdoba o Catamarca, según lo que ya hemos expuesto. Entonces, cómo se explica que dos hermanos (¿españoles?) recién llegados a La Rioja, hayan sido considerados, mulato uno, y español el otro (aunque éste último con resabios de un confuso pasado familiar). Transcribimos textual a continuación, una cita que puede explicar claramente lo que sucedió con los hermanos Vera cuando aparecieron en Los Llanos:

Consta en nuestras investigaciones, que en los inicios del pasado siglo, muchos sacerdotes, debieron tener más en cuenta la condición social de pertenencia, que el aspecto racial exterior del individuo, al momento de proceder a la inscripción de sus partidas sacramentales, en tal o cual libro, o con calificativos raciales determinantes (...)

Por el contrario (y aquí nuestra cuestión), ramas de familias de raza blanca, venidas a menos, o simplemente alejadas de sus lugares de origen, donde al menos se les

debía por parte de las autoridades eclesiásticas algún tipo de consideración, en razón de su procedencia conocida, pasaban a engrosar rápidamente, los libros de naturales y castas. (Nizetich López, 1998: 108-109)

Si bien el autor se refiere aquí a las personas españolas que aparecen en los libros parroquiales de naturales y castas de color, no podríamos dar cuenta aquí si los hermanos Vera figuran en dichos libros, ya que éstos comenzaron a escribirse en Los Llanos recién en 1782. Empero, esta idea puede explicar muy bien cómo es que personas de conocido origen español pasan a formar parte de las castas de naturales. Tomamos las dos posibilidades que plantea el autor como explicaciones válidas que puedan desenredar este nudo. En primer lugar, un presunto empobrecimiento: esto queda demostrado cuando observamos que ambos hermanos formaron sus hogares en las tierras que pertenecían a las familias de sus respectivas esposas (La Huerta y Polco), lo que nos puede dar a entender que ellos carecían de tierras en Los Llanos, volviéndose totalmente posible que efectivamente estemos hablando de dos personas *pobres*, o al menos, que no poseían grandes latifundios en la región. Y en segunda instancia, el alejamiento de su lugar de origen: que, aunque todavía no sabemos con certeza dónde vinieron al mundo los hermanos Vera, es cierto que pudieron dejar allí todo el prestigio social del que pudo gozar su familia cuando decidieron trasladarse hacia otra región, desprovistos de capital económico, de reconocimiento

social, y probablemente también, de contactos en su nueva residencia.

Tampoco descartamos aquí la posibilidad de que se haya producido un mestizaje en alguna rama genealógica de la familia, en particular en la generación inmediatamente anterior a Pedro y Juan Antonio, puesto que ignoramos por completo quiénes fueron sus padres, convirtiéndose esta alternativa, en una probabilidad. Aunque ya mencionamos la dificultad que implica encasillar a una persona en tal o cual grupo étnico en el siglo XVIII, ya que más de dos siglos de mestizaje complican esa distinción. Entonces, según esto, no sería para nada raro pensar que dos desconocidos fueran tenidos por mestizos o mulatos, no por sus rasgos físicos, ni por saberse descendientes de alguna persona no española (cosa que los mismos lugareños probablemente ignoraban), sino por el simple hecho de ser dos forasteros pobres y extraños, motivo por el cual fueron segregados de la sociedad española.

Dos matrimonios dispares

En vista de lo que acabamos de desarrollar, resulta más fácil entender por qué estas personas pudieron haber pasado de *blancos* a *negros* de un momento a otro, sin embargo, aún queda pendiente explicar un punto importante, que se convierte aquí en la incógnita fundamental en todo este entramado. ¿Por qué sólo uno de los hermanos fue tenido por español?⁹ Sin duda

la respuesta deberíamos buscarla en sus respectivos enlaces matrimoniales. Ya hemos hablado de doña Alejandra de Vergara, esposa de Juan Antonio Vera y Bustamante y del renombre que tenía su familia en La Rioja, siendo un linaje español que poseía cuantiosas tierras en Los Llanos. No cabe duda que este matrimonio le dio la posibilidad a Juan Antonio de acomodarse nuevamente en la sociedad española. ¿Pero qué sabemos de Francisca Toledo, esposa de Pedro de Vera? Un interesante trabajo anónimo realizado por el Consejo Federal de Inversiones sobre las mercedes de tierras de Los Llanos, nos proporciona vital información sobre quién fue Francisca Toledo. Dicho texto sugiere que a comienzos del siglo XVIII la encomienda de Polco se dividió, quedando al sur la estancia de Diego de Arroyo (quien fuera uno de sus encomenderos), y al norte la estancia de Polco, de la cual Francisca Toledo fue propietaria, siendo consignados allí sus dos matrimonios con sus respectivos herederos (CFI, 1964). No sabemos cómo es que Francisca Toledo llegó a ser propietaria de las tierras de Polco, desconocemos si fue por herencia o por compra, sólo tenemos por cierto que el último propietario de la merced de Polco en 1695, fue don Tomás Gómez Camargo en nombre de su esposa María del Castillo Illanes, poco antes de producirse la

identidad de alguna de sus madres definió la condición social de cada uno. O que alguno fuera un hijo adoptivo/bastardo, y así muchas otras posibilidades que, al no constarnos, simplemente no las tenemos en cuenta de momento.

⁹ Sobre esto podríamos proponer varias conjeturas, tales como que ambos eran medio hermanos, y la

división de las tierras (de la Vega Díaz, 1944: 265). No tenemos claro quiénes fueron sus padres, tan solo consideramos una hipótesis que la vincularía de alguna manera con la familia Sotomayor de La Rioja, aunque lo único cierto es que Francisca Toledo fue siempre tenida por mestiza y jamás se le dio el tratamiento distintivo de doña.

En esta instancia creemos comprender con mayor claridad esta situación. No debemos pensar entonces, que los hermanos Vera hayan sido, español uno y mulato el otro así nada más, sino que como dijimos, fueron forasteros de dudoso (o desconocido) abolengo que llegaron a Los Llanos en las primeras décadas del siglo XVIII, donde formaron sus familias y levantaron sus hogares, justamente en las tierras que pertenecían a sus esposas, lo cual refuerza la idea de que eran foráneos que carecían de propiedades en la región. Pero el nudo se encuentra precisamente en quiénes eran sus esposas, y en el peso que tenían sus familias en la sociedad colonial riojana. Como vimos, doña Alejandra Vergara, la esposa de Juan Antonio Vera y Bustamante, era de conocida familia española, que entroncaba con los primeros conquistadores de La Rioja, y que poseían además muchas tierras por toda la región. Sumamos a esto, el hecho de que su marido se había iniciado en la carrera de las armas¹⁰, llegando a ser

Capitán de milicias, lo cual seguramente le dio cierto mérito personal. Mientras que, por su parte, Pedro de Vera contrajo matrimonio con Francisca Toledo en Polco, quien, si bien aparentemente fue la propietaria de la estancia, claramente carecía por completo de algún prestigio familiar o capital simbólico, por lo que tanto ella, su esposo e hijos, pasaron toda su vida siendo unos pastores iletrados sin mayor trascendencia. Entonces, podemos constatar cómo don Juan Antonio Vera y Bustamante logró un ascenso social gracias a un matrimonio ventajoso, y por qué no también, por sus méritos militares (ascenso este que no borró su confuso pasado familiar, y que ha quedado muy claro en el momento en que Peñaloza rechazó el matrimonio de su hija con don Francisco Vera y Bustamante), en tanto que, por su lado, Pedro de Vera conservó la condición de mestizo/mulato que legó a todos sus descendientes.

Discusión

En esta instancia, creemos estar en condiciones de afirmar sin vacilación que, pese a algunos vacíos que han quedado latentes, hemos logrado aproximarnos bastante a la comprensión de la trama familiar de los Vera, su presunto origen y desenvolvimiento social en Los Llanos riojanos. Siendo una familia que ha participado en los dos extremos de la pirámide social, con su rama mestiza/mulata y su rama española, circunstancia que fue, en fin, fruto de un entramado de relaciones y

¹⁰ Incluso podríamos decir que llegó a vincularse con los Vergara gracias a la profesión militar, pues en ese entorno pudo haber conocido a su suegro, el entonces Alférez don Francisco Plácido de Vergara.

estrategias que definieron el lugar que ocuparía cada uno en este complicado escenario social.

Ante todo, debemos rechazar forzosamente que el genearca de este linaje haya sido don Juan Antonio Vera y Bustamante, ya que como vimos, este tuvo un hermano: Pedro de Vera, quien también dejó amplia descendencia en Los Llanos. En ese sentido, ya no podemos hablar de un genearca (en todo caso diríamos que fueron dos), dado que desconocemos la identidad de su padre, y porque seguramente, este nunca vivió en los Llanos.

Por otra parte, nos hemos aventurado a esbozar una explicación del por qué éstos dos hermanos han sido segregados en diferentes sectores sociales. Pensamos al respecto, que son dos los motivos viables por los que, llegados a Los Llanos, los Vera no gozaron de ningún prestigio social. Primero, porque como dijimos, fueron dos forasteros pobres, desconocidos, y carentes de cualquier tipo de distinción personal o familiar en Los Llanos. Y, en segundo lugar, por un posible mestizaje que pudo darse en la familia, recordemos que al desconocer la filiación de los hermanos Pedro y Juan Antonio, su lugar de origen y conexión exacta con los Vera Muxica, no sería inviable creer que los Vera riojanos hayan tenido algún ancestro no español que ignoramos. Entonces podemos decir que los Vera, mestizos o desconocidos, llegaron a Los Llanos riojanos en las primeras décadas del siglo XVIII, sin ningún tipo de capital simbólico o material, y allí fue donde uno

logró acomodarse en el estrato social español mientras que otro no. Convirtiéndose ambos en iniciadores de una gran familia, cuya sangre se halla hoy distribuida por todas partes, tanto en La Rioja como en el resto del país, siendo el apellido Vera en la actualidad, uno de los más comunes de la región y de la provincia en general. Quizás aquel viejo relato del arriero anónimo que llegó a Polco, a donde trajo la imagen de la Virgen del Rosario, no se encuentre tan alejado de la verdad histórica sobre el origen de los Vera en La Rioja.

Referencias

- Bazán, A. R. (1992) *Historia de La Rioja*, Segunda Edición, Editorial Plus Ultra.
- Bestard-Camps, J. L. (1991) La familia: entre la Antropología y la Historia, *Papers Revista de Sociología*, N° 36, 79-91.
- Bestard-Camps, J. L. (1995) El Parentesco y los límites del pensamiento moderno, *Revista de Historia*, N°31, January, 163-191.
- Boixadós, R. (2009) Los justos títulos. Contextos de conflictividad por la tierra en Los Llanos riojanos, siglo XVIII. *Sociedades de Paisajes áridos y semiáridos*, N°1, 185-208.
- Boixadós, R. y Farberman, J. (2011) Propietarios, agregados y “pobres de Jesucristo”. Tierra y sociedad en Los Llanos riojanos en el siglo XVIII. *Historia Agraria*, N°54, 41-70.

- Boixadós, R. y Farberman, J. (2021) *El país indiviso. Poblamiento, conflictos por la tierra y mestizajes en Los Llanos de La Rioja durante la Colonia*, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Bustos Argañaraz, P. (1998) El patriciado de Córdoba. Contribución al estudio de su génesis, *Boletín del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Córdoba* N° 27, 13-74.
- Bustos Argañaraz, P. (2007) Orígenes de los apellidos hispanoamericanos, *Boletín del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas*, Tomo 28, Vol. 247, 3-20.
- Calvo, C. (1936) *Nobiliario del Antiguo Virreynato del Río de la Plata*, Tomo II, Buenos Aires, Librería Y Editorial La Facultad.
- CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (1964) *Estudio sobre las mercedes de Los Llanos de La Rioja*.
- Corzo, L. A. (1994) *Polco*, La Rioja, Editorial Canguro.
- De La Vega Díaz, D. (1944) *Toponimia Riojana*, La Rioja, Publicaciones de la Revista de Historia y Letras de La Rioja.
- Frogel, F. R. (2023) La desarticulación de los apellidos combinados en el período tardocolonial: un caso en la región de Los Llanos (La Rioja, Siglo XVIII y XIX), [Inédito]
- Guzmán, F. (2016) *Los claroscurros del mestizaje. Negros, indios y castas en la Catamarca Colonial*, Córdoba, Encuentro Grupo Editor.
- Lascano Colodrero, A. G. (1969) *Linajes de la Gobernación del Tucumán*, Tomo III, Córdoba, Talleres Biffignandi.
- Nizetich López, R. (1998) Inclusión de partidas de bautismos, óleos, confirmaciones, matrimonios y defunciones de españoles en los libros de naturales y castas de color entre los siglos XVI a XIX, *Boletín del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Córdoba*, N° 27, 105-130.
- Ocampo De Saraví Briasco, L. (2020) Ortiz de Ocampo, *Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas*, N°40, 349-440.
- Pardo De Guevara Y Valdés, E. (1992) ¿Hacia una nueva ciencia genealógica? Reflexiones para una renovación en sus métodos y objetivos, *Medievalismo*, N°2, 171-183.
- Quinteros, N. R. (2005) *Chamical: Tras las huellas de su Historia*, La Rioja, Nexo Ediciones.
- Saguier, E. R. (1990) El combate contra la "Limpieza de sangre" en los orígenes de la emancipación argentina. El uso del estigma de la bastardía y del origen racial como mecanismos de defensa de las élites coloniales, *Revista de Historia de América*, N° 110, Julio-diciembre, 155-198.
- Serrano Redonnet, J. A. (1979) Los Ortiz de Ocampo, *Revista del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Buenos Aires*, N°1, 167-226.
- Torres Vera, C. G. (2011) Genealogía riojana: Los Sánchez de Balderrama,

Revista del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Catamarca, N° 2, 341-366.

Vera, N. H. (1955) *Los Llanos de La Rioja: Evocaciones y aspectos folklóricos*, La Rioja, Ediciones Biblos.

Vera-Ortiz, J. A. (2015a) Los Vera de La Rioja. Ensayo sobre su origen, *Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas*, N°36, 399-436.

Vera-Ortiz, J. A. (2015b) Anotaciones para el entronque de su majestad Máxima de los Países Bajos con los Ponce de León y Bustamante Ceballos de Catamarca, *Revista de la Academia Americana de Genealogía*, N°2, 125-194.

Franco Rainero Frogel integra el Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Catamarca, es miembro adherente del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Catamarca y de la Asociación Gonzaleana

Correo electrónico:

francorainerofrogel@hotmail.com

Sobre la riqueza y el valor en Isidoro de Sevilla (S. VI-VII)

About wealth and value in Isidore of Seville (S. VI-VII)

Matías Ignacio Rumilla Mercado

Universidad Nacional de La Rioja

Recibido: 22 de marzo de 2023

Aceptado: 11 de mayo de 2023

Resumen

La construcción discursiva eclesiástica altomedieval de los siglos VI y VII estuvo, por lo general, ligada a ciertos conceptos que tenían como objetivo encauzar la vida del creyente hacia el "recto camino" para la salvación eterna. Dicha construcción, se enmarcó dentro de las cualidades y características del denominado "Plan divino", esbozando así, un intento de "performar" al receptor. Fueron los distintos Padres de la Iglesia los encargados de esa labor discursiva, presentes en sus escritos a través de las diversas reglas, preceptos y ordenamientos. Isidoro, como arzobispo sevillano, no estuvo exento de esta labor. Fiel seguidor de San Agustín y heredero de la tradición greco-romana, el sevillano construyó nociones que se impregnaron en la realidad discursiva de su tiempo, donde el valor y la riqueza eran entendidas en un sentido espiritual, contrariamente a la riqueza material, símbolo de una vida mundana, pecaminosa y opulenta. Es por ello, que esta aproximación inicial busca precisar y analizar las implicancias performativas de los conceptos mencionados, tomando como fuentes principales, pero no exclusivas, las *Sentencias* y las *Etimologías*.

Palabras claves: catolicismo, discurso, Edad Media, Historia Medieval, riqueza

Abstract

The early medieval ecclesiastical discursive construction of the 6th and 7th centuries was, in general, linked to certain concepts whose objective was to guide the life of the believer towards the "straight path" for eternal salvation. Said construction was framed within the qualities and characteristics of the so-called "Divine Plan", thus outlining an attempt to "perform" the receiver. The different Fathers of the Church were in charge of this discursive work, present in their writings through the various rules, precepts and regulations. Isidoro, as the Sevillian archbishop, was not exempt from this task. A faithful follower of Saint Augustine and heir to the Greco-Roman tradition, the Sevillian built notions that permeated the discursive reality of his time, where value and wealth were understood in a spiritual sense, contrary to material wealth, a symbol of a worldly, sinful and opulent life. That is why this initial approximation seeks to specify and analyze the performative implications of the aforementioned concepts, taking *Sentences* and *Etymologies* as main, but not exclusive, sources.

Keywords: Catholicism, discourse, Middle Ages, Medieval History, wealth

Introducción

Las construcciones discursivas eclesiásticas se presentaron como un instrumento para lograr un encuadramiento a partir de la utilización conveniente de determinadas referencias, en particular, aquellas basadas

en los principios de autoridad y obediencia con el objetivo de guiar la vida de los fieles (Garofalo, 2015:3). Esto fue aplicado en el caso hispano; manifiesto en las relaciones de poder establecidas entre la Iglesia católica y la Monarquía visigoda. Esta última adoptó a la

religión como un modelo para la teoría política en donde se detallaban las posibilidades prácticas para el control del entramado social (McKitterick, 2002: 42). Es en este marco donde la autoridad religiosa y la capacidad literaria de Isidoro cobrarían relevancia.

Isidoro provenía de una familia hispano-romana de Cartagena, del orden senatorial y fue el obispo sevillano entre 599 y 636. Su origen lo puso en contacto con la amplia tradición cultural escrita que circulaba por Hispania, a la que leerá en clave católica. Su propio hermano, Leandro, ocupó la silla obispal de Sevilla antes que él –desde 579 hasta 599–, lo que permitió a Isidoro no sólo una formación desde el punto de vista doctrinario y filosófico, sino también político, de la mano de una de las principales figuras de su tiempo (Garofalo, 2016: 2).

La monarquía visigoda se encontraba muy enraizada en la tradición tardorromana e imperial, donde el rey tenía la obligación estricta de velar por el “bien moral” y de reprimir el pecado (García Moreno, 1989: 148). Buena parte de la efectividad del control político podía atribuirse a los sentimientos de seguridad de los súbditos, el hecho de que ellos pudieran sentir que el gobierno del reino se encontraba en las “buenas manos” del Rey “ungido” por Dios (McKitterick, 2002: 42). Todo esto fue favorecido por los planteamientos eclesiásticos, que le

brindaban legitimidad de origen y oficio al monarca electo (Álvarez Palenzuela, 2002: 27). La unidad política-religiosa, llevaría a la jerarquía eclesiástica a velar por el recto proceder de las autoridades civiles. Asimismo, es significativo dar cuenta que el ejercicio del poder instrumentado por la institución eclesiástica les otorgaba a sus miembros jerárquicos la capacidad de implantar disposiciones, a través de reglas y sanciones, en una lógica performativa (Garofalo, 2016: 3-4). Esto en clave cristiana fue sustentado por las Sagradas Escrituras y la *Fides*, elaborando así un conjunto de normas que operaron en el sistema de vida de los fieles (Bayona Aznar, 2010: 151). Isidoro, con respecto a ello, manifiesta:

La *fe* nos permite creer firmemente.

En un sentido propio se aplica el termino *fe* al cumplimiento de lo que se ha dicho o prometido. Y de ahí su nombre, porque se efectúa concretamente lo que se ha concertado entre dos; en este caso Dios y el hombre. De donde también deriva *foedus* (pacto)¹.

Entonces, es posible entender al proceso de elaboración de los discursos eclesiásticos como parte de un intento de construcción de una *filicación singular* a una identidad homogénea². Dichos ideales se manifiestan

¹ Isidoro de Sevilla. (2004). *Etimologías*. Edición Bilingüe. Ed. José Oroz Reta y Manuel- A. Marcos Casquero. Introducción de Manuel C. Díaz y Díaz. Madrid: B.A.C. (En adelante Etimologías) VIII, II, 4-5, p. 679.

² Hace referencia a la concreción del poder impositivo de la institución eclesiástica como agentes capaces de implantar las verdaderas disposiciones cristianas, a través de reglas y sanciones, de actividades disciplinarias operativas en las instituciones sociales y

dentro de la unidad del “Plan divino”. Isidoro ante ello, afirma:

La Iglesia recibió en prenda al Espíritu Santo para que los creyentes constituyesen la unidad en un solo cuerpo mediante la acción de Aquel por quien el Padre y el Hijo son, en esencia, una sola cosa, según la oración del Salvador al Padre: *Que sean una sola cosa, como también nosotros lo somos*³.

A medida que se fue consolidando el credo católico en la sociedad visigoda, fue tomando relevancia la idea de cohesión e identidad a través del mensaje divino. El ejercicio de la dominación y su legitimación ideológica era algo necesario para mantener la jerarquía social vigente (Loring, Pérez, & Fuentes, 2008: 47-49). Es oportuno tener en cuenta que la Iglesia actuaba bajo una doble lógica que involucra aspectos institucionales y comunitarios, cuyo propósito se enfatizaban en el carácter de intérprete y transmisora de verdades que se ocupaban de los planos vitales de todos los creyentes del orbe católico (Garofalo, 2020: 43; Ricoeur, 1976). No obstante, como parafrasea Verdon (2006: 84) a Jacques Le Goff: “no es correcto imaginar una implacable domesticación, ya que nada de eso podría haber funcionado sin cierto grado de consentimiento social”. El sentido instituyente de la Iglesia fue trascendental en

la conformación de la cosmovisión medieval. Por ello, Jean Verdon (2006:73) menciona:

La religión estructuraba toda la vida medieval (...) Por lo tanto, había que conducirse por los principios que enseñaba la Iglesia, que poseía la Verdad. Por eso, la Iglesia ejercía una profunda influencia sobre los cristianos, combatía a los herejes, y trataba de convertir a los paganos, por la fuerza si era necesario. A pesar de sus imperfecciones, se esforzaba sin embargo por poner en práctica la doctrina evangélica.

En ese contexto, es relevante mencionar que los vínculos que operaron en el ejercicio del poder no estuvieron exentos de tensiones y disputa por el dominio (Wood, 2012). En muchos casos, ese intento de predominio estimuló la aparición de nuevas manifestaciones e intervenciones intelectuales que, a su vez, configuraron estrategias y formas discursivas performativas, instrumentadas mediante el uso de diversas fuentes de origen cristiano y/o pagano. Isidoro se inscribirá dentro de esas referencias, porque a través de ellas, se imponía cierta representatividad simbólica de la autoridad emisora (Amor, 2009: 59).

sobre los cuerpos de los “creyentes” desarrollando una identidad común (Garofalo, 2016: 3-4).

³ Isidoro de Sevilla (1971). *Santos padres españoles II. San Leandro, San Isidoro y San Frutuoso. Regla*

monástica de la España visigoda. Los tres libros de las “Sentencias”. Madrid: B.A.C. (En adelante *Sentencias*) I, XV, 2-3, p. 267.

Aproximación a los conceptos del valor y la riqueza en los escritos isidorianos:

Líneas generales

Como se mencionó previamente, el cristianismo se esforzó por establecer estructuras y límites a los pensamientos y sentimientos colectivos, encarnándolos en objetos, personas y fórmulas verbales determinadas. Esto articuló lo sagrado y lo secular, indicando una pertenencia a una comunidad moral como miembros de una misma sociedad (Ramírez Plasencia, 2007:38). La institución eclesiástica tomó como referencia la Fórmula de la Unión, proclamándose a sí misma como aquella que guardaría la pura y verdadera fe. Tanto es así, que insiste en proclamar la *societas republicae christianae*, la unión de los cristianos bajo su salvaguarda y guía, la cual busca ejercer su carácter de poseedora de una autoridad específica (Ullman, 2003:20). Por esto, se puede inferir que Isidoro, como intelectual y en su rol de jerarquía eclesiástica, delimitó sus nociones y las expresó en consonancia con la doctrina. En ese sentido, Isidoro en las "Sentencias" manifiesta: "El doctor de la Iglesia debe brillar tanto por la doctrina como por la vida. Porque la doctrina sin la vida le hace arrogante, y la vida sin doctrina le hace inútil"⁴. Asimismo, su forma de definir el valor, no escapa de la clave doctrinal-espiritual, expresándose como una cualidad de la creación de Dios. En otras palabras, el valor supremo radica en la

divinidad y en su poder creador. Por ejemplo, cuando afirma:

Todas en cuantas cosas existen bajo el cielo han sido creadas para el hombre, más el hombre que para sí; de ahí que todas ellas, por analogía, dicen relación de semejanza con él (...). El hombre constituye una gran parte del conjunto de la creación, y sobrepasa a los demás seres en un grado tanto mayor cuando más se aproxima a la imagen de Dios⁵.

El valor constituye a un elemento que se enmarca desde la creencia y la fe. Un constructo simbólico que contribuye a reforzar la idea de llevar una vida bajo los preceptos de la Iglesia, en la salvaguarda de la ley de Dios en la tierra. Esto se visualiza cuando Isidoro afirma:

La ley nos indica los preceptos que debemos seguir, la gracia nos ayuda a ponerlos en práctica. O, dicho de otro modo, que debemos valorar la ley no sólo histórica, sino también espiritualmente, toda vez que conviene mantener la fe históricamente y entender la ley espiritualmente⁶.

Ligado a esto, podemos inferir que la riqueza en Isidoro adquiere dos sentidos sustanciales: el primero vinculado a las consideraciones del valor espiritual. La segunda perspectiva se asemeja más al sentido de lo mundano, es decir la opulencia y exceso. Esta última engreda en su concreción el pecado de

⁴ *Sentencias*, II, XXXVI, p. 473

⁵ *Sentencias*, I, XI, 1-2, p. 255.

⁶ *Sentencias*, I, XIX, pp. 280-281.

aquellos hombres que aman más las cosas del mundo que las cosas de Dios y su Iglesia. En el capítulo LIX (59) del libro III de las *Sentencias*, Isidoro escribe sobre “los amantes del mundo” (De amatoribus mundi), inicia sus consideraciones diciendo: “Los amantes del mundo no sólo son culpables porque, en lugar de lo más elevado, apetecen lo más vil, sino además desgraciados, porque con gran pena alcanzan sus propios deseos”⁷. Más adelante agrega: “Porque quien ama los placeres mundanos, lo quiera o no, sucumbe bajo la angustia del temor y del dolor”⁸. Isidoro muestra en estas expresiones las consecuencias de equivocarse el camino por el afán pecaminoso de amar lo material y no lo espiritual, donde la pobreza radica en aquella vida alejada de los mandatos de Dios: “Tiene pobreza los réprobos, porque abundan en riquezas, están desprovistos de virtud y desconocen que son pobres (...)”⁹. Esta forma de presentar la opulencia de bienes materiales toma significancia cuando establece que aquel que tiene grandes riquezas se expone a ser una presa fácil del pecado:

“Los ricos, cuyo ideal está en la opulencia, lean el profeta (Amós¹⁰) y escuchen lo que dice: ¡Ay de los que son opulentos! Porque cuanto menor es el poder que uno tiene, tanto está menos expuesto a pecar, ya que el patrimonio cuantioso es una tentación”¹¹.

Sin embargo, Isidoro también da cuenta que hay ricos que pueden brillar por su humildad y que usan sus bienes sin perjudicar nadie.

“Existes algunos justos que usan de sus bienes sin perjuicio de nadie (...) hay ricos humildes a quienes no engríe la soberbia de poseer, como fueron muchos santos del Viejo Testamento que abundaban en riqueza, y, sin embargo, brillaban en su humildad”¹².

Esto se hace posible por la voluntad de creencia y la fe de no caer en la tentación del pecado, por ejemplo, cuando menciona: “[E]l vicio no reside en las riquezas, sino en la voluntad. Porque el pecado no está en las cosas, sino en el abuso del que obra”¹³. El pecado es cosa de los hombres y de la manera en que actúa, por ello el sevillano también presenta aquellos casos de los “pobres soberbios”, aunque hayan sido los menos, porque en ellos no habita el temor de perder sus riquezas. En síntesis, la riqueza material “mal usada” o no puesta como un medio para vivir rectamente en consonancia con los preceptos y mandamientos de Dios, hace al ser humano propenso al pecado y, por ende, lo lleva a una pobreza de espíritu. Ante ello, Isidoro establece: “Usan rectamente de sus bienes los que disfrutaban de las riquezas que les concedieron para cosas saludables (...) pero como es cosa buena usar bien del

⁷ *Sentencias*, III, LIX, 1, p. 513.

⁸ *Sentencias*, III, LIX, 2, p. 513.

⁹ *Sentencias*, III, LIX, 6, p. 514

¹⁰ Amós, del antiguo hebreo עָמוֹס (Āmōs), que significa “carga, el que lleva la carga”, fue uno de los doce

profetas hebreos, grupo que se lo denominó como el de los “Profetas menores”.

¹¹ *Sentencias*, III, LIX, 10 p. 515.

¹² *Sentencias*, III, LIX, 12, pp. 515-516.

¹³ *Sentencias*, III, LIX, 12, p. 516.

mal, así es mejor servirse del bien con rectitud”¹⁴.

Consideraciones finales:

Isidoro, y la Iglesia católica, se hallaron inmersos en una tarea de definición del “ordenamiento” de la realidad. Por ello consideramos que las ideas y conceptos presentados contribuyeron a la concreción de este proceso en donde la institución eclesiástica actuó como una entidad disciplinadora, capaz de instruir en la dogmatización del lenguaje su propia cosmovisión para la sociedad visigoda del siglo VII (Bravo García, 1997: 80). El uso de esta capacidad performativa le intentará imponer al creyente “un estilo de vida fiel”, donde se integrarían las esferas doctrinales, sociales, y rituales (Díaz & Díaz, 1961; Garofalo, 2015; Rumilla, 2019). Criterios que expresan una forma de entender la riqueza y el valor, expuestos en una clave específica.

En las citas analizadas se puede apreciar la construcción discursiva isidoriana anclada en sus saberes eruditos, espirituales y doctrinales. También su sentido performativo y pedagógico, vigentes en la legitimación e instrucción de sus consideraciones realizadas a partir de la fijación de ideales de conducta y de obediencia que nos aproxima al entendimiento del ejercicio del poder y su discurso en la Hispania Visigoda del S. VII (Collins, 2004; Dell’Elicine, 2018; Frighetto, 2017: 8-10; Garofalo, 2016: 9).

Referencias

- Álvarez Palenzuela, V.A. (Coord.). (2002). *Historia Universal de la Edad Media*. Barcelona: Ariel.
- Amor, L. (2009). “Pasajes y mutaciones: el espacio y significado de lo maravilloso en el roman de Cleriadus et Meliadice”. En Guance A. (Ed.). (2009): *Entre el cielo y la Tierra: escatología y sociedad en el mundo medieval*. Buenos Aires: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas.
- Arce, J. (2011). *Esperando a los Árabes. Los visigodos en Hispania (507-711)*. Marcial Pons Historia: Madrid.
- Bayona Aznar, B. (2010). “El fundamento del poder en Marsilio de Padua”. En Roche Arnas, P. (Coord.). (2010): *El pensamiento político en la Edad Media*. Madrid: Centro de estudios Ramón Areces, 141-169.
- Bravo García, A. (1997). “Monjes y demonios: niveles sociológicos y psicológicos en su relación”. En *Badenas, P., Bravo García, A., & Pérez(Eds.) (1997): El Cielo en la Tierra. Estudios sobre el monasterio bizantino*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Castro, D. (2018). “Punto de partida. Creación, historia sagrada y esquemas temporales en la Historia Visigoda”. En *Dossier Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 52. ISSN 1853-1555 (en línea), pp. 45-61.

¹⁴ *Sentencias*, III, LIX, 15, p. 516.

- Collins, R. (2004). *La España Visigoda*. Madrid: Crítica.
- Díaz & Díaz, M. (Comp.) (1961). *Colección de Estudios sobre Isidoro de Sevilla*. León: Centro de Estudios. San Isidoro.
- Díaz & Díaz, M. (2004) "Introducción General". En *Etimologías. Edición Bilingüe. San Isidoro de Sevilla*. (2004) Ed. José Oroz Reta y Manuel- A. Marcos Casquero. Introducción de Manuel C. Díaz y Díaz. Madrid: BAC
- Dell'Elicini, E. (2013). "Si queremos evitar la ira divina: Impacto y vicisitudes del proyecto eclesiológico de Isidoro de Sevilla (c. 630-c. 690)". En *Espacio, Tiempo y Forma, H. Medieval*, Serie III, t. 24, pp. 69-90
- Dell'Elicini, E. (2018). "El obispo como administrador: Poder episcopal, clero y patrimonio diocesano en el Reino Visigodo (589- 711)". En *Dossier Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 52. ISSN 1853-1555 (en línea), pp. 35-44.
- Frighetto, R. (2017). "The Nature of Power in the Hispano-Visigothic Kingdom of Toledo: the Practical and the Political-Institutional Perspectives". En *Visigothic Symposium*, 2, Networks & Neighbours, ISSN: 2475-7462.
- Fontaine, J. (2000). *Isidore de Séville. Genèse et originalité de la culture hispanique au temps des Wisigoths*. Turnhout: Brepols.
- García Moreno, L.A. (1989). *Historia de España Visigoda*. Madrid: Cátedra.
- Garofalo, H. (2015). "Isidoro de Sevilla, los demonios y la violencia. Discursos e instrumentos (siglo VII)". En *Actas de la Fundación, XII, 2014-2015*. Jornadas de la Fundación para la Historia de España: Buenos Aires. ISSN 2347-1115.
- Garofalo, H. (2015). "Una manera de vivir. La utilización de ángeles y demonios en una clave performativa en la obra de Isidoro de Sevilla (siglo VII)". En *Bibliotheca Augustiniana*, Vol. IV, Enero-Junio, ISSN: 2469-0341.
- Garofalo, H. (2016). "Una aproximación a las ideas de creencias y poder real en el pensamiento de Isidoro de Sevilla. Siglo VI". En *actas de las Jornadas de Historia de España*: Buenos Aires.
- Garofalo, H. (2020). "Caracterización acerca de los ángeles y los demonios en Agustín de Hipona: ¿Construcción de un modelo? (S. IV-V)". En Ruchesi, F. (Comp.) (Ed.). (2020): *Circulación de ideas en la Antigüedad Tardía y la Edad Media*. Occidente y Oriente. Resistencia: Instituto de Investigaciones Geohistóricas.
- Grein, E. (2010). "Isidoro de Sevilla y los fundamentos de la realeza cristiana en la Hispania visigoda". En *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXIV, 23-32.
- Loring, I., Pérez, D. & Fuentes, P. (2008). *La Hispania tardoromana y visigoda. Siglo V-VII*. Madrid: Síntesis.
- McKitterick, R. (Edit.). (2002). "La alta Edad Media. Europa 400-1000". En *Historia de Europa Oxford*. Barcelona: Crítica.
- Ortega Muñoz, J.F. (1989). "Comentario a las 'Sentencias' de Isidoro de Sevilla", *Themata. Revista de Filosofía*, 6, pp.107-124.

- Ramírez Placencia, J. (2007). "Durkheim y las representaciones colectivas", en *Rodríguez Salazar, T. & García Curiel, M.* (Eds.) (2007). *Representaciones sociales. Teoría e investigación*. Guadalajara: Univ. De Guadalajara.
- Rapp, C. (2005). *Holy Bishops in Late Antiquity*. Los Ángeles: University California Press.
- Ricoeur, P (1976). *Introducción a la simbólica del mal*. Buenos Aires: Megápolis.
- Roche Arnas, P. (Coord.). (2010). *El pensamiento político en la Edad Media*. Madrid: Centro de estudios Ramón Areces.
- Rumilla, M. (2019). "Aproximaciones al ideal de hombre Santo como modelo social de rectitud en Isidoro de Sevilla (S. VII)". En *Actas VII Jornadas Nacionales de Historia Social: La Falda*.
- Schmitt, J. C. (2001). *La creencia en la Edad Media*. París: Gallimard.
- Udina, J. (2010). "De Gelasio (I) a Gelasio (II), o de Iglesia mendigo a Iglesia príncipe". En *Roche Arnas, P.* (Coord.). (2010): *El pensamiento político en la Edad Media*. Madrid: Centro de estudios Ramón Areces, 65-93.
- Ullmann, W. (2003). *A short history of the Papacy in the Middle Age*. Londres: Routledge.
- Vilas, M.P. (2002). *Los obispos hispanos a fines del Imperio Romano (ss IV-VII): El nacimiento de una élite social*. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia Antigua: Madrid. ISBN: 978-84-8466-120-7.

Verdon, J. (2006). *Sombras y Luces de la Edad Media*. Buenos Aires: El Ateneo.

Wood, J. (2012). *The Politics of Identity in Visigothic Spain. Religion and Power in the Histories of Isidore of Seville*. Leiden: Brill.

Fuentes

Isidoro de Sevilla. (1971). *Santos padres españoles II. San Leandro, San Isidoro y San Frutoso. Regla monástica de la España visigoda. Los tres libros de las "Sentencias"*. Madrid: B.A.C.

Isidoro de Sevilla. (2004). *Etimologías. Edición Bilingüe*. Ed. José Oroz Reta y Manuel- A. Marcos Casquero. Introducción de Manuel C. Díaz y Díaz. Madrid: B.A.C.

Matías Ignacio Rumilla Mercado es

profesor universitario en Historia egresado de la UNLaR. Tesista de la Licenciatura de la misma Casa de Altos Estudios. Docente y Coordinador de la Tecnicatura Universitaria en Museología (UNLaR). Docente de Nivel Medio en el Instituto Superior Albert Einstein. Correo electrónico: mrumilla@unlar.edu.ar

Análisis del ESLE como instrumento de evaluación

Analysys of Spanish Proficiency Tests as an testing tool

Marisol Andrea Méndez Cabrera

Universidad Nacional de La Rioja

Patricia Elena Compagnoni

Universidad Nacional de La Rioja

María Ana Glaccaglia

Universidad Nacional de La Rioja

María del Carmen Brizuela

Universidad Nacional de La Rioja

Recibido: 27 de marzo 2023

Aceptado: 12 de mayo de 2023

Resumen

El trabajo representa el resultado del análisis de los Exámenes de Suficiencia de Lengua Española (ESLE), administrados a candidatos extranjeros no hispanohablantes que aspiran a ingresar a carreras de grado en la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) entre los años 2012 y 2021. Constituye la síntesis de la primera etapa del proyecto de investigación: Análisis y nuevo diseño del Examen de Español como Lengua Extranjera estandarizado de la UNLaR, cuyo objetivo es construir un diseño actualizado y con cualidades más sólidas que los exámenes hasta aquí tomados. El estudio se realizó sobre las muestras administradas durante el período indicado, en el marco de las especificaciones establecidas en el Reglamento de ESLE, aprobado por Res. N° 4035/11 HCS de la UNLaR y de las conceptualizaciones revisadas y acordadas sobre las cualidades de validez, fiabilidad, autenticidad y viabilidad, exigibles en la construcción y administración de los instrumentos de evaluación. Entre los resultados arrojados, en la muestra se observa la persistente búsqueda de la validez, sostenida principalmente en la autenticidad de las tareas y los textos, mientras que la fiabilidad y viabilidad son la respuesta a gestiones no planificadas en todas sus etapas. Para cerrar, se detallan los nuevos desafíos que implican la creación de un nuevo instrumento.

Palabras clave: evaluación, proficiencia, español lengua extranjera

Abstract

This work shows the results of the analysis carried out on the Spanish Proficiency Tests taken to non-Spanish speaking foreign candidates aiming at entering the National University of La Rioja (UNLaR) in the period running from 2012 to 2022. This is a summary of the first stage of the investigation project entitled "UNLaR Standard Spanish as a Foreign Language Test Analysis and New Design" for the purpose of producing an updated test design of higher quality than the current ones.

The survey was made on the samples provided during the above-mentioned period of time under the specifications given by the ESLE Regulations approved by Resolution N° 2849/11 HCS of the UNLaR as well as under the concepts of validity, reliability, authenticity and viability required in the design and administration of evaluative tools. Among the results obtained, the samples show a permanent search for

validity mainly sustained on tasks and texts authenticity; while reliability and viability are the answers to non-planned handlings in all the stages. To sum up, the new challenges about the creation of a new testing tool are mentioned.

Keywords: evaluation, proficiency, Spanish foreign language

Introducción

Toda evaluación supone un entramado de factores que involucran a los candidatos, interesados en ser calificados; a los examinadores, que diseñan el instrumento evaluador a partir de un conjunto de descriptores lingüísticos y gestionan el proceso en su complejidad; y a la propia institución, que certifica el dominio para realizar ciertas tareas demandadas por la comunidad. En los últimos quince años, la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) ha recibido a numerosos contingentes de estudiantes extranjeros no hispanohablantes, interesados en su oferta académica de grado. Algunos de ellos formaron parte de proyectos de intercambio, como parte de las políticas de internacionalización de la universidad; otros fueron el resultado de la movilidad migratoria regional que espontáneamente buscaban oportunidades en las universidades argentinas. En este contexto, la UNLaR se vio en la necesidad de asumir políticas lingüísticas que contuvieran la demanda social.

Es entonces que en el 2009, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 2849 del HCS, se establece como requisito de ingreso para los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea el español, rendir el Examen de Suficiencia de Lengua Española (ESLE). Con este instrumento se propone evaluar la competencia lingüística comunicativa oral y escrita en español en situaciones cotidianas,

familiares, sociales, laborales o académicas de hablantes, sin tomar en consideración sus lenguas maternas ni el tipo de adquisición o aprendizaje.

En el transcurso de estos años, se dictaron cursos de español como lengua extranjera (ELE) destinados a los ingresantes, se formaron equipos docentes, se creó material auténtico con rasgos del habla local y se elaboró e implementó un examen estandarizado como el ESLE. El presente desafío es cuestionar y examinar parte de este conjunto de acciones institucionales. En este punto, fue imperioso dar inicio a un proyecto de investigación que analizara específicamente el instrumento evaluador y las actuaciones en torno al mismo poniendo en valor los logros alcanzados, en pos del objetivo y el contexto de uso. A partir de los resultados que arroje esta primera parte, rediseñar el modelo, actualizado por las nuevas necesidades institucionales y los avances teóricos en el área.

Como parte de este proyecto, el presente trabajo expresa los resultados de la primera etapa del proceso de investigación: el análisis de las muestras de ESLE, tomadas hasta el 2021. Para ello, se partirá de algunas consideraciones que definen los principios teóricos y metodológicos que acompañaron el proceso, las cuestiones principales en torno a las especificaciones del ESLE, como instrumento evaluador, y los resultados obtenidos de la observación de

cada una de las áreas que componen el examen. Por último, en la discusión, se arribará a los lineamientos a partir de los cuales se rediseñará el instrumento.

Marco teórico

¿Qué es evaluar en lengua extranjera?

La evaluación de una lengua extranjera puede ser útil para diferentes propósitos. Por razones didácticas, otorga información acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje para evidenciar si se alcanzaron los objetivos propuestos; en el marco de investigación en Lingüística Aplicada, para analizar la interlengua y los errores emergentes; y por razones operativas, para averiguar el nivel de competencia del examinado. La información que arroja la evaluación ayuda a tomar decisiones.

El instrumento más usado para recuperar la evidencia suficiente, que luego sustentará la decisión tomada, es el *examen*. Esta herramienta compleja responde a diferentes demandas en función de las necesidades e intereses de cada actor. Para los estudiantes da prueba de sus habilidades; para los docentes, la evidencia que le permitirá tomar decisiones; para las instituciones, certifica el nivel de dominio.

Un examen es un procedimiento para reunir evidencia de habilidades lingüísticas generales o específicas, a partir de la actuación en tareas diseñadas, con el objeto de proporcionar las bases para predicciones acerca del uso de esas habilidades por un individuo

en un contexto de vida real. (McNamara, citado por Prati, 2007, p.12)

Por lo tanto, de esta definición se puede considerar que *examinar* implica interpretar una serie de datos obtenidos a partir de cierta actuación del evaluado, y que estos son la *evidencia* de su conocimiento y capacidades que le permitirán desenvolverse en el mundo. ¿Cuáles son las garantías de un instrumento de tal complejidad? Bordón (2004) sostiene que un *buen examen* es posible a partir de su validez y su fiabilidad, cualidades que afectan al instrumento, y su viabilidad, dependiente de factores contextuales. Si bien no incluye en esta nómima la noción de autenticidad, no deja de ser una cualidad más a considerar, no como requisito principal, pero sí como característica relacionada con la validez. Es decir, si se desea plantar pruebas del tipo comunicativa, esta cualidad equipara la herramienta a usos reales de la lengua.

Validez

En torno a esta cualidad, los examinadores se preguntan ¿el examen mide lo que se supone que debe medir? Es decir, será considerado válido en la medida en que su diseño está orientado a obtener cierta información y no sesgado por otra. En este punto, Prati (2007), vuelve más precisa esta noción cuando la relaciona con el concepto de constructo, propuesto por Llosa (2006), y afirma que “un examen es válido en la medida en que podemos interpretar sus resultados como indicadores de las habilidades o del constructo que queremos

evaluar” (p. 15). De esta manera, la herramienta será coherente con una descripción específica de las habilidades, a la luz de principios teóricos, necesaria para interpretar la actuación del candidato.

Hay distintos tipos de validez. La *validez de contenido* es evidente en la medida en que el examen es una muestra representativa de las habilidades evaluadas. La *validez concurrente* se comprueba a partir de la concordancia de los resultados de varios individuos en exámenes diferentes, dados en condiciones semejantes. La *validez predictiva* es observable si el instrumento evaluador tiene la capacidad de predecir el desempeño futuro de los examinados. La *validez de puntaje* se comprueba cuando el puntaje se logra de la habilidad que se propone evaluar y no de otra (Prati, 2007. Pastor, 2009).

Fiabilidad

Llosa (2006) sostiene que la validez es una cualidad de la interpretación que se hace de los resultados, mientras que la confiabilidad es una cualidad de los resultados propiamente dichos. En este punto, el equipo evaluador se pregunta ¿confío en los resultados obtenidos? ¿Son fiables? Para esto, se crean escenarios que permiten ensayar los alcances de esta cualidad. La medición de una habilidad o constructo será consistente o estable dados los diferentes momentos en que se administre el examen a los candidatos. Dicha comprobación arroja medidas de fiabilidad en los resultados.

Bachman (1990, citado en Pastor 2009), distingue la *fiabilidad interevaluadora*, probada cuando dos evaluadores corrigen el mismo examen y coinciden con el resultado; la *fiabilidad intraevaluadora*, demostrada cuando un mismo evaluador corrige un examen en diferentes ocasiones y da la misma valoración; y la *fiabilidad extrínseca*, evidenciada cuando las condiciones administrativas o circunstanciales no influyen en los resultados.

Autenticidad

Como se ha dicho, parte de la validez de un instrumento implica que las tareas sean auténticas. Según Prati (2007), pueden serlo según “el grado de nivel o correspondencia entre las características de una determinada actividades del examen y las características de una actividad en el campo donde se usa la lengua meta” (p.17). Bachman (1996, citado en Pastor, 2009) reconoce como *autenticidad situacional*, cuando la tarea evaluadora se parece a alguna actividad lingüística que ocurre de forma natural en la vida cotidiana. A esto se suma la necesidad de incluir textos realistas que conserven las características de la lengua hablada, recuperados de instancias reales o desarrollados a partir de un guión con fines didácticos. Por otra parte, la *autenticidad interaccional* es dada cuando la tarea “requiere del alumno el conocimiento, la destreza y habilidad que necesitaría una persona para actuar en una situación de uso de la lengua” (Pastor, 2009, p.11). Es decir,

que la actividad funciona como una réplica de los procesos realizados en el mundo real.

Viabilidad

Las etapas para la elaboración de un instrumento, como el ESLE, son complejas y requieren de una coherencia entre lo necesario y lo disponible. Un examen estandarizado implica formular el proyecto, diseñar el examen desde sus especificaciones hasta las herramientas para evaluar su calidad, elaborar el modelo para cada toma, incluyendo la selección del material, escribir los ítems, establecer criterios de puntuación y corrección, realizar pretesteos para luego editar el examen, entre otras acciones. Para todo este trabajo, no es menor planificar los recursos humanos, materiales y de tiempo con los que se cuenta para llevar adelante el proyecto: a esto se le llama viabilidad.

Metodología

Desde los principios teóricos señalados, se abordará el análisis de las tomas del ESLE hasta el 2021. En el marco del mencionado proyecto de investigación, el universo de estudio observado consiste en el reglamento del examen y nueve modelos de exámenes con su resolución, escrita y oral. Desde su gestión original, nunca se previó un protocolo de archivo para estos exámenes por ello se contó con un corpus irregular y variable. Al momento del análisis, los resultados no pueden ser categóricos en la descripción del objeto pero, al mismo tiempo, estas

inconsistencias evidencian condiciones de fiabilidad o viabilidad.

De un total de nueve tomas se registraron 83 exámenes. Cuatro tomas corresponden al 2012 y cinco se realizaron entre el 2019 y el 2020. Debido a las condiciones impuestas por la pandemia, las dos últimas son una reformulación del instrumento en modalidad virtual. Se analizaron todas las actividades que se propusieron en cada ocasión aunque no están completas en todos los casos. En la CA, no se recuperaron los audios de las tomas de 2012; y en la EO, se conservan las láminas de trabajo y la actuación grabada de los candidatos sólo de las últimas cinco tomas.

En relación a la resolución de los mismos, se conocen las listas completas de candidatos inscritos y examinados a partir de la sexta toma, 6 de diciembre de 2019. Esto permitió verificar variables como la fiabilidad y la validez entre las consignas propuestas y las respuestas obtenidas. Sin embargo, la observación de estos rasgos se volvió difícil de comprobar en tomas previas porque se conservan muy pocos ejemplares -de algunas sólo uno y del 5 de abril de 2019, ningún examen resuelto- y se desconoce las listas de los candidatos.

Resultados

Para la organización de nuestro análisis presentaremos, en primer lugar, los lineamientos generales del reglamento y luego los resultados obtenidos de la observación de los cuatro rasgos esenciales de un examen, evidenciados en el corpus.

Para abordar la validez, se detallarán los logros y limitaciones en cada uno de los apartados del ESLE. A continuación, se considerará la fiabilidad, la autenticidad y la viabilidad en la implementación del examen como una unidad.

El reglamento del ESLE

Los lineamientos principales de un examen estandarizado se comunican a los interesados por medio de un documento oficial: las especificaciones, una expresión oficial acerca de lo que el examen evalúa y cómo lo evalúa. En el caso del ESLE, los puntos principales los define en su reglamento. Tal como figura en la Res. N° 4035/2001 del HCS, su propósito u objetivo es acreditar el nivel intermedio de la lengua española, considerándolo como requisito de ingreso a cualquier carrera de grado o posgrado. Es decir, el candidato que logre aprobar el examen evidenciará cierto desarrollo de su competencia comunicativa en español, suficiente para desenvolverse en la vida académica que se propone iniciar. Los destinatarios o candidatos son todos los ingresantes extranjeros, cuya lengua materna no sea el español y deseen ingresar a una carrera de grado o posgrado de esta universidad, sin tomar en consideración sus lenguas maternas ni el tipo de adquisición o aprendizaje que haya realizado.

Estos dos aspectos definen al ESLE como un examen de dominio que solo evalúa la competencia lingüística y el momento de aplicación lo establece la institución. Acredita un nivel intermedio en términos generales,

cuyos descriptores se asocian al B (usuario independiente) 1(umbral) del MCER (2002). Como examen de proficiencia, prevé una situación de uso del español en la que el usuario pueda desenvolverse con cierta fluidez y naturalidad en situaciones familiares, sociales y de servicios. Pueda iniciar estudios universitarios aunque pueda tener dificultades para enfrentar contextos desconocidos o ante la necesidad de matizar o precisar sus enunciados. Sin embargo, cabe destacar que en el documento no se discrimina niveles inferiores o superiores.

Para lograr su propósito, el ESLE se organiza en cinco áreas que proponen un conjunto de actividades orales y escritas, creadas a partir de fuentes auténticas, que suponen una generalización de las operaciones lingüísticas en la lengua meta. Se consideran las cuatro destrezas - comprensión auditiva (CA), comprensión lectora (CL), expresión escrita (EE) y expresión oral (EO)- y uso de la lengua. Cada una es definida en términos generales sin especificar lo que puede o no hacer, es decir, no cuenta con un constructo de contenidos que pudiera describir y validar los resultados de los candidatos. Se evalúan por separado, obteniendo un puntaje por cada área. Además incluye un apartado exclusivo para conocimientos gramaticales y léxicos sin asociarlo a ninguna de las demás destrezas.

Si bien el reglamento del ESLE esboza algunas cualidades de su metodología de evaluación, más específicas en unas destrezas que en otras, no se detalla otro

tipo de información necesaria para quien elabora el examen, como qué cantidad de información se dará en las consignas, en qué registro y nivel de lengua se escribirán y si incluirán ejemplos y criterios de corrección en cada una, entre otras.

Tal como se declara en el documento, los criterios de corrección se limitan a considerar la adecuación discursiva, gramatical, léxica, de contenido y registro, y agrega para la oralidad, fluidez y pronunciación /entonación. No se propone elaborar una descripción de cada uno por tarea, no se detallan el uso de escalas o bandas. Aparentemente, la interpretación de los resultados se sustenta únicamente de lo que evaluadores y correctores pudieran interpretar acerca de los descriptores del nivel intermedio, definido en el MCER (2002). El puntaje se establece en una escala del 1 al 100% por cada área, sin determinar qué cantidad de porcentaje se le asignaría a cada tarea. Para aprobar, el candidato deberá alcanzar el 60 % en cada una.

Como conclusión, podemos considerar que el reglamento del ESLE incluye gran parte de los aspectos que toda especificación de un examen de dominio estandarizado debería definir. Sin embargo, escapan a él otros muy importantes, como el constructo. Esta descripción queda solo en términos generales y el reconocimiento de los indicadores de las habilidades a evaluar descansan en la experiencia de los evaluadores. Por otra parte, hay un esmero en enunciar el tipo de ítems pero no el tipo tarea; tampoco se describen los elementos

lingüísticos, como aspectos gramaticales, semánticos contextuales y discursivos. Conservar estos criterios de trabajo descansa en la decisión de los evaluadores.

Validez

En este punto del análisis de las muestras, cabe preguntarse si las propuestas del ESLE evalúan lo que pretenden observar en las actuaciones de los candidatos. Para responder, se observará las destrezas evaluadas.

Comprensión auditiva

Como se mencionó, el reglamento ofrece breves definiciones e insuficientes para determinar un constructo explícito y con ello resulta difícil mensurar la validez del constructo en las muestras. Sin embargo, a partir de los descriptores de nivel, los evaluadores de ESLE han diseñado tareas e interpretado los resultados de cada toma. Las actividades propuestas para la CA están orientadas a recuperar las ideas principales de las escuchas, los textos fueron extraídos de medios masivos, principalmente programas de radio, y conservan los rasgos lingüísticos señalados en el documento. Este rasgo logra cierto sustento empírico sobre otros tipos de validez.

Atendiendo a un corpus irregular, los exámenes de CA se dividen en dos etapas distintas que agrupan en dos tipos de pruebas diseñadas. En el 2012, las tareas son de opción múltiple, siguiendo los parámetros declarados en el reglamento.

Como ventajas, ofrece un alto grado de fiabilidad porque las respuestas son cerradas, rápidas, objetivas y prácticas para corregir convocatorias numerosas. Como desventaja, asumen la posibilidad de ser respondidas por el azar. Sin embargo, esta dificultad se salvó en ocasiones en las que se diseñaron cuatro o más opciones. Por otra parte, cabe decir, que este tipo de pruebas requieren mucho tiempo para su elaboración y sólo se disponía de dos personas para todas las tareas de diseño, administración y corrección. Por eso, en términos de viabilidad operativa, resultaron inviables y se decidió cambiar el tipo de prueba.

Desde el 2019, se propuso un cuestionario que demandaban respuestas breves en torno a dos textos. En todas ellas, el examinado asume el rol de miembro de un público general, sin mayor participación más que la interpretación del sentido global y algunos aspectos puntuales de interés. Puede reconocer que se espera de él la transferencia de cierta información. La presencia de cierto fraseo textual en las preguntas y el hecho de que su orden sigue la progresión temática del texto hace más fácil la tarea. Las respuestas son semi abiertas, conducen a una producción breve - una palabra, una o dos oraciones- y bastante guiada. Como ventajas, el azar influye menos, lo que las vuelve más fiables, y son adecuadas para recuperar información explícita. Como requieren más tiempo de elaboración por parte del candidato, se redujo la cantidad de ítems y textos a escuchar, de cuatro a dos. Por otra parte, en

términos de viabilidad, para los evaluadores son más fáciles de elaborar. Como desventajas, el tiempo que se ahorró en la elaboración de los ítems, se ocupó en la corrección. Aunque las respuestas esperadas, en su mayoría son explícitas, no textuales, no se formalizaron los criterios para la redacción de las mismas. Esto pudo afectar en la validez de su interpretación y en consecuencia en la fiabilidad de sus resultados. Por eso, ante casos fronterizos, las evaluadoras consultaban entre ellas una única valoración para que el resultado no pierda consistencia.

En este punto, el ESLE conserva cierta validez de contenido porque no se aleja de los descriptores de la CA para el B1 como objetivo. Sin embargo, cambiar de tipo de tarea, de respuesta cerrada a abierta y breve, y no formalizar los criterios de interpretación abren un margen de subjetividad, difícil de regular. En relación a la validez concurrente, comprobarla resultaría prácticamente accidental, porque la administración del ESLE no planificó un análisis de esta envergadura. La observación recaería en los resultados de candidatos que debieron rendir más de una vez, hasta aprobar cada parte. Por otra parte, el alcance de la validez predictiva en los modelos del ESLE perfila un oyente, miembro del público de medios masivos, característico del nivel que acredita, pero no particulariza en los intereses del estudiante universitario. Por último, la validez de puntaje se verifica a partir de una distribución equitativa entre los ítems, sin destacar una respuesta o un texto

por sobre otro, es decir, toda la información recuperada era igualmente valiosa. Este criterio busca mitigar cualquier intento de especulación por parte del candidato. En conclusión, la evaluación de la CA en el ESLE es válida en la medida que el contenido de su diseño no se aleja de su objetivo ni su parámetro de interpretación, aunque estos sean precarios.

Comprensión lectora

Como se mencionó anteriormente, el reglamento del ESLE especifica como finalidad del examen acreditar el nivel intermedio de la lengua, lo que equivale a decir, el de un usuario que puede desenvolverse con cierta fluidez y naturalidad en situaciones familiares, sociales y de servicios. A los fines del examen, se describe la comprensión lectora como la capacidad del candidato de leer textos auténticos en su mayor parte informativos y de interés general extraídos de instrucciones, folletos, periódicos, etc. El candidato contesta, seleccionando la respuesta adecuada a 12 preguntas de opción múltiple sobre cuatro textos. La extensión de estos textos no será superior a 450 palabras (Res. 4035, 2011).

En primer lugar, se evidencia que los descriptores que ofrece el marco normativo que regula el ESLE, resultan insuficientes e imprecisos y, al no describir las destrezas vinculadas con el nivel de dominio que se pretende certificar. Se torna difícil analizar la validez de constructo en las muestras de los exámenes administrados a los candidatos entre el 2012 y el 2021.

Por reglamento, las muestras analizadas atienden a los descriptores correspondientes al nivel B1 de la lengua que detalla el MCER (2002): “el candidato será capaz de comprender textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionada con el trabajo, que describa acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales (p.30)”. Sobre la base de estos descriptores y en relación a la validez de contenido, se observa que los exámenes administrados en los meses de abril y agosto de 2012 ofrecen textos auténticos y las actividades están centradas en su lectura y son, en ambos casos, de respuestas cerradas: selección verdadero o falso y selección múltiple. En las primeras muestras, se trata de tres textos informativos, vinculados con el área de la salud. El examen del mes de agosto incluye cuatro textos, tres de ellos informativos y uno literario. Las consignas planteadas parecen adecuadas a lo que se pretende evaluar por cuanto apelan a la capacidad de realizar inferencias y no a la identificación de respuestas literales en los textos y además están elaboradas atendiendo a las ideas centrales. En este sentido, puede decirse que los exámenes estarían mínimamente garantizando una validez de contenido. Si bien los textos elegidos son relativamente sencillos, algunos de ellos contienen muchos términos propios del mundo de la medicina o empresarial que, aunque no son palabras que puedan afectar la comprensión en el nivel que se busca acreditar, la dificultan.

La muestra tomada en el mes de noviembre de 2012 ofrece un único texto con una

actividad cerrada de selección verdadero o falso sobre diez afirmaciones que sobre él se hacen. Más allá de las desventajas o riesgos propios de este tipo de instrumentos, por ejemplo el azar o la copia, el tipo de texto elegido no parece apto para evaluar la comprensión lectora en el nivel pretendido. La particular narrativa de Eduardo Galeano, en este caso, en *El derecho al delirio*, tiene muchas expresiones, metáforas, términos y alusiones que tienen referencias socioculturales y suponen conocimientos del mundo que lo hacen un texto difícil de comprender, siempre atendiendo al nivel de CL que se ha descrito más arriba. Las afirmaciones que se ofrecen al candidato para que confirme como verdaderas o falsas, están bien construidas, ya que, igual que con las muestras anteriores, todas ellas apelan a la capacidad de hacer inferencia y no a la identificación literal en el texto. En este caso, el texto seleccionado, por su grado de complejidad pone en riesgo la validez de contenido de la muestra. Se observa además que esta muestra ofrece una única lectura y una única tarea, lo que también afecta la fiabilidad del instrumento.

Los instrumentos administrados en los años 2019 y 2021 presentan modificaciones con respecto a los anteriores, en tanto ofrecen variedad de textos y de tareas. El primer ítem de la muestra del 2019 está compuesto por cinco reseñas de libros. La tarea es, luego de leer las reseñas, sugerir qué comprar a cada lector, considerando las preferencias que aparecen expresadas al finalizar el texto. Así, el candidato debe identificar el tema de cada

libro y sus características, para poder asociar cada uno con las preferencias de los lectores. Los textos de las reseñas son cortos y sencillos y el examen presenta trece preferencias sobre las que el aspirante debe trabajar. El segundo texto de la misma muestra presenta un texto que narra una leyenda sobre el origen del mate. Si bien es sencillo tiene referencias socioculturales que es posible dificulten la lectura, afectando esto la validez de contenido del examen. El candidato debe resolver una tarea de selección múltiple. El tercer texto es un texto de opinión del área de la medicina. Se propone al aspirante que, luego de su lectura responda en forma escrita a cinco preguntas. Tres de ellas requieren que en su resolución se reponga información que no está en el texto, por ejemplo, debe fundamentar con ideas propias afirmaciones que aparecen en el texto, debe dar ejemplos propios y tiene que expresar y argumentar su acuerdo o no con la opinión del autor. Estas tareas requieren destrezas diferentes a las solicitadas en las muestras anteriores. Así, en esta prueba hay diversidad de tareas con exigencias diferentes que dotan de validez de contenido al instrumento. En su resolución se ven implicadas más destrezas de la CL y no solamente la de inferir.

En el instrumento se asigna puntaje a cada una de las tres partes otorgando la mitad a la resolución de las tareas del tercer texto. El otro 50 % lo distribuye entre las del primero (24%) y el segundo (26%). Puede afirmarse que en la construcción de esta muestra se consolida la validez de contenido y de

puntaje del instrumento. No obstante ello, se advierte una posible disminución de la fiabilidad del examen si se considera la cantidad y diversidad de textos y de tareas y el tiempo otorgado para su resolución. El instrumento no explicita los criterios para valorar las respuestas a las preguntas abiertas que propone el texto 3, lo que puede dificultar su corrección y dar lugar a subjetividades por parte de los evaluadores, debilitando la fiabilidad de la muestra.

El examen administrado en el año 2020, cumple con la validez de contenido, por cuanto propone dos textos auténticos y una diversidad de consignas que exigen poner en juego destrezas de la CL tales como: inferir, identificar información, resumir información. Las consignas que se presentan, a diferencia de la muestra del año 2019, son preguntas cuyas respuestas están en los mismos textos o se infieren. El puntaje se distribuye por partes iguales entre los dos ítems de la muestra.

Expresión escrita

Las actividades del examen para evaluar la expresión escrita (EE) son tareas integrales que están orientadas a medir el dominio de los múltiples aspectos de la competencia discursiva: género textual, coherencia, gramática, ortografía, léxico, incorporación del contexto. Según el reglamento del ESLE, “El candidato deberá ser capaz de escribir textos no especializados de naturaleza personal con informaciones relativas a la vida cotidiana y a aspectos no muy

especializados del ámbito público” (Resolución N° 4035, 2011, p.4).

La sección del examen correspondiente a la EE comprende dos tareas con dos opciones cada una, a desarrollarse en 60 minutos; el candidato debe elegir, para resolver, una opción para cada tarea. El reglamento establece que la primera tarea consiste en escribir una carta y para la segunda tarea no establece género textual aunque sugiere tipologías “composición de naturaleza narrativa, descriptiva o discursiva” (Resolución N° 4035, 2011, p.4). En ambos casos, los textos deben tener una extensión entre 150 y 200 palabras.

En las primeras ediciones del examen, las consignas de las actividades pautaban en qué debía hacer foco el candidato para responder al propósito de la actividad, lo que garantizaba la validez de contenido ya que quedaba explícito lo que se pretendía medir, pero se detallaba exhaustivamente la estructura que debían tener los textos, por lo cual la actividad se acercaba más a un ejercicio de práctica áulica que a una situación de comunicación real, a lo que debe ajustarse el examen según se especifica en el reglamento del ESLE. En este caso se observó que la validez podía ser objeto de cuestionamientos.

A partir de la edición de 2019, también se solicita la producción de un género textual determinado pero debe producirse a partir de un texto input que pretende recrear la situación de comunicación en la que estaría inserto el candidato y a diferencia de la

versión 2012 no se explicita la superestructura del texto solicitado.

En la versión 2021, en contexto de pandemia, el examen se tomó bajo la modalidad virtual, se solicitó solo una tarea de expresión escrita, con dos opciones, se redujo el tiempo de 60 minutos a 50 con la misma cantidad de palabras. En este caso, una de las opciones contextualiza la actividad vinculándola con el texto de escucha de la actividad de comprensión auditiva. Por las características que reúne esta actividad, en cualquiera de sus versiones, podemos garantizar la validez de contenido de la tarea. En cuanto a la validez concurrente, aunque el reglamento del ESLE no prevé mecanismos de valoración de los resultados para comprobarla, se pudo observar que esta sección del examen arroja resultados relativamente homogéneos. En cuanto a la validez predictiva, las actividades presuponen un escritor de textos cotidianos sin especificidad académica, a pesar de que el examen es requisito para el ingreso a los estudios universitarios. Al tratarse de un examen de destrezas integradas, en el caso de la expresión escrita, para constatar la validez de puntaje se requiere de descriptores que permitan una distribución exhaustiva de los valores para cada uno de los planos que intervienen en la escritura.

Y si bien un examen en las que se intente reproducir situaciones de comunicación cotidianas nunca será una situación realmente auténtica, las actividades de expresión escrita reúnen las características de autenticidad situacional y de autenticidad

interaccional ya que requieren del estudiante activar las competencias que le permitan usar la lengua en un acto comunicativo real.

Expresión oral

La destreza de expresión oral (EO) en el ESLE cuenta con un reglamento que se acerca a las especificaciones propias de un examen de dominio. Como objetivo, se declara certificar el nivel de usuario independiente/ umbral, descrito en el MCER (2002). Se reconocen en el candidato los siguientes descriptores, para la interacción:

Sé desenvolverme en casi todas las situaciones que se me presentan cuando viajo donde se habla esa lengua. Puedo participar espontáneamente en una conversación que trate temas cotidianos de interés personal o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y acontecimientos actuales). (p.30)

Y para la expresión individual:

Sé enlazar frases de forma sencilla con el fin de describir experiencias y hechos, mis sueños, esperanzas y ambiciones. Puedo explicar y justificar brevemente mis opiniones y proyectos. Sé narrar una historia o relato, la trama de un libro o película, y puedo describir mis reacciones. (p. 30)

A partir de estos descriptores, los evaluadores de ESLE han diseñado tareas e interpretado los resultados de cada toma. Es importante recalcar que el examen lleva entre 15 y 20 minutos por candidato y consta de 3 partes. La primera está dedicada al conocimiento del candidato, quien se presenta, habla de sí mismo y contesta preguntas del entrevistador relacionadas con

su aprendizaje de la lengua, sus estudios, trabajo e intereses, en general, de acuerdo al diálogo que se va construyendo entre ambos. En la segunda parte se le dan al candidato dos láminas. Deberá elegir una de ellas y preparar en alrededor de dos minutos, un comentario sobre el tema de la lámina, describir y explicar lo que vea en ella y desarrollando en todo lo posible su opinión sobre el tema. Puede agregar comparaciones, ejemplos, citas, anécdotas, etc. para presentar, desplegar, justificar su opinión o mostrar su desacuerdo con otras opiniones. Después de escucharlo, entablará un diálogo breve con el examinador.

En la última actividad, encontrará en el reverso de la lámina la propuesta para representar una situación de habla con un tema relacionado al discutido previamente. Se trata de tomar un papel y conversar de manera espontánea, para demostrar su capacidad de interactuar en situaciones cotidianas.

El ESLE conserva cierta validez de contenido porque no se aleja de los descriptores de la expresión oral para el B1 como objetivo. Sin embargo, lo establecido en el reglamento se lleva a cabo en el 80% de los exámenes orales, la última actividad no se observa en los exámenes del 2019/2020, la cual consiste en representar una situación de habla simulada, para demostrar su capacidad de interactuar en situaciones cotidianas, espontaneidad. Otro elemento presente es la validez concurrente: la concordancia de los resultados observados en varios individuos con los

resultados de otros exámenes a los mismos individuos y en tiempos semejantes (Prati, 2007). Sin embargo, lo observado es de carácter accidental. En cuanto a la validez predictiva, los resultados de candidatos que debieron rendir más de una vez, hasta aprobar cada parte, nos permite predecir el desempeño futuro de los candidatos en la universidad u otros ámbitos.

Finalmente, por la validez de puntaje resulta complejo reconocerla objetivamente, no se cuenta con escalas de medición exacta, sino más bien con los parámetros antes mencionados con un margen de subjetividad. Es real que esta interpretación se basa en las observaciones de los exámenes orales realizados entre los años 2019 y 2021, y un registro escrito parcial de las mismas, que consiste en una grilla de trabajo consensuada entre los evaluadores. Toda la información recuperada es igual de valiosa. En conclusión, el ESLE es válido en la medida que el contenido de su diseño no se aleja de su objetivo ni sus parámetros de interpretación, aunque estos sean precarios. En la misma medida, busca la autenticidad y en ello, cierta validez predictiva.

Fiabilidad

Analizar los resultados del ESLE propiamente dichos implica contar con un archivo sólido, previsto en las especificaciones del examen. Sin embargo el reglamento no consideró uno para posteriores investigaciones sobre las actuaciones de los candidatos. En lo que refiere a las prácticas metodológicas, ya se

describieron las condiciones del corpus con el que se cuenta.

Sin embargo, en el orden de lo práctico, el equipo evaluador debió acordar un protocolo para garantizar la interpretación más fiable de la actuación del candidato. Una vez terminada la parte escrita del examen, que incluye las secciones dedicadas a la CA, CL y EE, se procede a la parte oral. Se reconoce cierta fiabilidad interevaluadora en estas entrevistas individuales. Los dos evaluadores presencian el examen asumiendo diferentes roles en forma alternada: uno es el interlocutor, que guía la conversación con el candidato, y el otro observa para lograr una interpretación holística de la actuación, a partir de una grilla creada para la ocasión. Al finalizar, se toman unos minutos para acordar la valoración, transferida a un puntaje sobre 100%. Al término de cada toma, los evaluadores distribuyen las partes escritas y la grilla de la entrevista oral. Cada una corrige todas las áreas de un mismo examen. De esta manera, con una mirada horizontal de las actuaciones, se pretende encontrar cierta coherencia que permita otorgar o no el nivel de lengua.

Por otra parte, en un sentido vertical, los evaluadores registran las respuestas de una misma sección a medida que se puntúan los ítems: cuáles son definitivamente correctas y cuáles no o están en la frontera. Ante la duda, se consulta con el otro evaluador para acordar la respuesta esperada. ¿Cómo está interactuando el examinado con la tarea? ¿Qué está midiendo la pregunta? Con esta información se definen los casos fronterizos

en equipo. Incluso se puede volver atrás y puntuar una vez más. Este no es un procedimiento ideal pero sí posible cuando se cuenta con recursos limitados. Con estos acuerdos se intentó dar consistencia a la fiabilidad de los resultados.

Considerando las garantías de una fiabilidad extrínseca, siempre se previó las mismas condiciones en la administración del examen. Siguiendo el reglamento, el equipo evaluador procedió con los recursos que contaba para garantizar la fiabilidad del examen, desde un contexto seguro, un equipo de audio que proyectó un sonido de calidad, un procedimiento administrativo claro, instrucciones precisas para procedimientos regulares en cada sección, la presentación de ejemplares legibles, textos originales para cada toma, balance entre el puntaje y la actividad, procesos de corrección ecuanímenes, hasta el cumplimiento de plazos antes, durante y después de la toma. Aun se puede hallar errores que escapan a la capacidad del equipo pero se considerarán en términos de viabilidad para el nuevo diseño del ESLE.

Autenticidad

Si se considera la noción de autenticidad, puede ser obvio que textos auténticos motiven operaciones auténticas sin embargo esto resulta relativo para el candidato. En el caso de la CA, la escucha atenta en un examen nunca será exactamente igual a las condiciones de un medio natural. Resolver un examen con solo dos oportunidades para comprender y responder a una serie de ejercicios, demandando una audición

intensiva, que requiere de toda su atención, está lejos de parecerse a escuchar la radio en casa por entretenimiento. El candidato escucha con nerviosismo o temor por los resultados y esto puede afectar su actuación. Sin embargo, en pos de lograr cierta autenticidad, el examen ESLE evidencia rasgo que la sostiene. Entre sus tareas para destrezas receptivas, pasó de seleccionar textos pertenecientes a libros de idiomas, representativos del español peninsular, a priorizar textos de medios masivos argentinos, sin editar. Este cambio permitió que el instrumento se volviera más auténtico porque afectó la posición de oyente/lector que asume el examinado al momento de realizar la tarea: pasó de ser un oyente/lector accidental a ser miembro del público general, destinatario del producto. Todos son coherentes con los descriptores MCER (2002) que requieren discurso en lengua estándar. Por otra parte, la autenticidad en las destrezas productivas se observa en el grado de correspondencia entre las características de una determinada actividad del examen y las características de una actividad en el ámbito donde se usa la lengua meta, en este caso se crean situaciones concretas de comunicación interpersonal.

En relación a los criterios de evaluación, la interpretación de las evaluadoras está basada en el desempeño de los candidatos y se generaliza más allá del contexto de examen. Si bien es cierto que no existe una autenticidad total, como sostiene Prati (2007), las actuaciones son más o menos

auténticas al ser contextualizadas en posibles situaciones de la cotidianidad. Sin embargo, todos ellos tienen la estructura de una conversación, casual, un símil de situación concreta de comunicación y coherente con los descriptores MCER (2002) que requieren discurso en lengua estándar. Tal es el caso de la toma del año 2020 donde se tomó como referencia la situación de pandemia suscitada en ese año.

Viabilidad

Un examen es viable en la medida en que es práctico y posible en la situación que se gestione. En la experiencia del ESLE, las personas que diseñaron el instrumento y su reglamento no son las mismas que lo luego lo gestionaron. Por lo tanto, la tarea fue asignada sin una planificación de los recursos en cuestión. El equipo de trabajo fue cambiando a lo largo de los años pero nunca superó los dos miembros, que cumplieron la función de elaboradores, escritores, correctores, administradores y comunicadores del instrumento evaluador.

En relación al tiempo de trabajo, y considerando al ESLE como requisito de ingreso, siempre se programaron fechas cercanas al término del período de inscripción definitiva de los ingresantes. Lo que exigió al equipo tiempos muy acotados para todos los compromisos. Se quiso programar fechas diferentes pero nunca hubo inscritos. Por otro lado, las instalaciones y equipos técnicos de la universidad hicieron posible la gestión del examen.

Sin lugar a dudas, la capacidad de un equipo reducido influyó en algunas decisiones que comprometen la validez y la fiabilidad del examen. Cambios en el tipo de prueba o acordar criterios de corrección realistas a los tiempos demandantes pudieron incluso cambiar algunas precisiones del reglamento conocido. Sin embargo, siempre se priorizó por una parte la coherencia con descriptores del nivel a certificar, objetivo principal del ESLE, y por otra parte, la comunicación clara y precisa de los procedimientos para no faltar a la confianza de los propios candidatos involucrados en el proceso.

Discusión

El ESLE fue creado con la intención de garantizar el dominio del español en los ingresantes a la UNLaR, que no fueran hispanohablantes, porque de esta manera también se garantiza un proceso de aprendizaje en el entorno académico. El examen evalúa la competencia comunicativa, en forma oral y escrita, sin considerar sus lenguas maternas ni el tipo de adquisición o aprendizaje que hayan realizado.

A pesar de todas sus falencias en su formulación y diseño, el contenido del examen y la interpretación de sus resultados cumplieron con su objetivo: certificar el nivel intermedio, en coherencia con lo que se entiende por este nivel desde el MCER (2002). La autenticidad de las tareas que lo integran respalda su validez. Una viabilidad no planificada dio respuesta ante las exigencias de resultados fiables. Por eso el equipo evaluador procedió con los recursos

que contaba para garantizar la fiabilidad del examen. Estas cualidades son el resultado de un análisis sujeto a muestras parciales, que en el mejor de los casos, evidencian la continuidad de un proyecto sostenido con un gran esfuerzo.

En miras al nuevo formato del ESLE, ¿qué se debería recuperar, mantener, cambiar del modelo vigente? En el marco del proyecto de investigación que motiva este trabajo, son muchas las tareas que quedan por hacer: establecer las especificaciones acordes, crear un banco de materiales y un archivo de exámenes resueltos, planificar herramientas de evaluación de la validez, fiabilidad y viabilidad, establecer criterios de puntuación y corrección formales, capacitar al equipo de evaluadores en tareas diferentes, entre otras. Para la próxima etapa, el equipo docente del área se ha consolidado en torno a un desafío: crear un instrumento útil y que arroje resultados consistentes, capaz de dar respuestas con la suficiente responsabilidad que la comunidad requiere, como afirma Bordón (2004) “tal vez el reto que la evaluación de la lengua tiene por delante sea el de elaborar exámenes, o tal vez otros procedimientos alternativos, cuyo objetivo sea el de ser justos” (p. 26).

Referencias

- Bordón M., T. (2004). Panorama histórico del desarrollo de algunas de las cuestiones fundamentales en la evaluación de SL. *Carabela*, 55, 5-29.
- Bordón M., T. (2004) La evaluación de la expresión oral y de la comprensión

auditiva. En J. Sánchez Lobato e I. Santos Gargallo (Dires.), *Vademécum para la formación de profesores* (pp. 983-1003). Madrid: SGEL.

Bordón M., T. (2000). La evaluación de la expresión oral en el aula de E/ELE. *Carabela*, 47, 151-174.

Consejo de Europa (2002). *Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación*. Instituto Cervantes para la traducción en español.

<http://cvc.cervantes.es/obref/marco>

Llosa, L. (2006). *Estado actual de las investigaciones sobre validación de exámenes de lengua extranjera*. Conferencia dictada en el Segundo Coloquio CELU, Universidad Nacional de Mar del Plata. <http://www.celu.edu.ar/archivos/pp.pps>.

Pastor Villalba, C. (2009). La evaluación de la comprensión oral en el aula de ELE. *marcoELE. Revista de Didáctica Español Lengua Extranjera*, 9, 1-27.

Prati, S. (2007). *La evaluación en español lengua extranjera. Elaboración de exámenes*, Buenos Aires: Libros de la Araucaria.

Resolución N° 4035 de 2011. Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja. Por la cual se establece el Reglamento de Examen de Suficiencia de Lengua Española para Estudiantes Extranjeros. 24 de octubre de 2011.

Marisol Andrea Méndez Cabrera.
Licenciada en Letras y Profesora de

enseñanza media y superior en Letras. Magíster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera (ELE). Docente de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), dedicada al área de la Lingüística y la Lingüística Aplicada. Representante Académico de la UNLaR en el Consorcio ELSE - CIM. Sus investigaciones se relacionan con la Lingüística Aplicada, en el área del ELE y la lectocomprensión en el nivel superior.

Correo electrónico: mendezcm@unlar.edu.ar

Patricia Elena Compagnoni. Profesora de Castellano, Literatura y Latín para la Enseñanza Superior. Docente de Expresión Oral y Escrita y de Lengua Española III en la Universidad Nacional de La Rioja. Autora, evaluadora y correctora del examen ESLE de la UNLaR. Correctora del examen CELU. Sus investigaciones se inscriben en el área de la Sociolingüística y de la enseñanza de Español como Lengua Extranjera.

Correo electrónico:

pcompagnoni@unlar.edu.ar

María Ana Glaccaglia, Profesora en Ciencias de la Educación con especialización en enseñanza de la lengua y la literatura en el nivel secundario. Docente del Campo de la práctica Profesional en Institutos de Formación Docente de la provincia de La Rioja y de la Universidad Nacional de La Rioja. Coordinadora de la carrera de Profesorado en Letras de la UNLaR. Integra

el Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Superior de La Rioja.

Correo electrónico:

mgiaccaglia@unlar.edu.ar

María del Carmen Brizuela. Profesora universitaria en Letras para nivel secundario y superior. Docente de Expresión Oral y Escrita/ Docente de ELE (Español como lengua extranjera) en Universidad Nacional de La Rioja. Docente de Lengua y Literatura en el Colegio Pre-universitario Gral. San Martín. Participante activa de proyectos de extensión pertenecientes al departamento de Humanas y Cs. de la Educación. Sus investigaciones se relacionan con literatura latinoamericana y ELE. Docente de Didáctica de lengua y literatura I y Literatura Argentina en ISFD Albino Sánchez Barros.

Correo electrónico: mcbrizuela@unlar.edu.ar

Reseña de Jacobinos sin revolución II
Memoria histórica y memoria local en los años de la violencia política en la
Argentina contemporánea
Adrián Mercado Reynoso (Comp.)

Review of Jacobinos sin revolución II
Historical memory and local memory during the years of political violence in
contemporary Argentina
Adrián Mercado Reynoso (comp.)

Aldana Mariné De La Vega
Universidad Nacional de La Rioja

Recibido: 31 de enero de 2023
Aceptado: 10 de febrero de 2023

Información General

Fecha de publicación: may-2023

Idioma: español

Soporte: digital

Revista: Ágora UNLaR vol. 8, núm. 18

Institución de origen: Universidad Nacional
de La Rioja, Argentina

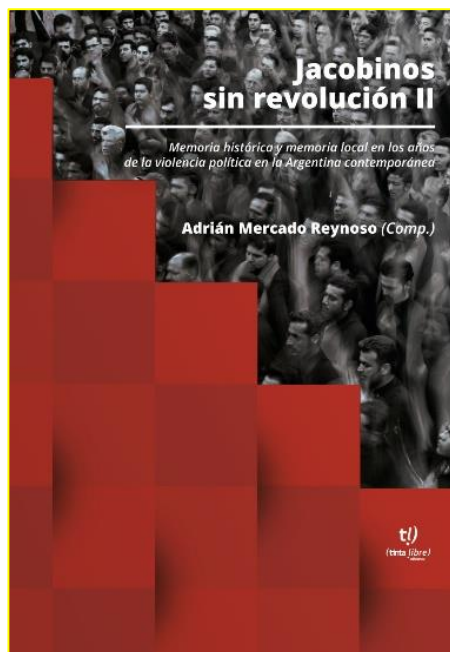
ISSN: 2545-6024

Extensión: 6 págs.

Materia: Historia

Descriptor: Reseña de Libros

Palabras clave: La Rioja, OPM, Ecología.



Editorial Tinta Libre
Córdoba, Argentina
412 páginas
1ra. Ed.: 2022

Resumen

Jacobinos sin revolución II es una obra colectiva resultado de las actividades de docencia e investigación de su compilador el Dr. Adrián Mercado Reynoso. La propuesta se sitúa en el campo de estudios sobre la historia argentina contemporánea y se propone indagar, desde un enfoque histórico social – local, la radicalización política en torno a la segunda mitad siglo XX y las movilizaciones ecológicas de principios del siglo XXI que protagonizaron diversos sectores sociales de la provincia de La Rioja.

Palabras claves: La Rioja, Opm, Ecología

Abstract

Jacobins without Revolution II is a collective work resulting from the teaching and research activities of its compiler, Dr. Adrián Mercado Reynoso. The proposal is located in the field of studies on contemporary Argentine history and intends to investigate, from a social-local historical approach, the political radicalization around the second half of the 20th century and the ecological mobilizations of the beginning of the 21st century that led various social sectors of the province of La Rioja.

Keywords: La Rioja, OPM, Ecology

Introducción

El libro que se reseña es una obra colectiva resultado de las actividades de docencia e investigación del Dr. Adrián Mercado Reynoso en la cátedra de Estrategias Populares de la Argentina Contemporánea, perteneciente al profesorado en Historia de la Universidad Nacional de La Rioja. El trabajo, continuación de Jacobinos I¹, se ubica dentro del campo de estudios sobre la historia argentina reciente y se propone indagar, desde un enfoque histórico social – local, la radicalización

política en torno a la segunda mitad siglo XX y las movilizaciones ecológicas de principios del siglo XXI que protagonizaron diversos sectores sociales de la provincia de La Rioja.

El libro consiste en una compilación de artículos de investigadores nóveles cuyas propuestas destacan por su pluralidad temática, temporal y metodológica. El hilo conductor de la obra reposa en la problematización local de aquellos hombres y mujeres que, bajo diversas premisas teórico-conceptuales, se comprometieron con la lucha político – militar como estrategia

¹ “Jacobinos sin revolución. Las estrategias populares y armadas en la Argentina Contemporáneas” consiste en la primera producción académica emanada de la cátedra en el año 2019. Véase, Bordón V. A. (2022). Reseña de Jacobinos sin revolución estrategias populares y armadas en la argentina contemporánea

Adrián Mercado Reynoso (comp.). Ágora UNLaR. Vol. 7 (Nro. 16), 91-94. Disponible en <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/agoraunlar/article/view/736>

revolucionaria y con las luchas socio – ecológicas como resistencia al neoextractivismo actual.

Respecto a su estructura, la obra se organiza a partir de tres grandes ejes de indagación. El primer eje se inicia con un núcleo temático acerca de las prácticas de resistencia y de represión política en los años de violencia radicalizada; compuesto por los trabajos de Ayelén Carrizo; Elisa Machuca; Brenda Casas; Melisa Ortiz; Aldana Brizuela y Adrián Mercado Reynoso. A continuación, el segundo eje se vincula con el análisis de la militancia femenina y las tensiones en torno al género en el marco de organizaciones político-militares, entre los que encontramos los trabajos de Karina Aguayo; Azucena Rodríguez; Agustina Pérez y Blanca Vega. Finalmente, el tercer y último eje temático, se compone por las investigaciones de Carlos Herrera, Adriana Silva y Ronald Cortez quienes reflexionan acerca de las movilizaciones ecológicas que actualmente ocupan un lugar central en la agenda de la sociología y la historia social Argentina.

2.

Los debates en torno a la violencia política argentina, en especial a partir de la segunda mitad del siglo XX, representan uno de los principales tópicos de la producción historiográfica de nuestro país. En este marco, el estudio acerca del origen y el desarrollo de organizaciones político – militares (OPM) en los albores de los años sesenta y setenta constituye un campo con entidad en sí mismo.

En las últimas décadas, debido a la conformación de la historia reciente como ámbito de conocimiento e investigación, se produjo una profundización de los interrogantes en torno a la violencia política argentina de los últimos años. Desde esta línea de trabajo se avanzó hacia la recuperación de la temporalidad cualitativa de la memoria no solo como fuente histórica sino, fundamentalmente, como hecho histórico. Otorgándole al historiador la posibilidad de nutrirse de ella y también historiarla (Flier, 2015).

En este escenario historiográfico, Jacobinos II nos propone un enfoque de interpretación que articula las dinámicas de la violencia política en una narrativa local crítica. Los autores se sitúan en la singularidad de las memorias riojanas - en torno a lo que Raggio (2015) ha llamado “los pasados que no pasan”- como alternativa a los relatos centralizados y generalizantes. La reducción de la escala de análisis, en este caso, no consiste únicamente en un recurso metodológico, sino que, en el trasfondo, alberga la posibilidad de aproximarnos a horizontes explicativos mucho más complejos.

Las propuestas que forman parte de este libro se imbrican, por lo tanto, en una perspectiva de análisis que combina las tramas intersubjetivas de la memoria con las huellas que la espacialidad imprime en la interpretación de ese pasado - presente. Tales rasgos se plasman en la formulación de interrogantes que no solo atienden a características locales, sino que, fundamentalmente, arrojan luz sobre aspectos

poco explorados acerca de la movilización social y política en La Rioja. Evidencia de ello son los trabajos de Casas y Ortiz, quienes contemplan el estudio de Enrique Angelelli y Rodolfo Dupont, sus trayectorias como militantes y las disputas en torno a su reconstrucción histórica actual. Encontramos, asimismo, la problematización de la prensa gráfica como actor político indispensable en la legitimación de discursos de determinados sectores sociales, tal como lo demuestra la propuesta de Carrizo quien aborda el caso del diario el Independiente y su intervención en el año 1976. Mientras que Machuca, por su parte, se sumerge en el análisis de la conformación del Partido Peronista Auténtico en Chilecito como alternativa política de Montoneros.

Si bien el énfasis de las investigaciones se centra en problematizar la realidad local, los autores también nos advierten acerca de la importancia de interrogar aquella singularidad en el conjunto amplio de relaciones espacio-temporales en las que se encuentran insertas. La investigación de Brizuela persigue este objetivo al sumergirse en los complejos procesos de descomposición y desintegración de las OPM, tras el interrogante de si un revolucionario lo es para siempre. Por último, el Dr. Mercado Reynoso, sintetiza esta premisa en un exhaustivo trabajo de carácter biográfico narrativo en el que se propone analizar la represión anticomunista en la provincia de La Rioja a partir del caso de José de Leonardi.

Por otra parte, un segundo elemento a destacar de la obra se halla vinculado a la

exploración del género como categoría de análisis histórico. La recuperación crítica de las feminidades y disidencias nos demanda no tan solo invertir el enfoque masculino de interpretación sino, fundamentalmente, problematizarlo. En este sentido, Jacobinos nos introduce en el conjunto de transformaciones sociales suscitadas en torno a la creciente movilización y politización femenina en la segunda mitad del siglo XX. Los trabajos de Aguayo, Rodríguez, Pérez y Vega se interrogan acerca de qué modo el género configuró el acceso y la participación de las mujeres en la lucha armada; cómo moldeó su vínculo con la maternidad y sus relaciones con sus pares revolucionarios.

Por último, cabe resaltar el interés de los autores Herrera, Silva y Cortez por aproximarnos a los conflictos y movimientos socioambientales de los que La Rioja ha sido partícipe.

La creciente conflictividad ambiental producto de la exacerbación del capitalismo neoextractivista del siglo XXI, ha encontrado eco en las agendas disciplinares a partir del abandono de la concepción de la naturaleza y la sociedad como entidades ontológicas separadas. Las tendencias actuales, en cambio, interpretan que en la interacción del ambiente con las estructuras de poder se configuran las desigualdades sociales en torno a las representaciones de la naturaleza, el acceso a los recursos, el derecho a un ambiente sano y la distribución del daño ambiental (Dietz, 2020). En este plano, la propuesta de los autores nos brinda un acercamiento a los conflictos en torno a la

defensa del agua como la principal problemática ambiental que aqueja a nuestra provincia. Del mismo modo, nos da cuenta de la emergencia y visibilización de movimientos socioambientales de base comunitaria a través de la exposición del caso de los vecinos autoconvocados en Famatina.

3.

La obra que tenemos entre nuestras manos representa un significativo aporte a los estudios de la violencia política y las luchas ecologistas en la provincia de la Rioja. Su valor historiográfico radica en múltiples aristas. Entre ellas es posible mencionar su invitación a reflexionar sobre nuestra realidad inmediata como una problemática histórica; su apuesta por la construcción de un enfoque que articule la profundidad de una escala reducida con las tramas subjetivas de las memorias situadas; como así también, el ejercicio práctico de la generación de registros históricos cuyo trabajo, sin lugar a duda, redundará en el punto de partida de futuras investigaciones. No obstante, a nuestro parecer, la principal contribución de Jacobinos II consiste en proponer un espacio de enunciación y divulgación de las inquietudes de jóvenes investigadores. Los cuales en dicho proceso deciden poner en tensión no tan solo sus paradigmas formativos sino también los relatos interpretativos del pasado reciente que los compromete.

Referencias

- Dietz, K. (2020). "Investigar las desigualdades desde una perspectiva socioecológica". En Jelin E, Motta R., Costa S. *Repensar las desigualdades. Cómo se producen y entrelazan las asimetrías globales (y qué hace la gente con eso)*. (pp. 122-153). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Flier, P. (2015). "Introducción". En Flier, P. (Comp.) *Dilemas, apuestas y reflexiones teórico-metodológicas para los abordajes en historia reciente* [en línea]. (pp. 7 – 17). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Raggio, S. (2015). "Enseñar los pasados que no pasan". En Flier, P. (Comp.) *Dilemas, apuestas y reflexiones teórico-metodológicas para los abordajes en historia reciente* [en línea]. (pp. 84 - 105). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Aldana Mariné De La Vega es Licenciada en Historia con orientación en Arqueología por la Universidad Nacional de La Rioja. Becaria doctoral CONICET con sede en el Instituto de Estudios Históricos (IEH) - UEDD Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti" - CONICET.

Correo electrónico:

delavegaaldana@gmail.com

Pautas de Presentación para Autores

Los artículos enviados deben ser inéditos y suponen la obligación del autor de no mandarlo, simultáneamente, a otra revista. Pueden ser informe de investigación, revisión teórica, reseña o entrevista.

Para enviar los artículos es conveniente registrarse en la página web, en la pestaña "Login", a través del siguiente link: <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/agoraunlar/login>

Por cualquier inquietud, el mail de la revista es: agora@unlar.edu.ar

Una vez enviado, el artículo es revisado por el Comité Editorial, para verificar el cumplimiento de las Pautas de Presentación, el mismo se reserva el derecho de realizar modificaciones menores de edición. Luego es evaluado por dos especialistas en el Área de Conocimiento. De cualquiera de estas instancias puede surgir la necesidad de devolver el artículo al autor para su corrección.

1- FORMATO DEL TEXTO

Formato: Documento Word. Tamaño de página A4, con 2,5 cm en los cuatro márgenes.

Letra Arial 11, con interlineado doble, sin sangría y alineación izquierda

Numeración consecutiva en la parte inferior central de la página

Portada: Título en español y en inglés

Resumen: hasta 250 palabras, en español y en inglés. (Arial 10, interlineado simple)

Palabras clave: Describen un contenido específico de una disciplina. Hasta cinco, en

español y en inglés. (Arial 10, interlineado simple)

Área del conocimiento: El autor especifica el área del conocimiento

Sección: Especificar a qué sección va dirigido el trabajo, por ejemplo: Artículos de investigación o Revisión Teórica, Artículos de Tesis, Producción Artística, etc.

Cuerpo del manuscrito: Introducción, Metodología, Resultados y Discusión.

Para destacar una palabra o una idea se utiliza cursiva; nunca comillas, subrayado o negrita.

Los neologismos o palabras en lengua extranjera se consignan en cursiva

El texto debe estar redactado utilizando un lenguaje respetuoso e incluyente

Extensión (máxima)

- Artículos de Investigación o Revisión Teórica: 25 páginas
- Artículos de Tesis: 20 páginas
- Producción Literaria: 10 páginas por poema o texto narrativo
- Crítica Literaria: 20 páginas
- Producción artística: 10 páginas
- Reseña: 10 páginas
- Entrevista: 10 páginas

2- CITAS Y REFERENCIAS

Estilo básico de las Normas APA 7ta. Ed.

a- Citas

Citas de menos de 40 palabras basadas en el autor: Apellido (año) afirma: "cita" (p. xx).

Citas de menos de 40 palabras basadas en el texto: "cita" (Apellido, año, p. xx)

Citas de más de 40 palabras basadas en el autor

Apellido (año) afirma:

Texto de la cita con sangría de un punto y letra Arial 10, sin comillas. (p. xx)

Citas de más de 40 palabras basadas en el texto

Texto de la cita con sangría de un punto y letra Arial 10, sin comillas. (Apellido, año, p. xx)

Paráfrasis basada en el autor

Apellido (año) refiere que

Paráfrasis basada en el texto

Texto de la cita (Apellido, año).

Citas en idioma distinto

Por normas de Cortesía con Lector, si el artículo incluye citas en un idioma distinto al utilizado en el texto, el mismo presentará también su traducción.

b- Referencias

Las Referencias van al final, ordenadas alfabéticamente y con sangría francesa

Libro

Apellido, A. A. (año). *Título en cursiva*, Editorial.

Si tiene varios autores, se separan por comas y el ultimo se separa por la letra 'y'.

El año de la primera edición de la obra deberá ir entre corchetes: Ejemplo: ([1984] 2004)

Capítulo de un libro

Apellido, A. A., y Apellido, B. B. (año). Título del capítulo. En A. A. Apellido. (Ed.), *Título del libro* (pp. xx-xx), Editorial

Artículo Científico

Apellido, A. A., Apellido, B. B., y Apellido, C. C. (año). Título del artículo. *Nombre de la revista, volumen*(número), xx-xx (páginas, sin pp adelante).

Artículo de Revista Impresa

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), xx-xx (páginas, sin pp adelante).

Artículo de Revista on line

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), xx-xx (páginas, sin pp adelante). Disponible en [www.....](#)

Referencias Especiales

Diferenciar el tipo de material citado agregando un subtítulo en las referencias:
Partituras, etc.

Partituras

Apellido, inicial del nombre (Año). Título.
Ciudad: Editorial

Grabaciones

Apellido, inicial del nombre(Año). Título. Sello.
Soporte.

Se pueden incluir: compositor, otros intérpretes, lugar

Pintura, escultura o fotografía

a) Si se consultó la obra:

Apellido, inicial del nombre. Título de la obra.
Fecha. Composición. Institución donde se encuentra la obra, ciudad.

Puede agregar la colección a la que pertenece o señalar si es una colección privada.

b) Si se consultó la foto de una obra:

Apellido, A. A. Título de la obra. Fecha.
Composición. Institución donde se encuentra la obra, ciudad. En A. A. Apellido. (año) *Título del libro* (pp. xx-xx). Ciudad: Editorial

Catálogos de muestras

Apellido, inicial del nombre. Año. Artista.
Ciudad: Museo

Espectáculo en vivo

(Ópera, concierto, teatro, danza)

Título. Nombre y apellido del autor. Nombre y apellido del director, actor o intérprete. Nombre del teatro o escenario, ciudad. Fecha. Tipo de espectáculo (ópera, concierto, teatro, danza).

Si la cita se refiere a una persona involucrada, se comienza la Referencia con el nombre de ésta

Citas de Cuentos o Poemas: Siguen la misma composición que Capítulo de Libro

3- RECURSOS VISUALES

- Niveles de títulos

- Nivel 1: Arial 12. Centrado. Negrita
- Nivel 2: Alineación izquierda Negrita (Continúa Arial 11, como en el cuerpo del texto)
- Nivel 3: Sangría de 5 puntos. Negrita. Con punto final
- Nivel 4: Sangría de 5 puntos Negrita cursiva. Con punto final
- Nivel 5: Sangría de 5 puntos. Cursiva con punto final

- **Notas al pie** (En lo posible, las mismas deben ser evitadas)

Extensión: no más de tres líneas. Se usarán, únicamente, para ampliar o agregar información.

- Fragmentos del discurso del entrevistado o texto de fuentes primarias y secundarias

Sangría de 1 punto. Identificación del entrevistado con las siglas correspondientes o identificación de la fuente. Fragmento en letra Arial 10, cursiva, sin comillas.

- **Tablas y cuadros:** Con interlineado sencillo. Numeración correlativa con números arábigos. Se hace referencia a ellas desde el texto (Tabla 1). Cada tabla tiene su propio título en la parte superior, del siguiente modo: la palabra tabla y su correspondiente número en negrita, el título con mayúscula inicial solamente y en cursiva. Ej: **Tabla 1.** *Título*
Si corresponde citar la **Fuente**, la misma se incorpora en la parte inferior.

- **Figuras.** Las imágenes (fotos, diagramas, gráficos, dibujos, etc.) se designan como Figura. Numeración correlativa con números arábigos y se referencian desde el texto (Figura 1). Cada Figura tiene su título en la parte inferior, así: la palabra Figura y su correspondiente número en negrita, el título con mayúscula inicial solamente y en cursiva. Ej: **Figura 1.** *Título.*

En archivos de imágenes (JPG, GIFF, etc.), de buena calidad. Cantidad: 6 por artículo

- Pies de fotos | epígrafes

Estos se utilizan para obra artística o partitura del siguiente modo:

Obra artística:

Figura 1. *Título de la obra*, año entre paréntesis, nombre y apellido del autor.

Partitura:

Figura 1. *Título de la partitura*, año entre paréntesis, nombre y apellido del autor.
Aclaraciones.

También podrá indicarse el tema o el contenido que se refleja en la partitura.

Toda situación no contemplada aquí, se resuelve en base al criterio de Cortesía con el Lector

DESDE NUESTRA HISTORIA LOCAL PRESENTAMOS EL ARTÍCULO DE MARILINA DEL VALLE TRUCCONE DENOMINADO “DEMANDAS Y AMPLIACIÓN DE CIUDADANÍA DURANTE EL PRIMER PERONISMO EN CARTAS DE HOMBRES Y MUJERES DE LA RIOJA”. AQUÍ, LA AUTORA NOS MUESTRA AL PERONISMO EN GENERAL, Y AL DE LA RIOJA EN PARTICULAR, CON UNA IMAGEN RADICALMENTE DISTINTA A LA QUE SE GENERALIZÓ DESPUÉS DEL GOLPE DEL ESTADO DE 1955. ESTE MOVIMIENTO POLÍTICO YA NO ESTÁ PRESENTADO COMO UNA MASA VULGAR, POPULISTA, DE CORTE AUTORITARIO Y CORRUPTA SINO COMO CONSTRUCTOR DE CIUDADANÍA. SE UTILIZAN LAS CARTAS ESCRITAS A AUTORIDADES GUBERNAMENTALES COMO INSUMO NOVEDOSO PARA EL ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA POLÍTICA DEL PERONISMO, CON EL OBJETIVO DE REFLEXIONAR EN TORNO A LOS PROCESOS IDENTITARIOS Y DEMANDAS POR PONER UN NUEVO NOMBRE A LO COMÚN DESDE LOS PETITORIOS, TODO LO QUE FUE MODULADO EN CLAVE DE LO COMUNITARIO.